E/2004/30
E/CN.15/2004/16

Naciones Unidas

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

Informe sobre el 13º período de sesiones (11 a 20 de mayo de 2004)

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2004
Suplemento Nº 10

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2004
Suplemento Nº 10

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

Informe sobre el 13º período de sesiones (11 a 20 de mayo de 2004)

Naciones Unidas • Nueva York, 2004

Nota

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

E/2004/30
E/CN.15/2004/16
ISSN 0257-0955

Índice

Capítulo		*Párrafos*	*Página*
I.	Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención	1	1
	A. Proyectos de resolución cuya aprobación recomienda el Consejo Económico y Social a la Asamblea General	1	1
	I. Preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal		1
	II. Asistencia a los países menos adelantados para garantizar su participación en los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y en los períodos de sesiones de las conferencias de los Estados Parte		4
	III. Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito		6
	IV. Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas		10
	V. Medidas contra la corrupción: asistencia a los Estados en materia de creación de capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción		12
	VI. Prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos		14
	VII. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos		15
	B. Proyectos de resolución que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social	2	17
	I. Establecimiento de un grupo intergubernamental de expertos encargado de preparar un proyecto de acuerdo bilateral modelo sobre la disposición del producto decomisado del delito, conforme a lo previsto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988		17
	II. El imperio de la ley y el desarrollo: la consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, haciendo hincapié en la asistencia técnica, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto		19

III. Cooperación internacional en materia de prevención e investigación del fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y los delitos conexos y enjuiciamiento y castigo de sus autores 22

IV. Directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos 25

V. Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal 38

VI. Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la lucha contra el blanqueo de dinero 42

VII. Segunda Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia 44

VIII. Prevención de la delincuencia urbana 45

IX. Ejecución de proyectos de asistencia técnica en África por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito 47

X. Fortalecimiento de la capacidad de cooperación técnica del Programa de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito 49

XI. Protección contra el tráfico de bienes culturales 52

XII. Lucha contra la propagación del VIH/SIDA en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios del sistema de justicia penal 54

C. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social 3 56

I. Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 13º período de sesiones y programa provisional y documentación del 14º período de sesiones 57

II. Elección de los miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia 61

II. Debate temático sobre el imperio de la ley y el desarrollo: contribución de las actividades operacionales en materia de prevención del delito y justicia penal 4-38 62

A. Deliberaciones 9-26 63

B. Curso práctico 27-37 68

C. Medidas adoptadas por la Comisión 38 70

III. Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito 39-57 71

A. Deliberacines 42-54 71

	B. Medidas adoptadas por la Comisión	55-57	75
IV.	Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional	58-86	77
	A. Deliberaciones	61-76	77
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	77-86	81
V.	Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo	87-107	85
	A. Deliberaciones	91-106	86
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	107	91
VI.	Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal	108-135	92
	A. Deliberaciones	110-132	92
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	133-135	99
VII.	Preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal	136-149	101
	A. Deliberaciones	138-148	101
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	149	105
VIII.	Gestión estratégica y cuestiones programáticas	150-170	106
	A. Funcionamiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal	154-162	107
	B. Cuestiones programáticas: marco estratégico	163-168	110
	C. Elección de los miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia	169	112
	D. Medidas adoptadas por la Comisión	170	112
IX.	Programa provisional del 14º período de sesiones de la Comisión	171-172	113
X.	Aprobación del informe de la Comisión sobre su 13º período de sesiones	173	114
XI.	Organización del período de sesiones	174-180	115
	A. Apertura y duración del período de sesiones	174	115
	B. Asistencia	175	115
	C. Elección de la Mesa	176-177	115
	D. Aprobación del programa y organización de los trabajos	178	116
	E. Documentación	179	117
	F. Clausura del 13º período de sesiones	180	117
Anexos			
I.	Asistencia		118

II. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente al imperio de la ley y el desarrollo: la consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, haciendo hincapié en la asistencia técnica, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto 123

III. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente a la ejecución de proyectos de asistencia técnica en África por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito 124

IV. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente al fortalecimiento de la capacidad de cooperación técnica del Programa de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito . . 125

V. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente a la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas 126

VI. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente a medidas contra la corrupción: prestación de asistencia a los Estados en materia de creación de capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción 127

VII. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente a prevenir, combatir y sancionar el tráfico de órganos humanos 128

VIII. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente a la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos 129

IX. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente al establecimiento de un grupo intergubernamental de expertos encargado de preparar un proyecto de acuerdo bilateral modelo sobre la disposición del producto decomisado de los delitos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 130

X. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente a Cooperación internacional en la prevención, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo del fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos, así como de los delitos conexos 131

XI. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado relativo a las Directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos 132

XII. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente al fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la lucha contra el blanqueo de dinero 133

XIII. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente a la Segunda Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia 134

XIV Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente a la prevención de la delincuencia urbana 135

XV. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente al fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito 136

XVI. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente a reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal 138

XVII. La seguridad humana en el contexto de la prevención del delito y la justicia penal 139

XVIII. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente a la protección contra el tráfico de bienes culturales 140

XIX. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente a preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal . . . 141

XX. Lista de documentos presentados a la Comisión en su 13º período de sesiones 142

Capítulo I

Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Proyectos de resolución cuya aprobación recomienda el Consejo Económico y Social a la Asamblea General

1. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución para someterlos posteriormente a la aprobación de la Asamblea General:

Proyecto de resolución I

Preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/119, de 19 de diciembre de 2001, sobre cometido, función, periodicidad y duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en la que enunció las directrices de conformidad con las cuales a partir de 2005 se celebrarían los congresos, en consonancia con los párrafos 29 y 30 de la declaración de principios y programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal[1],

Recordando también su resolución 57/170, de 18 de diciembre de 2002, relativa al seguimiento de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI[2],

Recordando además su resolución 57/171, de 18 de diciembre de 2002, en la que decidió que el tema principal del 11º Congreso fuera “Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal”,

Recordando asimismo su resolución 58/138, de 22 de diciembre de 2003, en la que pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que dedicara tiempo suficiente en su 13º período de sesiones al examen de los progresos realizados en los preparativos del 11º Congreso, que ultimara oportunamente todos los arreglos organizativos y sustantivos necesarios y que le formulara sus recomendaciones por conducto del Consejo Económico y Social,

Reconociendo las importantes contribuciones que los congresos han hecho para promover el intercambio de experiencias en cuanto a la investigación, la formulación de leyes y políticas y la determinación de tendencias y aspectos nuevos de la prevención del delito y la justicia penal entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los expertos de diversas profesiones y disciplinas,

---

[1] Resolución 46/152 de la Asamblea General, anexo.

[2] Resolución 56/261 de la Asamblea General, anexo.

Reconociendo también los esfuerzos ya realizados por el Gobierno de Tailandia a fin de prepararse para acoger el 11º Congreso en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005,

Subrayando la importancia de realizar todas las actividades preparatorias del 11º Congreso de forma oportuna y concertada,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General acerca de los preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal[3];

2. *Toma nota con reconocimiento también* de la guía para las deliberaciones[4] preparada por el Secretario General, en colaboración con los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para las reuniones preparatorias regionales del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal;

3. *Reconoce* la importancia de las reuniones preparatorias regionales, en que se han examinado los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios del 11º Congreso y se han formulado recomendaciones orientadas hacia la acción[5] para que sirvan de base al proyecto de declaración que aprobará el 11º Congreso;

4. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que comience a preparar un proyecto de declaración, en las reuniones entre períodos de sesiones que se celebrarán después de su 13º período de sesiones, para presentarlo al 11º Congreso, al menos un mes antes de su comienzo, teniendo en cuenta las recomendaciones de las reuniones preparatorias regionales;

5. *Aprueba* el proyecto de programa de trabajo del 11º Congreso y la documentación conexa;

6. *Reitera* su decisión, que figura en su resolución 58/138, de 22 de diciembre de 2003, de que la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso se celebre durante los tres últimos días del Congreso a fin de que los Jefes de Estado o de Gobierno o los ministros de gobierno puedan centrarse en los temas sustantivos principales del programa del Congreso;

7. *Subraya* la importancia de los seminarios que se celebrarán durante el 11º Congreso e invita a los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y demás entidades pertinentes a que presenten apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los institutos de la Red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para la organización de los seminarios, con aportes financieros, técnicos y organizativos, incluidas la elaboración y la distribución de la documentación básica pertinente;

8. *Invita* a los países donantes a que cooperen con los países en desarrollo para asegurar la plena participación de éstos en los seminarios y alienta a los

---

[3] E/CN.15/2004/11.

[4] A/CONF.203/PM.1 y Corr.1.

[5] A/CONF.203/RPM.1/1, A/CONF.203/RPM.2/1, A/CONF.203/RPM.3/1 y Corr.1 y A/CONF.203/RPM.4/1.

Estados, otras entidades interesadas y el Secretario General a que colaboren para garantizar que los seminarios se centren en sus temas respectivos y obtengan resultados prácticos que conduzcan a ideas, proyectos y documentos de cooperación técnica relacionados con la intensificación de los esfuerzos bilaterales y multilaterales en las actividades de asistencia técnica en materia de prevención del delito y justicia penal;

9. *Reitera* su invitación a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que informen al 11º Congreso sobre sus actividades orientadas a poner en práctica los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI[2] con miras a proporcionar orientación en la formulación de disposiciones legales, políticas y programas en materia de prevención del delito y justicia penal en los planos nacional e internacional y, con este fin, pide al Secretario General que reúna esa información y prepare un informe para someter al examen del 11º Congreso;

10. *Reitera* su petición al Secretario General de que, de conformidad con la práctica establecida, facilite los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en el 11º Congreso;

11. *Alienta* a los gobiernos a que emprendan los preparativos del 11º Congreso con antelación y medios adecuados, creando, cuando proceda, comités preparatorios nacionales, con miras a impulsar un debate productivo y ceñido a los temas y a participar activamente en la organización y la realización de los seminarios, la presentación de documentos sobre la posición de los países con respecto a los diversos temas sustantivos del programa y el fomento de las aportaciones de la comunidad académica y de las instituciones científicas pertinentes;

12. *Reitera* su invitación a los Estados Miembros para que se hagan representar en el 11º Congreso al más alto nivel posible, por ejemplo, por Jefes de Estado o de Gobierno o ministros de gobierno y fiscales generales, y para que participen activamente en la serie de sesiones de alto nivel;

13. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, facilite la organización de reuniones auxiliares de las organizaciones no gubernamentales y profesionales participantes en el 11º Congreso, así como reuniones de grupos interesados de carácter profesional o pertenecientes a determinados ámbitos geográficos, y que adopte medidas apropiadas para fomentar la participación de académicos e investigadores en el Congreso;

14. *Alienta* a los organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como a otras organizaciones profesionales, a que cooperen con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en los preparativos del 11º Congreso;

15. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los Estados Miembros, vele por que haya un programa amplio y eficaz de información pública en relación con los preparativos del 11º Congreso, con el Congreso propiamente dicho y con el seguimiento y aplicación de sus recomendaciones;

16. *Acoge con agrado* el nombramiento hecho por el Secretario General de las Naciones Unidas de un Secretario General y un Secretario Ejecutivo del 11º Congreso, que desempeñarán sus funciones conforme al reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal;

17. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, prepare un estudio de la situación de la delincuencia y la justicia penal en el mundo para presentarlo al 11º Congreso;

18. *Hace un llamamiento* al 11º Congreso para que formule propuestas concretas de seguimiento y medidas ulteriores, prestando atención particular a los acuerdos prácticos relacionados con la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo y la corrupción y a las actividades conexas de asistencia técnica;

19. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su 14º período de sesiones, asigne alta prioridad al examen de las conclusiones y recomendaciones del 11º Congreso con miras a recomendarle, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas adecuadas de seguimiento en su sexagésimo período de sesiones;

20. *Pide* al Secretario General que vele por el debido cumplimiento de la presente resolución y le informe al respecto en su sexagésimo período de sesiones por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

Proyecto de resolución II

Asistencia a los países menos adelantados para garantizar su participación en los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y en los períodos de sesiones de las conferencias de los Estados Parte

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000, en la que aprobó la Declaración del Milenio, y en particular su párrafo 15, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron atender a las necesidades especiales de los países menos adelantados,

Recordando también su resolución 58/228, de 23 de diciembre de 2003, y en particular su párrafo 9, en que pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias, dentro de los límites de los recursos existentes y con la plena participación de las comisiones económicas regionales y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, para apoyar la participación de los países menos adelantados en reuniones internacionales, así como en sus procesos preparatorios y de consulta,

Subrayando la necesidad de una ratificación efectiva y oportuna de los tratados y protocolos de las Naciones Unidas relacionados con la delincuencia organizada, la corrupción y el terrorismo, y de su posterior aplicación,

Reconociendo la importancia decisiva de esos instrumentos, que proporcionan un marco jurídico para fortalecer la cooperación internacional sobre la base de los compromisos mutuos de los países menos adelantados y sus asociados para el

desarrollo en lo que respecta a adoptar medidas específicas para garantizar la aplicación plena de las disposiciones de los instrumentos,

Acogiendo con beneplácito las contribuciones que ya han realizado donantes multilaterales y bilaterales para garantizar la participación de representantes de los países menos adelantados en la negociación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[6] y sus Protocolos[7] y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[8],

Destacando la importancia de la participación efectiva de todos los interesados pertinentes de países menos adelantados, países en desarrollo y países con economía en transición en los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

1. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y las instituciones de financiación a que redoblen sus esfuerzos por aumentar sus contribuciones voluntarias con objeto de prestar asistencia al Secretario General en lo que respecta a sufragar los gastos de viaje y dietas necesarios para la participación de representantes de países menos adelantados en los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y pide al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que intensifique los esfuerzos por garantizar una mayor participación de representantes de países menos adelantados en esas reuniones;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

---

[6] Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

[7] Resoluciones 55/25, anexos II y III, y 55/255, anexo, de la Asamblea General.

[8] Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

Proyecto de resolución III

Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes sobre prevención y represión del terrorismo y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1269 (1999), de 19 de octubre de 1999, 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, 1377 (2001), de 12 de noviembre de 2001, y 1456 (2003), de 20 de enero de 2003,

Recordando también su resolución 56/1, de 12 de septiembre de 2001, en la que condenó enérgicamente los viles actos de terrorismo ocurridos el 11 de septiembre de 2001 e instó urgentemente a la cooperación internacional para prevenir y erradicar los actos de terrorismo, y su resolución 57/27, de 19 de noviembre de 2002, en la que también condenó los de Bali y Moscú, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1450 (2002), de 13 de diciembre de 2002, 1465 (2003), de 13 de febrero de 2003, 1516 (2003), de 20 de noviembre de 2003, y 1530 (2004), de 11 de marzo de 2004, en que se condenaron en los términos más enérgicos los atentados cometidos con bombas en Kikambala (Kenya), Bogotá, Estambul (Turquía) y Madrid, respectivamente, y se expresó el más sentido pésame y condolencias a las víctimas de los atentados terroristas y sus familias,

Condenando los actos de violencia perpetrados en muchas partes del mundo contra el personal de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y sus colaboradores, en particular los ataques deliberados, que constituyen violaciones de las normas de derecho internacional humanitario y de otras normas de derecho internacional aplicables, como el atentado contra la sede de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq perpetrado en Bagdad el 19 de agosto de 2003,

Recordando sus resoluciones 58/136 y 58/140, de 22 de diciembre de 2003, en las que, entre otras cosas, alentó las actividades que, en el marco de su mandato, realizaba la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en materia de prevención del terrorismo y que consistían en prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que lo solicitaran, concretamente para aplicar los tratados y protocolos universales pertinentes, reforzando con ello la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo, en estrecha coordinación con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001), relativa a la lucha contra el terrorismo, y la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, así como con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y los organismos especializados,

Teniendo presente su resolución 58/81, de 9 de diciembre de 2003, en la que observó con beneplácito la labor realizada por la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para ampliar, en virtud de su mandato, la capacidad de las Naciones Unidas en materia de prevención del terrorismo, y reconoció, en el contexto de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, el papel que le cabía de prestar asistencia a los Estados

para que pudieran pasar a ser parte en los tratados y protocolos internacionales pertinentes o para ponerlos en práctica,

Recordando la resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad, de 26 de marzo de 2004, relativa al aumento de la capacidad del Comité contra el Terrorismo para supervisar la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo,

Recordando también la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI[9], emanada del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000,

Observando con reconocimiento que se ha publicado en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas la *Guía legislativa de las convenciones, los convenios y los protocolos universales contra el terrorismo*[10], examinada por un grupo de expertos que convocó el Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales en Siracusa (Italia),

Observando con reconocimiento también las directrices de asistencia técnica en el marco de la cooperación internacional contra el terrorismo, formuladas y examinadas durante una reunión de expertos celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 24 al 27 de febrero de 2004,

Profundamente preocupada ante la reiteración de actos de terrorismo internacional que ponen en peligro la vida y el bienestar de las personas en todo el mundo y la paz y la seguridad de todos los Estados,

Reafirmando su condena inequívoca del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se cometa y quienquiera sea el responsable, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, las normas de derecho internacional y los tratados internacionales pertinentes,

Recordando que los Estados Miembros, al adoptar medidas contra el terrorismo, deben asegurarse de cumplir todas las obligaciones que hayan contraído en virtud del derecho internacional y de que esas medidas sean compatibles con el derecho internacional, en particular con los instrumentos de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Consciente del imperativo de fortalecer la cooperación internacional, regional y subregional encaminada a reforzar la capacidad de los Estados para prevenir y reprimir con eficacia el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones,

1. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por la labor que realiza en materia de prevención y lucha contra el terrorismo prestando asistencia técnica, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo, para la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, en particular en lo que respecta a la promoción de la ratificación de los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo, la adhesión a ellos y su aplicación;

---

[9] Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

[10] Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S.04.V.7.

2. *Encomia también* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por fortalecer la colaboración estrecha en la prevención y lucha contra el terrorismo con organizaciones internacionales, regionales y subregionales como el Banco Mundial, el Consejo de Europa, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de los Estados Americanos y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y con el Comité contra el Terrorismo, de lo que sirvió de ejemplo la reunión de seguimiento de la reunión especial del Comité de las Naciones Unidas contra el Terrorismo de 6 de marzo de 2003, convocada en Viena los días 11 y 12 de marzo de 2004 por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en estrecha colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que contó con la participación de organizaciones internacionales, regionales y subregionales y dio lugar a la Declaración de Viena de fecha 12 de marzo de 2004[11];

3. *Acoge con beneplácito* los cursos prácticos regionales y subregionales celebrados en Antalya (Turquía) y en Bamako, Jartum, Londres, San José y Vilnius con objeto de dar a conocer mejor a los expertos y funcionarios de justicia penal nacionales las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y los requisitos necesarios para pasar a ser parte en los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo y los acuerdos de cooperación internacional y aplicarlos, y alienta a la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en coordinación con el Comité contra el Terrorismo y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, vele por el debido seguimiento de esos cursos prácticos cuando los Estados participantes lo consideren apropiado;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser parte lo antes posible en los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo y los apliquen y, cuando proceda, soliciten asistencia con ese fin a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en coordinación con el Comité contra el Terrorismo;

5. *Invita* a los Estados Miembros que aún no hayan pasado a ser parte en esos instrumentos a que utilicen la *Guía legislativa de las convenciones, los convenios y los protocolos universales contra el terrorismo*[10] cuando procedan a incorporar sus disposiciones en su legislación interna y solicita a la Secretaría que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, siga desarrollando la *Guía legislativa* como instrumento para prestar asistencia técnica con objeto de lograr la aplicación de los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo;

6. *Pide* a la Secretaría que someta a la consideración del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal las directrices de asistencia técnica formuladas y examinadas en la reunión de expertos que se celebró en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 24 al 27 de febrero de 2004, con miras a someterlas al examen de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su período de sesiones siguiente;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga trabajando conjuntamente con las organizaciones internacionales, en particular con los organismos especializados y demás entidades competentes de las Naciones

[11] S/2004/276, anexo.

Unidas que realicen actividades complementarias de su labor, a efectos de aumentar la sinergia;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan trabajando de consuno, incluso en los planos regional y bilateral y en estrecha colaboración con las Naciones Unidas, para prevenir y combatir los actos de terrorismo fortaleciendo la cooperación internacional y la asistencia técnica en el marco de las resoluciones 1373 (2001), 1377 (2001) y 1456 (2003) del Consejo de Seguridad, así como de los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo y de las resoluciones del Consejo 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, 1333 (2000), de 19 de diciembre de 2000, 1390 (2002), de 16 de enero de 2002, 1455 (2003), de 17 de enero de 2003, 1526 (2004), de 30 de enero de 2004, y 1535 (2004) y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que durante el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal estudien medios y arbitrios para reforzar la cooperación internacional en cuestiones de justicia penal relacionadas con la prevención del terrorismo con miras a fortalecer la lucha mundial contra ese fenómeno;

10. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, redoble sus esfuerzos por prestar asistencia técnica, a solicitud de los interesados, para prevenir y combatir el terrorismo mediante la aplicación de los tratados y protocolos universales pertinentes, haciendo hincapié especialmente en la necesidad de coordinar su labor con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, e incluso capacitando a los funcionarios judiciales y de fiscalía, cuando proceda, en lo relativo a la debida aplicación de esos tratados y protocolos universales;

11. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga aplicando un criterio integrado y sinérgico al prestar asistencia técnica a los Estados que la soliciten, teniendo en cuenta los vínculos que existen entre el terrorismo y otras formas de delincuencia;

12. *Expresa su reconocimiento* a los países donantes que han prestado apoyo al Programa Mundial contra el Terrorismo mediante contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o a la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal e invita a todos los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo a fin de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito pueda prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, en la medida de lo posible, fortalezcan la cooperación internacional con objeto de combatir el terrorismo, entre otras cosas, de ser necesario, concertando tratados bilaterales sobre extradición y asistencia judicial recíproca;

14. *Reconoce* la necesidad de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, preste asistencia a los Estados Miembros, a solicitud de éstos y en coordinación con el Comité contra el Terrorismo, con objeto de reforzar la cooperación internacional, inclusive en foros internacionales, nacionales, regionales y subregionales, en

cuestiones de justicia penal relacionadas con el terrorismo, en el marco de los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

15. *Pide* al Secretario General que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y teniendo presente la necesidad de asegurar una representación geográfica adecuada y equitativa, convoque un seminario de expertos, abierto a la participación en calidad de observador de todo Estado Miembro que lo desee, para examinar y analizar los problemas a que hacen frente los profesionales de justicia penal al prestarse asistencia judicial recíproca y conceder extradición en relación con delitos de terrorismo, con miras a determinar prácticas demostradas y prometedoras y posibles maneras de facilitar la cooperación internacional, teniendo en cuenta la información que los Estados Miembros tengan a bien proporcionar;

16. *Pide también* al Secretario General que le informe en su sexagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución IV

Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas

La Asamblea General,

Preocupada por el incremento de la práctica del secuestro en varios países del mundo y por los efectos perjudiciales que este delito produce en las víctimas y sus familias, y decidida a apoyar medidas para prestarles asistencia y protección y promover su recuperación,

Reiterando que, en cualquier circunstancia e independientemente de su fin, el secuestro de personas constituye un delito grave y una violación de la libertad individual que socava los derechos humanos,

Tomando nota del carácter transnacional de la delincuencia organizada y de la tendencia de los grupos delictivos organizados y los grupos terroristas a ampliar sus operaciones ilícitas,

Preocupada por la creciente tendencia de los grupos delictivos organizados y grupos terroristas a utilizar el secuestro, especialmente con fines de extorsión, como método para acumular capital con miras a consolidar sus operaciones delictivas y emprender otras actividades ilegales, tales como el tráfico ilícito de armas de fuego y de drogas, el blanqueo de dinero y delitos relacionados con el terrorismo,

Convencida de que las vinculaciones entre diversas actividades ilícitas, incluido el terrorismo, y la delincuencia organizada plantean una amenaza adicional a la seguridad y a la calidad de vida, obstaculizando el desarrollo económico y social,

Convencida también de que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[12] ofrece el marco jurídico necesario para la cooperación internacional en la lucha contra el delito de secuestro,

Recordando la resolución 2003/28 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, titulada "Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y para prestar asistencia a las víctimas", en la que el Consejo pidió al Secretario General que, con cargo a fondos extrapresupuestarios o contribuciones voluntarias, prestara asistencia técnica a los Estados que la solicitaran a fin de que pudieran afianzar su capacidad para luchar contra el secuestro y que presentara un informe sobre los progresos realizados con respecto a ese tema a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 13º período de sesiones,

1. *Condena enérgicamente y rechaza una vez más* la práctica del secuestro, en toda circunstancia y cualquiera que sea su propósito, especialmente cuando sea realizada por grupos delictivos organizados y por grupos terroristas;

2. *Reitera* que los grupos delictivos organizados y grupos terroristas, así como todos los autores de tales delitos, son responsables de todo daño o muerte que pueda producirse a raíz de un secuestro del que sean responsables y deben ser castigados en consecuencia;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas[13] y de las recomendaciones incluidas en ese informe, que se presentó de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 2002/16, de 24 de julio de 2002, y 2003/28 del Consejo Económico y Social;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que continúen promoviendo la cooperación internacional, especialmente la extradición, la asistencia judicial recíproca, la colaboración entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y el intercambio de información con miras a prevenir, combatir y erradicar el secuestro;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, en el marco de la lucha contra el secuestro, refuercen sus medidas contra el blanqueo de dinero y faciliten la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca para, entre otras cosas, localizar, detectar, embargar preventivamente y decomisar el producto del secuestro a fin de combatir a los grupos delictivos organizados y a los grupos terroristas;

6 *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que presten especial atención al importante daño psicológico, social y económico asociado al secuestro, tomando medidas legislativas, administrativas o de cualquier otra índole que permitan una adecuada prestación de apoyo y asistencia a las víctimas y a sus familias;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, prepare un manual

---

[12] Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

[13] E/CN.15/2004/7 y Add.1.

de prácticas demostradas y prometedoras en materia de lucha contra el secuestro para que utilicen las autoridades competentes, en el que figuren:

a) Medidas de prevención del delito de secuestro dirigidas hacia las posibles víctimas;

b) Medidas preventivas encaminadas a la desarticulación de los grupos delictivos organizados o grupos terroristas;

c) Cooperación o alianzas estratégicas con el sector privado;

d) Respuesta a las crisis y gestión de crisis;

e) Identificación de los elementos mínimos que ayuden a los Estados a efectuar ajustes en su legislación interna con miras a contar con un entendimiento común del delito de secuestro y que a la vez ayuden a determinar tendencias fiables desde una perspectiva global;

f) Preparación de medidas especializadas para prestar apoyo y asistencia a las víctimas y a sus familias;

g) Información sobre las autoridades nacionales encargadas de prevenir y combatir el secuestro;

h) Procedimientos de denuncia, operaciones de rescate, sistemas de información y enjuiciamiento;

8. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, preste asistencia técnica a los Estados que la soliciten a fin de que puedan fortalecer su capacidad para combatir el secuestro, en particular mediante:

a) La capacitación de jueces, fiscales y demás funcionarios de los organismos encargados de hacer cumplir la ley respecto de los mecanismos para la desarticulación de organizaciones delictivas, así como de la utilización de técnicas especiales de investigación que permitan el rescate de las personas secuestradas, teniendo en cuenta la especial necesidad de amparar y proteger a la víctima;

b) Estudios de tendencias y una mayor comprensión del problema para sentar las bases que permitan elaborar políticas y estrategias de lucha contra el secuestro.

Proyecto de resolución V

Medidas contra la corrupción: asistencia a los Estados en materia de creación de capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por el impacto de la corrupción en la estabilidad política, social y económica y en el desarrollo de las sociedades,

Teniendo presente que la prevención de la corrupción y la lucha contra ella son una responsabilidad común y compartida de la comunidad internacional que requiere cooperación en los planos bilateral y multilateral,

Teniendo presente también que la prevención y erradicación de la corrupción son una responsabilidad que incumbe a todos los Estados, y que éstos deben cooperar entre sí, con el apoyo y la participación de particulares y grupos ajenos al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, si desean que sus esfuerzos para prevenir la corrupción y luchar contra ella sean eficaces,

Reafirmando su apoyo a los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, en particular los establecidos en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI[14], y su compromiso con el logro de esos objetivos,

Recordando su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003, en la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción e instó a todos los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica competentes a que la firmaran y ratificaran,

Tomando nota con reconocimiento de la Conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Mérida (México) en diciembre de 2003,

Tomando nota también con reconocimiento de la iniciativa de los Estados que se han comprometido a aportar contribuciones financieras al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal a fin de hacer posible que los países en desarrollo y los países con economía en transición adopten medidas para aplicar la Convención,

1. *Acoge con beneplácito* la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[15] por un gran número de Estados Miembros, lo que indica el alto nivel de compromiso de la comunidad internacional con los objetivos de la Convención;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar cuanto antes la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a fin de que pueda entrar pronto en vigor para ser aplicada;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que realicen contribuciones voluntarias adecuadas**,** según proceda**,** al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal a fin de proporcionar a los países en desarrollo y los países con economía en transición la asistencia técnica que puedan necesitar para aplicar la Convención, incluida asistencia para la adopción de las medidas preparatorias necesarias para la aplicación, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 62 de la Convención;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pueda promover de manera eficaz la entrada en vigor y la aplicación de la Convención, entre otras

---

[14] Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

[15] Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

cosas mediante la prestación de asistencia a los países en desarrollo y los países con economía en transición para la creación de capacidad en las esferas comprendidas en la Convención;

5. *Pide también* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución VI

Prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/111, de 9 de diciembre de 1998, por la que estableció un comité especial intergubernamental de composición abierta con la finalidad de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional y de examinar, si procedía, la posibilidad de elaborar instrumentos internacionales que abordaran la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el tráfico ilícito de migrantes y el transporte de éstos, incluso por mar,

Recordando también su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, por la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando además su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, por la que aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Preocupada por las negativas consecuencias económicas y sociales de las actividades de la delincuencia organizada y por la posible expansión de delitos de esa índole, como el tráfico de órganos humanos,

Alarmada por el posible aumento de la explotación por parte de grupos de delincuentes de las necesidades, la pobreza y el desamparo de las personas con objeto de traficar con órganos humanos, utilizando la violencia, la coerción y el secuestro, especialmente el de niños, con miras a explotarlos mediante operaciones de transplante de órganos,

Observando con preocupación que el tráfico de órganos humanos, dondequiera que se produzca, constituye una flagrante violación de los derechos humanos, incluida la integridad de sus víctimas,

Convencida de la necesidad de reforzar la cooperación local, regional e internacional para prevenir y combatir eficazmente esas actividades, dondequiera que se lleven a cabo,

Determinada a impedir que se ofrezca refugio a quienes participan en la delincuencia organizada transnacional o se benefician de ella y a enjuiciar a esas personas por los delitos que cometan,

Deplorando la comercialización del cuerpo humano,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que, en caso de que establezcan que tal fenómeno existe en su país, adopten las medidas necesarias para prevenir, combatir y sancionar la extirpación ilícita y el tráfico de órganos humanos;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que intercambien experiencias e información sobre prevención, lucha y sanciones contra la extirpación ilícita y el tráfico de órganos humanos;

3. *Pide* al 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal que preste atención a la cuestión de la extirpación ilícita y el tráfico de órganos humanos;

4. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con los Estados y organizaciones interesados y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, prepare un estudio sobre el alcance del fenómeno del tráfico de órganos humanos para presentarlo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 15º período de sesiones.

Proyecto de resolución VII

Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, por la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando también su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, por la que aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando además su resolución 58/135, de 22 de diciembre de 2003, relativa a la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos,

Reafirmando su profunda preocupación por los efectos de la delincuencia organizada transnacional en la estabilidad política, social y económica y el desarrollo de las sociedades,

Reafirmando que la aprobación de la Convención y sus Protocolos, que constituyen instrumentos importantes para la cooperación internacional efectiva contra la delincuencia organizada transnacional, es un avance significativo del derecho penal internacional,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos[16];

2. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

3. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por su labor de promoción de la ratificación de la Convención y sus Protocolos, incluida, en particular, la preparación de las guías legislativas encaminadas a facilitar la ratificación y posterior aplicación de esos instrumentos, e invita a la Oficina a finalizar esas guías legislativas y difundirlas lo más ampliamente posible;

4. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica pertinentes que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o de adherirse a él lo antes posible;

5. *Insta también* a todos los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica pertinentes a que adopten todas las medidas necesarias para mejorar la cooperación internacional en cuestiones penales, especialmente en materia de extradición y asistencia judicial recíproca, de conformidad con la Convención;

6. *Acoge con beneplácito* el apoyo financiero prestado por varios donantes para promover la entrada en vigor y aplicación de la Convención y sus Protocolos y alienta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias suficientes al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, así como contribuciones para apoyar directamente las actividades y proyectos de la Oficina de las

[16] E/CN.15/2004/5.

Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que incluyan también contribuciones a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a efectos de prestar asistencia técnica a los países en desarrollo y a los países con economía en transición para la aplicación de esos instrumentos jurídicos internacionales;

7. *Pide* al Secretario General que siga proveyendo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de los recursos necesarios para que pueda fomentar de manera efectiva la aplicación de la Convención y sus Protocolos y cumplir las funciones que le corresponden en su calidad de secretaría de la Conferencia de las Partes con arreglo a su mandato;

8. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia a los Estados, a solicitud de éstos, para fomentar su capacidad en materia de cooperación internacional en cuestiones penales, especialmente las relacionadas con la extradición y la asistencia judicial recíproca;

9. *Pide* al Secretario General que suministre información acerca de la aplicación de la presente resolución en el informe sobre la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que le ha de presentar en su sexagésimo período de sesiones.

B. Proyectos de resolución que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social

2. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I

Establecimiento de un grupo intergubernamental de expertos encargado de preparar un proyecto de acuerdo bilateral modelo sobre la disposición del producto decomisado del delito, conforme a lo previsto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

El Consejo Económico y Social,

Recordando el párrafo 2 del artículo 13 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[17], en que se obliga a los Estados Parte en la Convención, a raíz de una solicitud presentada por otros Estados Parte, a que adopten medidas encaminadas a la identificación, la localización y el embargo preventivo o la incautación del producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos mencionados en el párrafo 1 del artículo 12 de la Convención con miras a su eventual decomiso, y recordando también el párrafo 3 del artículo 14

[17] Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

de la Convención, en virtud del cual los Estados Parte podrán considerar en particular la posibilidad de celebrar acuerdos para repartirse con otros Estados Parte ese producto del delito,

Recordando también el apartado b) del párrafo 4 del artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988[18], en que se prevé asimismo la adopción de esa clase de medidas,

Consciente de que los Estados requirentes, al tratar de localizar bienes objeto de decomiso situados más allá de sus fronteras, y los Estados que dan curso a las solicitudes de otros Estados en relación con el decomiso de bienes suelen tener gastos considerables en concepto de investigaciones, procesamientos o actuaciones judiciales,

Teniendo presente que cada vez más Estados celebran acuerdos sobre repartición del producto decomisado del delito con objeto de fomentar la cooperación en cuestiones relativas al decomiso, por ejemplo, para sufragar gastos relacionados con los casos,

Decidido a fortalecer la cooperación internacional en materia de decomiso y disposición del producto del delito conforme a lo previsto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas,

Reconociendo que un acuerdo bilateral modelo sobre repartición del producto decomisado del delito podría facilitar más la cooperación internacional en la materia y podría contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, y que ese acuerdo modelo no ha de menoscabar los principios enunciados en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[19] ni el establecimiento, en una etapa ulterior, de un mecanismo apropiado para facilitar la aplicación de esa Convención,

1. *Pide* al Secretario General que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, convoque un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, constituido con arreglo al principio de representación geográfica equitativa y por representantes de diversos sistemas jurídicos, que se encargue de preparar un proyecto de acuerdo bilateral modelo sobre la repartición del producto decomisado del delito, conforme a lo previsto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[17] y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988[18];

2. *Acepta con gratitud* el ofrecimiento del Gobierno de los Estados Unidos de América de acoger la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta;

---

[18] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, Nº 27627.

[19] Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

3. *Pide* al grupo intergubernamental de expertos de composición abierta que tenga en cuenta en su labor, según proceda, los acuerdos existentes sobre repartición del producto decomisado del delito y demás instrumentos pertinentes elaborados en foros multilaterales;

4. *Pide* al Secretario General que someta los resultados de la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta a la consideración de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones.

Proyecto de resolución II

El imperio de la ley y el desarrollo: la consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, haciendo hincapié en la asistencia técnica, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas, consagrado en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, es crear condiciones en que se puedan mantener la justicia y el respeto de las obligaciones emanadas de los tratados y demás fuentes del derecho internacional,

Recordando el debate celebrado a nivel ministerial en el Consejo de Seguridad en septiembre de 2003, durante el cual el Consejo invitó a todos los Estados Miembros a que contribuyeran a realzar la función de las Naciones Unidas en lo que respecta a establecer la justicia y el imperio de la ley en las sociedades que salen de un conflicto,

Plenamente consciente de que la comunidad internacional está enfrentada al problema de los conflictos y las guerras en ciertas regiones, especialmente en África, América Latina y el Caribe y Asia,

Preocupado por las actividades de los grupos delictivos organizados que se dedican a la trata de seres humanos, el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero en los planos nacional e internacional y, en particular, por el efecto desestabilizador de esas actividades en la seguridad nacional y los esfuerzos de mantenimiento de la paz y reconstrucción,

Recordando la Declaración del Milenio, en que los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron su determinación de consolidar el respeto del imperio de la ley en los asuntos internacionales y nacionales y declararon que no escatimarían esfuerzo alguno por fortalecer el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos, incluido el derecho al desarrollo, y que apoyarían la consolidación de la democracia en África y ayudarían a los africanos en su lucha por conseguir una paz duradera, erradicar la pobreza y

lograr el desarrollo sostenible, para que de esa forma África pudiera integrarse en la economía mundial[20],

Teniendo presente que en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI los Estados Miembros subrayaron la responsabilidad que tenía cada Estado de establecer y mantener un sistema de justicia penal equitativo, responsable, ético y eficiente, y que las medidas eficaces de prevención del delito y justicia penal requerían la participación, como asociados y protagonistas, de los gobiernos, las instituciones nacionales, regionales, interregionales e internacionales, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los diversos sectores de la sociedad civil[21],

Recordando los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia, en particular las medidas contra la delincuencia organizada transnacional, la corrupción, el blanqueo de dinero, el terrorismo y los delitos relacionados con la alta tecnología y la informática, y las medidas relativas a la prevención del delito, los testigos y las víctimas, el hacinamiento en las prisiones y alternativas en sustitución del encarcelamiento, la justicia de menores, las necesidades especiales de la mujer en el sistema de justicia penal, las reglas y normas y la justicia restaurativa[22],

Recordando también los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura[23],

Destacando que los participantes en el Simposio sobre la función de los jueces en la promoción y la protección de los derechos humanos[24], celebrado en Viena el 24 de noviembre de 2003, exhortaron a los Estados a que, en la medida de lo posible, velaran por preservar el imperio de la ley, la independencia del sistema judicial y el funcionamiento de éste en las situaciones de conflicto y por que los magistrados y su personal contaran con protección contra presiones ilícitas que pudieran impedirles ejercer sus funciones,

Tomando nota de los debates temáticos sobre "El imperio de la ley y el desarrollo: contribución de las actividades operacionales en materia de prevención del delito y justicia penal" celebrados en el 13º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando la resolución 2004/43 de la Comisión de Derechos Humanos, titulada "Los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia de menores", en que la Comisión alentó a todas las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales regionales e internacionales pertinentes, incluidas las asociaciones profesionales, a que siguieran desarrollando y coordinando sus actividades de promoción de los derechos humanos en la administración de justicia,

---

[20] Resolución 55/2 de la Asamblea General, párrs. 9, 24 y 27.

[21] Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo, párrs. 3 y 13.

[22] Resolución 56/261 de la Asamblea General, anexo, seccs. I, II y VI a XV.

[23] *Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S. 86.IV.1), cap. I, secc. D.2, anexo.

[24] E/CN.4/2004/G/26, anexo.

en particular la justicia de menores, ocupándose como cuestión prioritaria de las necesidades de los jueces,

Recordando también el proyecto de resolución titulado "Asistencia en materia de fiscalización de drogas y de prevención de la delincuencia conexa a los países que salen de un conflicto"[25], sometido a la aprobación del Consejo Económico y Social por la Comisión de Estupefacientes, en que el Consejo instaría a los Estados Miembros que estuvieran saliendo de un conflicto a que asignaran la debida prioridad a abordar el problema de la droga y la delincuencia conexa en sus tareas de reconstrucción,

Tomando nota con satisfacción de los progresos constantes hechos en pro del restablecimiento de la paz en algunas zonas de conflicto en todo el mundo, especialmente en África, América Latina y el Caribe y Asia,

Tomando nota con reconocimiento de los progresos hechos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la ejecución del programa de reforma de la justicia penal en el Afganistán, encaminado a restablecer el imperio de la ley en esa sociedad después del conflicto,

Reconociendo la importancia del imperio de la ley en la reconstrucción después de los conflictos y en la consolidación de la paz,

Observando el papel rector del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de la Secretaría, entre otras entidades, en la prestación de asistencia a los países que salen de un conflicto,

1. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios y en coordinación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de la Secretaría, y con otras entidades pertinentes encargadas de prestar asistencia a los países que salen de un conflicto, estudie estrategias prácticas concretas para prestar asistencia en la promoción del imperio de la ley, especialmente a los países que salen de un conflicto, prestando particular atención a los países más afectados de África, adoptando un criterio integrado en materia de prevención del delito y reforma de la justicia penal y haciendo especial hincapié en la protección de los grupos vulnerables;

2. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica y servicios de asesoramiento a los Estados Miembros, a solicitud de éstos, en apoyo de la reforma de la justicia penal y que incorpore en esa asistencia elementos relativos al imperio de la ley, cuando sea posible, incluso en el marco de las actividades de mantenimiento de la paz y de la reconstrucción después de los conflictos, en coordinación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y demás entidades pertinentes encargadas de prestar asistencia a los países que salen de un conflicto, sobre la base de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia

---

[25] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento Nº 8* (E/2004/28), cap. I, secc. II, proyecto de resolución I.

Organizada Transnacional[26] y sus Protocolos[27] y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[28];

3. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que elabore instrumentos de evaluación de la reforma de la justicia penal, incluso en el marco del mantenimiento de la paz y la reconstrucción después de los conflictos;

4. *Insta* a los Estados Miembros que prestan asistencia para el desarrollo a los países que salen de un conflicto a que aumenten, cuando proceda, la asistencia bilateral que prestan a esos países en materia de prevención del delito y justicia penal;

5. *Invita* a las instituciones financieras y de desarrollo intergubernamentales mundiales y regionales, incluidos el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, a que refuercen su colaboración con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y demás entidades que prestan asistencia técnica en la esfera del imperio de la ley y a que aporten fondos suficientes a los proyectos en el sector judicial;

6. *Invita* a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que incluyan en sus programas de trabajo la cuestión del imperio de la ley con miras a contribuir a una mejor comprensión de los vínculos que existen entre el imperio de la ley y el desarrollo y a que preparen material de capacitación apropiado;

7. *Insta* al 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, a que incorpore a su programa de trabajo, según proceda, cuestiones relacionadas con el imperio de la ley;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 15º período de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

Proyecto de resolución III

Cooperación internacional en materia de prevención e investigación del fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y los delitos conexos y enjuiciamiento y castigo de sus autores

El Consejo Económico y Social,

Preocupado por la proliferación de casos nacionales y transnacionales de fraude y delitos económicos conexos y por la participación de grupos delictivos organizados, la utilización de tecnologías modernas y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos en esos casos,

---

[26] Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.
[27] Resoluciones de la Asamblea General 55/25, anexos II y III, y 55/255, anexo.
[28] Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

Convencido de que las formas de falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos como el hecho de apoderarse de información sobre identificación personal y usarla indebidamente con fines delictivos y de asumir una identidad falsa constituyen un problema importante y cada vez más grave relacionado con el fraude,

Convencido también de que la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos se relaciona comúnmente con otras actividades ilícitas, entre ellas el blanqueo de dinero, de grupos delictivos organizados, la corrupción y el terrorismo, y de que el producto del fraude se utiliza para financiar esas actividades,

Preocupado por el hecho de que la difusión de las tecnologías modernas de la información y las comunicaciones crea una amplia variedad de nuevas oportunidades de fraude y falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos, lo cual, a su vez, pone en peligro la utilización legítima de esas tecnologías y plantea una amenaza a los Estados que se esfuerzan por utilizar esas tecnologías para lograr el desarrollo,

Recordando el capítulo XI del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre su 36º período de sesiones[29], en el que la Comisión consideró que sería útil realizar un estudio sobre las formas de fraude comercial y que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal podría realizar tal estudio,

Recordando también el informe del Coloquio sobre fraude comercial internacional auspiciado por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y celebrado en Viena del 14 al 16 de abril de 2004[30],

1. *Condena* la perpetración de fraude, falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y otras actividades ilícitas respaldadas por esos delitos;

2. *Alienta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que:

a) Prevengan, descubran e investiguen los casos de fraude y falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y enjuicien y castiguen a sus autores utilizando medidas de derecho penal y de otra índole;

b) Tengan en cuenta la necesidad de prevenir y combatir el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos al crear sistemas e instituciones nacionales pertinentes de carácter comercial, financiero o de otra índole y reglamentarlos;

c) Faciliten la identificación, la localización, el embargo preventivo, la incautación y el decomiso del producto del fraude y de la falsificación de identidad y de su uso indebido con fines delictivos;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que cooperen entre sí en los esfuerzos por prevenir y combatir el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos, incluso mediante la aplicación de la Convención de

---

[29] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento Nº 17* (A/58/17).

[30] A/CN.9/555.

las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[31] y demás instrumentos internacionales pertinentes, y a que consideren la posibilidad de revisar sus leyes nacionales sobre fraude, falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos, siempre que sea necesario y apropiado, para facilitar esa cooperación;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los grupos regionales y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, convoque una reunión intergubernamental de expertos, con representación basada en la composición regional de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y que refleje la diversidad de sistemas jurídicos, y abierta a todo Estado Miembro que desee participar en calidad de observador, para que prepare un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos que abarque:

a) El carácter y el alcance del fraude y de la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos;

b) Las tendencias nacionales y transnacionales del fraude y de la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos;

c) La relación entre el fraude, otras formas de delincuencia económica, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y otras actividades ilícitas, entre ellas la delincuencia organizada, el blanqueo de dinero y el terrorismo;

d) La prevención y el control del fraude y de la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos mediante la aplicación de normas de derecho comercial y penal, la justicia penal y otros medios, y la manera de armonizar todos esos elementos;

e) Los problemas específicos planteados por el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos a los países en desarrollo y los países con economía en transición;

5. *Pide* al grupo intergubernamental de expertos que utilice la información obtenida en el estudio con objeto de elaborar prácticas, directrices u otro material útil para la prevención e investigación del fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y el enjuiciamiento de los autores;

6. *Pide también* al grupo intergubernamental de expertos que, al realizar su labor, tenga en cuenta la labor conexa de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y otros órganos, siempre que sea pertinente y apropiado, teniendo presente la necesidad de evitar la duplicación;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que cooperen con el grupo intergubernamental de expertos y le presten asistencia en su labor, incluso proporcionándole material pertinente y apropiado de carácter normativo, legislativo, de investigación y de otra índole e información acerca de la naturaleza y el alcance del fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y los problemas conexos en cada país;

8. *Invita también* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias para apoyar la labor del grupo intergubernamental de expertos y facilitar la participación de expertos de países en desarrollo en dicha labor;

---

[31] Resolución 55/25, de la Asamblea General, anexo I.

9. *Invita* al 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal a que, en el marco del tema sustantivo titulado "Delitos económicos y financieros: retos para el desarrollo sostenible" y de su seminario sobre medidas contra la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero, tome en consideración y examine los temas del fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos, e invita al grupo intergubernamental de expertos a que tenga en cuenta en su labor los resultados de ese examen;

10. *Recomienda* al Secretario General que designe a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para actuar como secretaría del grupo intergubernamental de expertos, en consulta con la secretaría de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;

11. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la marcha de los trabajos del grupo intergubernamental de expertos y el plan de trabajo para el estudio a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones y que en forma oportuna presente a la Comisión en su 15º período de sesiones o, de ser necesario, en su 16º período de sesiones, un informe sustantivo con los resultados del estudio;

12. *Pide también* al Secretario General que distribuya por adelantado el informe sobre la labor del grupo intergubernamental de expertos y los resultados del estudio, incluidas las prácticas, directrices u otros materiales útiles, a todos los Estados Miembros en todos los idiomas oficiales con miras a recabar su opinión sobre los resultados del estudio, y que en el informe final que se presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal se reflejen todas las opiniones o preocupaciones que se hayan expresado.

Proyecto de resolución IV

Directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 40/34 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1985, en que la Asamblea aprobó la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder,

Recordando también las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, y en particular sus artículos 3 y 39, así como las disposiciones del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, aprobado por la Asamblea en su resolución 54/263, de 25 de mayo de 2000, y en particular su artículo 8,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, que figura en el anexo de la resolución 55/59 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2000, así como los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena, que figuran en el anexo de la resolución 56/261 de la Asamblea, de 31 de enero de 2002,

y en particular los planes de acción sobre los testigos y las víctimas del delito y la justicia de menores,

Teniendo presente también el documento titulado "Un mundo apropiado para los niños", aprobado por la Asamblea General en su resolución S-27/2, de 10 de mayo de 2002,

Recordando su resolución 1996/16, de 23 de julio de 1996, en la que pidió al Secretario General que siguiera promoviendo el empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Consciente de las graves consecuencias físicas, psicológicas y emocionales de las diversas formas de delincuencia para las víctimas, y especialmente para los niños víctimas,

Reconociendo que la participación de los niños víctimas y testigos de delitos en el proceso de justicia penal es esencial para enjuiciar eficazmente a los autores de diversos tipos de delitos, incluidos los casos de explotación sexual de niños, trata de niños y otras formas de delincuencia organizada trasnacional en que los niños son a menudo los únicos testigos,

Consciente del interés público en un juicio imparcial basado en pruebas fidedignas y de que los niños víctimas y testigos son susceptibles a la sugestión y la coerción,

Consciente también de que los niños víctimas y testigos de delitos requieren protección especial, asistencia y apoyo apropiado para su edad, nivel de madurez y necesidades individuales especiales a fin de evitar que su participación en el proceso de justicia penal les cause perjuicios adicionales,

Destacando que las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal representan una contribución al conjunto de declaraciones, tratados y otros instrumentos que impulsan la reforma de la justicia penal en los Estados Miembros con objeto de combatir y prevenir con eficacia y humanidad toda forma de delincuencia en todo el mundo,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos de la Oficina Internacional de los Derechos del Niño en lo que respecta a la elaboración de directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos, preparadas conjuntamente con un comité directivo de redacción integrado por reconocidos expertos en las esferas de los derechos del niño, el derecho penal y la victimología,

1. *Pide* al Secretario General que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, convoque a un grupo intergubernamental de expertos, con representación basada en la composición regional de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y abierto a todos los Estados Miembros que deseen participar en calidad de observador, para que se encargue de elaborar directrices relativas a la justicia en asuntos concernientes a los niños que sean víctimas o testigos de delitos;

2. *Pide* al grupo intergubernamental de expertos que en su reunión tenga en cuenta todo material pertinente, incluidas las directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos elaboradas por la Oficina Internacional de los Derechos del Niño, que figuran en el anexo de la presente resolución;

3. *Invita* al 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal a que, en el marco del tema sustantivo titulado "Puesta en práctica de la normativa: 50 años del establecimiento de normas en materia de prevención del delito y justicia penal", durante el seminario sobre potenciación de la reforma de la justicia penal, incluida la justicia restaurativa, y durante las reuniones auxiliares de organizaciones no gubernamentales y profesionales, tome en consideración y examine la cuestión de las directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos, e invita al grupo intergubernamental de expertos a que en su labor tenga en cuenta los resultados de ese examen;

4. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre los resultados de la reunión del grupo intergubernamental de expertos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 15º período de sesiones para que lo examine y adopte las medidas pertinentes.

Anexo

Directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos elaboradas por la Oficina Internacional de los Derechos del Niño

I. Objetivos y preámbulo

A. Objetivos

1. En las presentes directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos se establecen prácticas adecuadas basadas en un consenso entre los conocimientos contemporáneos y las reglas, normas y principios regionales e internacionales pertinentes.

2. Las directrices constituyen un marco práctico para lograr los siguientes objetivos:

a) Orientar a los profesionales y, cuando proceda, a los voluntarios que trabajan con niños víctimas y testigos de delitos en sus actividades cotidianas en el marco de la justicia de adultos y de menores en los planos nacional, regional e internacional, de conformidad con la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder[32];

b) Prestar asistencia para la revisión de leyes, procedimientos y prácticas locales y nacionales con objeto de garantizar el pleno respeto de los derechos de los niños víctimas y testigos de delitos y de aplicar íntegramente la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño[33];

c) Prestar asistencia a los gobiernos, organizaciones internacionales, organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y comunitarias y demás partes interesadas en la elaboración y aplicación de leyes, políticas, programas y prácticas que traten de cuestiones clave relacionadas con los niños víctimas y testigos de delitos;

d) Prestar asistencia y apoyo a quienes estén dedicados al cuidado de niños para que traten con sensibilidad a los niños víctimas y testigos de delitos.

3. Cada jurisdicción deberá aplicar las presentes directrices en forma compatible con sus propias condiciones jurídicas, sociales, económicas, culturales y geográficas. Sin embargo, la jurisdicción deberá esforzarse en todo momento por vencer las dificultades prácticas de su aplicación, ya que las directrices son, en su totalidad, tan sólo un conjunto de normas y principios mínimos aceptables.

4. Al aplicar las directrices, cada jurisdicción deberá asegurarse de contar con procedimientos adecuados de capacitación, selección y de otra índole a fin de satisfacer las necesidades especiales de los niños víctimas y testigos de delitos cuando la naturaleza de la victimización afecte de distinta manera a una categoría de niños, como en el caso del abuso sexual de niñas.

---

[32] Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.
[33] Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

5. Las directrices abarcan un ámbito en el cual el conocimiento y la práctica están ampliándose y mejorando. No deben considerarse exhaustivas, ni tampoco se excluye la posibilidad de seguirlas desarrollando, siempre y cuando eso se haga en armonía con sus objetivos y principios básicos.

6. Las directrices también deberán aplicarse a procesos oficiosos de justicia y a sistemas de justicia tradicionales como la justicia restaurativa, y en las ramas no penales del derecho, incluidas, aunque sin limitarse a ellas, las leyes relativas a la custodia, el divorcio, la adopción, la protección de los niños, la salud mental, la ciudadanía, la inmigración y los refugiados.

B. Consideraciones

7. Las directrices se elaboraron:

a) Reconociendo que millones de niños en todo el mundo sufren daños como resultado del delito y el abuso del poder, que sus derechos no han sido reconocidos en forma adecuada y que pueden sufrir otras situaciones de opresión y adversidad en el transcurso del proceso de justicia;

b) Reafirmando que se deben realizar todos los esfuerzos posibles para prevenir la victimización de los niños, particularmente mediante la aplicación de las Directrices para la prevención del delito[34];

c) Recordando que la Convención sobre los Derechos del Niño establece requisitos y principios para garantizar que los derechos de los niños sean efectivamente reconocidos y que la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder establece principios para otorgar a las víctimas el derecho a la información, la participación, la protección, la reparación y la asistencia;

d) Recalcando que todos los Estados que son parte en instrumentos internacionales y regionales tienen el deber de cumplir sus obligaciones, incluida la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos;

e) Recordando las iniciativas internacionales y regionales que se rigen por los principios de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, incluidos el *Manual sobre justicia para las víctimas* y el *Manual para profesionales sobre la aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales*, ambos publicados por la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito en 1999;

f) Reconociendo que los niños son vulnerables y requieren protección especial apropiada para su edad, nivel de madurez y necesidades individuales especiales;

g) Considerando que una mejor atención a los niños víctimas y testigos de delitos puede determinar que éstos y sus familias estén más dispuestos a comunicar casos de victimización y brinden más apoyo al proceso de justicia;

---

[34] Resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, anexo.

h) Recordando que se debe garantizar justicia para los niños víctimas y testigos de delitos al tiempo que se salvaguardan los derechos del acusado y de los delincuentes condenados, incluidos los niños en conflicto con la ley, como se menciona en las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)[35];

i) Teniendo presente que hay una variedad de tradiciones y ordenamientos jurídicos y observando que la delincuencia es cada vez más de índole transnacional y que existe una necesidad de garantizar que los niños víctimas y testigos de delitos reciban igual protección en todos los países.

C. Principios

8. Con el fin de garantizar justicia para los niños víctimas y testigos de delitos, los profesionales y demás personas responsables del bienestar de éstos deben respetar los siguientes principios, que abarcan distintas disciplinas, tal como están enunciados en otros instrumentos internacionales y en particular en la Convención sobre los Derechos del Niño[36], según se refleja en el trabajo realizado por el Comité de los Derechos del Niño:

a) *Dignidad*. Todo niño es un ser humano único y valioso y, como tal, se debe respetar y proteger su dignidad individual, sus necesidades particulares, sus intereses y su privacidad;

b) *No discriminación*. Todo niño tiene derecho a un trato equitativo y justo, sin importar la raza, origen étnico, color, género, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, nacimiento, o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales;

c) *Mejores intereses del niño*. Todo niño tiene derecho a que se consideren prioritarios sus intereses fundamentales. Esto incluye el derecho a la protección y a la oportunidad para desarrollarse de forma armoniosa;

i) *Protección*. Todo niño tiene derecho a la vida y la supervivencia y a ser protegido de todo tipo de dificultades, abuso o negligencia, incluidos el abuso o negligencia de naturaleza física, psicológica, mental y emocional;

ii) *Desarrollo en un ambiente de armonía*. Todo niño tiene derecho a crecer en un ambiente de armonía y a un estándar de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. En el caso de un niño que ha sido traumatizado, deben adoptarse todas las medidas necesarias para permitir que disfrute de un desarrollo saludable;

d) *Derecho a la participación*. Todo niño tiene derecho a expresar libremente sus criterios, opiniones y creencias sobre cualquier asunto en sus propias palabras, y a aportar su contribución, especialmente a las decisiones que afecten a

---

[35] Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.
[36] Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

su vida, incluidas aquellas que se adopten en el marco de cualquier proceso judicial, y a que esos puntos de vista sean tomados en cuenta.

D. Definiciones

9. Las siguientes definiciones se aplican al conjunto de las presentes directrices:

a) Por "niños víctimas y testigos" se entenderán los niños y adolescentes menores de 18 años que sean víctimas o testigos de delitos, independientemente de su papel en el delito o en el enjuiciamiento del presunto delincuente o grupo de delincuentes;

b) Por "profesionales" se entenderán las personas que, en el contexto de su trabajo, estén en contacto con niños víctimas y testigos de delitos y a quienes se apliquen las presentes directrices. Esto incluye, entre otros, a: defensores de niños y víctimas y personal de apoyo, personal del servicio de protección de niños, personal de organismos de asistencia pública infantil, fiscales y abogados defensores, personal diplomático y consular, personal de los programas contra la violencia familiar, jueces, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, profesionales de la salud mental y física y trabajadores sociales;

c) Por "proceso de justicia" se entenderán los aspectos de detección del delito, presentación de la demanda, investigación, procesamiento, juicio y procedimientos posteriores al juicio, sin importar si el caso se maneja a nivel nacional, internacional o regional, en el ámbito del sistema de justicia para adultos o de menores, o en el sistema de justicia tradicional o con mecanismos oficiosos de justicia;

d) Por "adaptado a los niños" se entenderá un enfoque en que se tengan en cuenta las necesidades y los deseos individuales del niño.

II. Directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos

A. Derecho a un trato digno y compasivo

10. Los niños víctimas y testigos deben ser tratados con tacto y sensibilidad a todo lo largo del proceso de justicia, tomando en cuenta su situación personal, necesidades inmediatas, edad, género, discapacidad y nivel de madurez y respetando plenamente su integridad física, mental y moral.

11. Cada niño debe ser tratado como un individuo con sus propias necesidades, deseos y sentimientos personales. Los profesionales no deben tratar a ningún niño como el típico niño de su edad o como una típica víctima o testigo de cierto delito.

12. La injerencia en la vida privada del niño debe limitarse al mínimo necesario, aplicando al mismo tiempo normas exigentes para la reunión de pruebas a fin de garantizar un resultado justo y equitativo del proceso de justicia.

13. Con el fin de evitar mayor sufrimiento al niño, las entrevistas, exámenes y demás tipos de investigaciones deben ser realizados por profesionales capacitados que procedan de manera sensible, respetuosa y concienzuda.

14. Todas las interacciones descritas en las presentes directrices se deben realizar con empatía y adaptadas a los niños, en un ambiente adecuado a las necesidades especiales de éstos. Además, deben llevarse a cabo en un idioma que el niño hable y entienda.

B. Derecho a la protección contra la discriminación

15. Los niños víctimas y testigos deben tener acceso a un proceso de justicia que los proteja de todo tipo de discriminación basada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

16. El proceso de justicia y los servicios de apoyo a disposición de los niños víctimas y testigos y de sus familias deben ser sensibles a la edad, deseos, nivel de comprensión, género, orientación sexual, antecedentes étnicos, culturales, religiosos, lingüísticos y sociales, casta, condición socioeconómica y estatuto de inmigrante o refugiado del niño, y también a sus necesidades especiales, incluidas las relacionadas con su salud, habilidades y capacidad. Los profesionales deben recibir capacitación y educación con respecto a dichas diferencias.

17. En muchos casos habrá que instituir servicios especializados y protección teniendo en cuenta la distinta naturaleza de los delitos concretos cometidos contra los niños, tal como la agresión sexual a niñas.

18. La edad no debe constituir un impedimento al derecho del niño a participar plenamente en el proceso de justicia. Cada niño tiene derecho a que se le trate como un testigo capaz y a que su testimonio se presuma válido y creíble, a menos que se demuestre lo contrario y siempre y cuando su edad y madurez permitan que proporcione testimonio comprensible, con o sin el uso de ayudas de comunicación u otro tipo de asistencia.

C. El derecho a estar informado

19. Los niños víctimas y testigos, sus familias y sus representantes legales tienen derecho, desde su primer contacto con el proceso de justicia y a lo largo del mismo, a que se les informe oportunamente de:

a) La disponibilidad de servicios médicos, psicológicos, sociales y otros servicios pertinentes, así como de los medios de acceder a ellos, junto con asesoramiento o representación legal o de otro tipo, reparación y apoyo financiero de emergencia, según sea el caso;

b) Los procedimientos tanto en el sistema de justicia penal para adultos como en el sistema de justicia de menores, incluido el papel de los niños víctimas y testigos; la importancia, el momento y la manera de prestar testimonio, y la forma en que se realizará el “interrogatorio” durante la investigación y el juicio;

c) La evolución y la forma en que se desarrolla el caso específico que les concierne, incluidos la detención, el arresto y la situación de limitación o privación de libertad del acusado, así como cualquier cambio pendiente en dicha situación, la decisión de la fiscalía y los acontecimientos pertinentes que ocurran después del juicio y el desenlace del caso;

d) Los mecanismos de apoyo existentes para el niño cuando realiza una denuncia y participa en la investigación y en el proceso penal;

e) Las fechas y los lugares específicos de las audiencias y otros acontecimientos pertinentes;

f) La disponibilidad de medidas de protección;

g) Las oportunidades que existen para obtener reparación del delincuente o del Estado mediante el proceso de justicia, procedimientos alternativos civiles u otros procesos;

h) Los mecanismos existentes para revisar las decisiones que afecten a los niños víctimas y testigos;

i) Los derechos pertinentes de los niños víctimas o testigos de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.

D. El derecho a expresar opiniones y preocupaciones y a ser escuchado

20. Los profesionales deben realizar todos los esfuerzos necesarios para permitir que los niños víctimas y testigos expresen sus opiniones y preocupaciones en cuanto a su participación en el proceso de justicia.

21. Los profesionales deben :

a) Velar por que se consulte a los niños víctimas y testigos acerca de los asuntos enumerados en el párrafo 19 *supra*;

b) Velar por que los niños víctimas y testigos puedan expresar libremente y a su manera sus opiniones y preocupaciones en cuanto a su participación en el proceso de justicia, a su seguridad en relación con el acusado, a la manera en que prefieren prestar testimonio y a sus sentimientos acerca de las conclusiones del proceso.

22. Los profesionales deben prestar la debida consideración a las opiniones y preocupaciones del niño y, si no están en condiciones de complacerlo, deben explicar las razones al niño.

E. El derecho a una asistencia eficaz

23. Los niños víctimas y testigos y, cuando proceda, los miembros de la familia deben tener acceso a la asistencia proporcionada por profesionales que hayan recibido la capacitación pertinente, según se indica en los párrafos 41 a 43 *infra*.

Esto incluye servicios de asistencia y apoyo como servicios financieros, jurídicos, de asesoramiento, de salud y sociales, de recuperación física y psicológica y demás servicios necesarios para la reinserción del niño. Toda asistencia de esta índole debe atender a las necesidades del niño y debe permitirle participar de manera efectiva en todas las etapas del proceso de justicia.

24. Cuando los profesionales den auxilio a niños víctimas y testigos, deben realizar todos los esfuerzos necesarios para coordinar los servicios de apoyo a fin de evitar que los niños se vean expuestos a un número excesivo de intervenciones.

25. Los niños víctimas y testigos deben recibir asistencia del personal de apoyo, por ejemplo, los especialistas en niños víctimas/testigos, a partir del informe inicial y de manera continua hasta que esos servicios ya no se requieran más.

26. Los profesionales deben adoptar y aplicar medidas para que a los niños les resulte más fácil proporcionar pruebas y para que mejoren la comunicación y comprensión en las etapas previas al juicio y durante el mismo. Para ello será necesario, entre otras cosas:

a) Que especialistas en niños víctimas y testigos atiendan a las necesidades especiales de los niños;

b) Que personal de apoyo, incluidos especialistas y miembros apropiados de la familia, acompañen al niño mientras presta testimonio;

c) Que curadores *ad litem* protejan los intereses legales del niño.

F. Derecho a la privacidad

27. La privacidad de los niños víctimas y testigos se debe proteger como asunto de fundamental importancia.

28. Toda información relativa a la participación del niño en el proceso de justicia debe ser protegida. Esto se puede lograr manteniendo la confidencialidad y restringiendo la divulgación de la información que pueda conducir a la identificación del niño que es víctima o testigo en el proceso de justicia.

29. Cuando proceda, se deben tomar medidas para excluir al público y a los medios de información de la sala de audiencia mientras el niño presta su testimonio.

G. El derecho a ser protegido de todo perjuicio que pueda causar el proceso de justicia

30. Los profesionales deben tomar medidas para evitar que se causen perjuicios a los niños víctimas y testigos durante los procesos de detección, investigación y enjuiciamiento para garantizar que se respeten los intereses fundamentales y la dignidad de esos niños.

31. Los profesionales deben tratar a los niños víctimas y testigos con sensibilidad a fin de:

a) Prestarles apoyo, incluso acompañando al niño a lo largo de todo el proceso de justicia, cuando esto sea en el mejor interés del niño;

b) Brindar certeza acerca del proceso, incluso ofreciendo a los niños víctimas y testigos expectativas claras en cuanto a lo que cabe esperar del proceso, con la mayor certidumbre posible. La participación del niño en las audiencias y juicios se debe planificar con antelación y se deben extremar los esfuerzos para garantizar la continuidad de la relación ente los niños y los profesionales que están en contacto con ellos durante todo el proceso;

c) Garantizar juicios ágiles, a menos que la demora sea en el mejor interés del niño. La investigación de los delitos que involucren a niños víctimas y testigos también se debe realizar de manera expedita y deben existir procedimientos, leyes y reglamentos procesales para acelerar el proceso;

d) Utilizar procedimientos adaptados a los niños, incluidas salas de entrevistas destinadas a ellos, servicios interdisciplinarios para niños víctimas integrados bajo un mismo techo, salas de audiencia modificadas teniendo en cuenta a los niños testigos, recesos durante el testimonio de un niño, audiencias programadas a horas apropiadas para la edad y madurez del niño, un sistema telefónico que garantice que el niño asista al tribunal solamente cuando sea necesario, al igual que otras medidas que faciliten el testimonio del niño;

32. Además, los profesionales deben aplicar medidas para:

a) Limitar el número de entrevistas. Se deben aplicar procedimientos especiales para diligenciar las pruebas de los niños víctimas y testigos a fin de reducir el número de entrevistas, declaraciones, audiencias y, concretamente, el contacto innecesario con el proceso de justicia, utilizando, por ejemplo, vídeos grabados previamente;

b) Evitar el contacto innecesario con el presunto autor del delito, su defensa y otras personas que no tengan relación directa con el proceso de justicia. Los profesionales deben garantizar que los niños víctimas y testigos no sean sometidos a un interrogatorio por el presunto autor del delito, siempre y cuando ello sea compatible con el ordenamiento jurídico y con el debido respeto de los derechos de la defensa. Siempre que sea posible y necesario, los niños víctimas y testigos deben ser entrevistados e interrogados en el tribunal sin que los vea el presunto autor del delito y se deben proporcionar en el tribunal salas de espera separadas y salas para entrevistas privadas;

c) Utilizar medios de ayuda para facilitar el testimonio del niño. Los jueces deben considerar seriamente la posibilidad de permitir la utilización de medios de ayuda para facilitar el testimonio del niño y reducir el riesgo potencial de que éste se sienta intimidado, así como ejercer supervisión y adoptar las medidas necesarias para garantizar que los niños víctimas y testigos sean interrogados con tacto y sensibilidad.

H. El derecho a la seguridad

33. Cuando la seguridad de un niño víctima o testigo pueda estar en peligro, se deben adoptar las medidas apropiadas para exigir que se comunique ese riesgo a las autoridades competentes y para proteger al niño de ese riesgo antes y después del proceso de justicia y en el curso del mismo.

34. El personal dedicado al cuidado de los niños, los profesionales y otras personas que estén en contacto con los niños deben tener la obligación de notificar a las autoridades competentes cuando sospechen que un niño víctima o testigo sufrió, sufre, o sufrirá daños.

35. Los profesionales deben estar capacitados para reconocer y prevenir la intimidación, las amenazas y los daños contra los niños víctimas y testigos. Cuando esos niños puedan ser objeto de intimidación, amenazas o daños, se deben adoptar las medidas apropiadas para garantizar la seguridad de los niños. Esas medidas pueden consistir en:

a) Evitar el contacto directo entre los niños víctimas y testigos y los presuntos autores de los delitos durante el proceso de justicia;

b) Utilizar órdenes judiciales restrictivas respaldadas por un sistema de registro;

c) Ordenar la prisión preventiva del acusado e imponer la condición de "no tener contacto" a la libertad bajo fianza;

d) Someter al acusado a arresto domiciliario;

e) Brindar a los niños víctimas y testigos, siempre que sea posible, protección policial, o de otros organismos pertinentes y mantener en secreto su paradero.

I. El derecho a la reparación

36. Los niños víctimas y testigos, siempre que sea posible, deben recibir reparación a fin de lograr el pleno resarcimiento, la reinserción y la recuperación. Los procedimientos para obtener y asegurar la reparación deben ser de fácil acceso y adaptados a los niños.

37. Siempre y cuando los procedimientos estén adaptados a los niños y se respeten las presentes directrices, se deben fomentar procedimientos penales y de reparación combinados, junto con mecanismos oficiosos de justicia y procedimientos de justicia comunitaria como la justicia restaurativa.

38. La reparación puede incluir indemnización por parte del delincuente por orden judicial, ayuda proveniente de los programas de indemnización de las víctimas administrados por el Estado y el pago de daños y perjuicios ordenado en procedimientos civiles. Siempre que sea posible, se debe considerar el costo de la reinserción social y educacional, el tratamiento médico, la atención de la salud mental y los servicios jurídicos. Se deben establecer procedimientos para garantizar que las órdenes de reparación se hagan valer automáticamente y que el pago en concepto de reparación tenga prelación con respecto al de multas.

J. El derecho a medidas preventivas especiales

39. Además de las medidas preventivas que deben existir para todos los niños, se necesitan estrategias especiales para los niños víctimas y testigos que sean particularmente vulnerables a repetidos casos de victimización o reincidencia.

40 Los profesionales deben elaborar y poner en práctica estrategias e intervenciones amplias destinadas especialmente a casos en que exista la posibilidad de que se siga victimizando al niño. Esas estrategias e intervenciones deben tener en cuenta la naturaleza de la victimización, incluida la derivada del maltrato en el hogar, la explotación sexual, el maltrato en instituciones y la trata de niños. Se pueden aplicar estrategias basadas en las iniciativas del gobierno, de la comunidad y de los ciudadanos.

III. Aplicación

A. Los profesionales deben recibir capacitación y educación con respecto a las presentes directrices, de modo que puedan tratar con sensibilidad y de manera eficaz a los niños víctimas y testigos

41. Los profesionales de primera línea, los funcionarios de la justicia penal y de menores, los profesionales del sistema de justicia y demás profesionales que trabajen directamente con niños víctimas y testigos deben recibir capacitación, educación e información adecuadas a fin de mejorar y preservar los métodos, actitudes y enfoques especializados.

42. Los profesionales deben seleccionarse y capacitarse para que puedan atender a las necesidades de los niños víctimas y testigos, incluso en unidades y servicios especializados.

43. Esa capacitación debe incluir:

a) Reglas, normas y principios pertinentes de derechos humanos, incluidos los derechos del niño;

b) Principios y deberes éticos de su función;

c) Señales y síntomas que indiquen la existencia de pruebas de delitos contra los niños;

d) Conocimientos especializados y técnicas para la evaluación de crisis, especialmente para remitir casos, haciendo hincapié en la necesidad de mantener la confidencialidad;

e) El impacto, las consecuencias y los traumas causados por los delitos contra los niños;

f) Medidas y técnicas especiales para auxiliar a los niños víctimas y testigos en el curso del proceso de justicia;

g) Cuestiones lingüísticas, religiosas, sociales y de género relacionadas con la cultura y la edad;

h) Técnicas de comunicación apropiadas entre adultos y niños;

i) Técnicas de entrevista y evaluación que reduzcan al mínimo cualquier trauma para el niño y que maximicen al mismo tiempo la calidad de la información que se obtiene de él;

j) Técnicas para tratar a los niños víctimas y testigos con compasión y comprensión y de manera constructiva y alentadora;

k) Métodos para proteger y presentar las pruebas y para interrogar a niños testigos;

l) Función de los profesionales que trabajan con niños víctimas y testigos y métodos que utilizan.

B. Los profesionales deben colaborar en la aplicación de las presentes directrices para que los niños víctimas y testigos de delitos reciban un trato eficiente y eficaz

44. Los profesionales deben realizar todos los esfuerzos posibles por adoptar un enfoque interdisciplinario al ayudar a los niños, familiarizándose con la amplia gama de servicios disponibles, como los de apoyo a las víctimas, defensa, asistencia económica y asesoramiento, además de los servicios de salud, jurídicos y sociales. Este enfoque puede incluir protocolos para las distintas etapas del proceso de justicia con objeto de fomentar la cooperación entre las entidades que brindan servicios a los niños víctimas y testigos, así como también otras formas de trabajo multidisciplinario que incluyan al personal de la policía, el ministerio público y los servicios médicos, sociales y psicológicos que trabajen en la misma localidad.

45. Se debe mejorar la cooperación internacional entre los Estados y todos los sectores de la sociedad, tanto a nivel nacional como internacional, incluida la asistencia recíproca con el propósito de facilitar la recopilación y el intercambio de información y la detección e investigación de delitos trasnacionales que involucren a niños víctimas y testigos y el enjuiciamiento de quienes los cometan.

C. La aplicación de las directrices debe vigilarse

46. Los profesionales deben utilizar las presentes directrices como base para la elaboración de leyes, políticas, normas y protocolos cuyo objetivo sea auxiliar a los niños víctimas y testigos implicados en el proceso de justicia.

47. Los profesionales deben examinar y evaluar periódicamente su papel, junto con otros organismos que participan en el proceso de justicia, para garantizar la protección de los derechos del niño y la aplicación eficaz de las presentes directrices.

Proyecto de resolución V

Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración del Milenio**,** que figura en la resolución 55/2 de la Asamblea General, de 8 de septiembre de 2000, en la que la Asamblea decidió consolidar el respeto del imperio de la ley en los asuntos internacionales y

nacionales y aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y de la seguridad, dotando a la Organización de los recursos y los instrumentos que necesita en sus tareas de prevención de conflictos, resolución pacífica de controversias, mantenimiento de la paz, consolidación de la paz y reconstrucción después de los conflictos,

Teniendo en cuenta el informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas de 21 de agosto de 2000[37], y las deliberaciones sobre justicia y el Estado de derecho celebradas por el Consejo de Seguridad,

Señalando la función rectora del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, entre otras entidades, en el suministro de asistencia a países en situaciones posteriores a conflictos,

Reconociendo la importancia crítica de incorporar los componentes de prevención del delito y justicia penal en los programas de reconstrucción después de los conflictos, mitigación de la pobreza y desarrollo socioeconómico con el fin de asegurar el progreso económico y la gobernanza,

Teniendo en cuenta la importancia de que los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales utilicen y apliquen las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal como principios internacionales importantes en la creación de un sistema de justicia penal eficiente y justo, en particular en circunstancias en las que los preceptos fundamentales del Estado de derecho no son eficaces o están ausentes, o en la reconstrucción después de los conflictos,

Recordando su resolución 1993/34, de 27 de julio de 1993, en particular el apartado c) del párrafo 7 de la sección III, en el que pidió al Secretario General que iniciara sin demora un proceso de acopio de información que se llevaría a cabo por medio de encuestas, sistemas para la presentación de informes y aportes de otras fuentes,

Recordando también su resolución 2002/15, de 24 de julio de 2002, en la que reafirmó la importancia de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluso en el marco de las operaciones de mantenimiento de la paz y la reconstrucción después de los conflictos,

Recordando además su resolución 2003/30, de 22 de julio de 2003, en la que decidió agrupar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en cuatro categorías con el objeto de reunir información con fines específicos para determinar mejor las necesidades concretas de los Estados Miembros y lograr que hubiese un marco analítico con miras a mejorar la cooperación técnica,

Reafirmando la importante función que desempeñan las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en la tarea de contribuir a la utilización y aplicación eficaces de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Deseoso de reformar y simplificar el actual proceso de reunión de información respecto de la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia

---

[37] A/55/305-S/2000/809.

de prevención del delito y justicia penal, con miras a hacerlas más eficientes y eficaces en relación con los costos,

Deseando agilizar la prestación de asistencia técnica para la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal[38];

2. *Toma nota también* del informe de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal[39];

3. *Señala* la labor realizada por la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en Viena del 23 al 25 de marzo de 2004;

4. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno del Canadá por su apoyo financiero a la organización de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos y al Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, por prestar asistencia en la preparación de los instrumentos de reunión de información respecto de la primera categoría de reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

5. *Toma nota* de los instrumentos de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con las personas detenidas, las sanciones no privativas de libertad, la justicia de menores y la justicia restaurativa, en su forma revisada por la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos;

6. *Pide* al Secretario General que transmita los instrumentos de reunión de información que se mencionan en el párrafo 5 *supra* a los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a otras entidades de las Naciones Unidas para que formulen observaciones;

7. *Pide también* al Secretario General que examine los instrumentos de reunión de información que se mencionan en el párrafo 5 *supra* basándose en las observaciones que reciba y que, una vez examinados, presente la versión revisada de los mismos a una reunión entre períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para su aprobación;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que respondan a los instrumentos de reunión de información e indiquen sus necesidades de asistencia técnica en las esferas comprendidas en las reglas y normas a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*;

9. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 15º período de sesiones, sobre el

---

[38] E/CN.15/2004/9.

[39] E/CN.15/2004/9/Add.1.

empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*, en particular respecto de:

a) Las dificultades surgidas en la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

b) Las formas en que se puede prestar asistencia técnica para superar esas dificultades;

c) Las prácticas útiles para hacer frente a los problemas nuevos y constantes en materia de prevención del delito y justicia penal;

10. *Invita* a los Estados Miembros a que refuercen los recursos humanos y financieros de que dispone la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con el fin de posibilitar que la Oficina mejore su prestación de asistencia a los Estados en la realización de seminarios, cursos prácticos, programas de capacitación y otras actividades dirigidas a promover la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

11. *Pide* al Secretario General que, previa solicitud, y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, preste asistencia a los Estados Miembros en la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante la elaboración y aplicación de proyectos de asistencia técnica dirigidos a la reforma de la justicia penal;

12. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga colaborando con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría y otras entidades competentes que se encargan de prestar asistencia a países que salen de conflictos y, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, refuerce su capacidad para prestar asistencia técnica y servicios de asesoramiento a las actividades de reconstrucción después de los conflictos utilizando los instrumentos de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal con el fin de obtener datos que contribuyan a incorporar un componente de prevención del delito y justicia penal en esas actividades;

13. *Pide* al Secretario General que siga examinando la elaboración de arreglos jurídicos, institucionales y prácticos para la cooperación internacional mediante mecanismos apropiados, tales como la revisión de los manuales sobre la extradición y la asistencia judicial recíproca y la preparación de leyes modelo, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios**,** con miras a aumentar la eficacia de la cooperación internacional y de la asistencia técnica;

14. *Invita* al 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, a que, en relación con el tema del programa titulado “Puesta en práctica de la normativa: 50 años del establecimiento de normas en materia de prevención del delito y justicia penal”, examine las cuestiones que se plantean en la presente resolución con miras a consolidar y aumentar la eficacia de las medidas adoptadas en esa esfera por las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

15. *Pide* al Secretario General que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y en cooperación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, convoque una reunión de expertos intergubernamentales, con representación basada en la composición regional de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y abierta a la participación de observadores, para que elabore instrumentos de reunión de información sobre las categorías de reglas y normas siguientes:

a) Reglas y normas relacionadas con arreglos jurídicos, institucionales y prácticos para la cooperación internacional, cuando resulte viable;

b) Reglas y normas relacionadas principalmente con la prevención del delito y las cuestiones relativas a las víctimas;

16. *Pide también* al Secretario General que transmita los instrumentos de reunión de información que se mencionan en el párrafo 15 *supra* a los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a otras entidades de las Naciones Unidas para que formulen observaciones;

17. *Pide además* al Secretario General que examine los instrumentos de reunión de información que se mencionan en el párrafo 15 *supra* basándose en las observaciones que reciba y que los presente, junto con su informe sobre los progresos realizados en su preparación, a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 16º período de sesiones.

Proyecto de resolución VI

Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la lucha contra el blanqueo de dinero

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988[40], el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo[41], la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[42] y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[43],

Teniendo en cuenta las actividades del Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales, en particular las Cuarenta Recomendaciones y las ocho recomendaciones especiales sobre la financiación del terrorismo, así como las de órganos regionales similares tales como el Grupo Egmont de dependencias de inteligencia financiera,

Considerando que la acción multilateral contra el fenómeno global contemporáneo de la delincuencia organizada transnacional y sus actividades

---

[40] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, Nº 27627.
[41] Resolución 54/107 de la Asamblea General, anexo.
[42] Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.
[43] Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

ilícitas, incluidos, en particular, el tráfico ilícito de drogas y de armas y la trata de personas, el blanqueo de dinero, la corrupción y la financiación del terrorismo, es importante y requiere responsabilidad compartida y acciones coordinadas de los Estados para lograr una mayor coherencia de conformidad con los instrumentos multilaterales pertinentes,

Reconociendo que el blanqueo del producto del delito se ha difundido internacionalmente hasta convertirse en una amenaza mundial para la estabilidad y la seguridad de los sistemas financiero y comercial, incluidas las estructuras de gobierno, y que la búsqueda de una solución a los problemas planteados por la delincuencia organizada y el producto del delito requiere medidas conjuntas por parte de la comunidad internacional,

Subrayando la necesidad de una armonización suficiente de la legislación de los Estados con miras a posibilitar un nivel satisfactorio de coordinación de sus actividades de prevención, control, investigación y represión del blanqueo de dinero, inclusive el relacionado con la financiación del terrorismo y otras actividades delictivas,

Reconociendo que para actuar eficazmente contra el blanqueo de dinero es menester contar con una mayor cooperación internacional y con la utilización de sistemas que faciliten la colaboración y el intercambio de información entre las autoridades competentes de los Estados interesados,

Reconociendo también la necesidad estratégica de que los Estados dispongan de una infraestructura idónea para efectuar investigaciones y análisis financieros con objeto de combatir de forma coordinada el blanqueo de dinero y la financiación de la delincuencia organizada transnacional y del terrorismo, utilizando estrategias nacionales, regionales e internacionales,

Reconociendo asimismo la labor desarrollada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en especial el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, como centro de coordinación y de prestación de asistencia técnica en la materia,

Reiterando la importancia de establecer planes o estrategias nacionales de lucha contra el blanqueo del producto del delito,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que fortalezcan su capacidad de prevenir, controlar, investigar y reprimir los delitos graves relacionados con el blanqueo de dinero, inclusive el relacionado con la financiación del terrorismo y, en general, toda acción delictiva relacionada con la delincuencia organizada transnacional;

2. *Insta también* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a establecer dependencias de inteligencia financiera o a fortalecer las ya existentes y dotarlas de los recursos administrativos, jurídicos y técnicos necesarios para llevar adelante su labor, con miras a mejorar su capacidad de prevenir, detectar y controlar el blanqueo de dinero, incluso el relacionado con la financiación del terrorismo;

3. *Recomienda* a los Estados Miembros que celebren consultas con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades pertinentes cuando elaboren su legislación contra el blanqueo de dinero a fin de que

esté en consonancia con los instrumentos internacionales aplicables y las normas pertinentes;

4. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prosiga su labor contra el blanqueo de dinero, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y en cooperación con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes que participan en las actividades destinadas a dar efecto a los instrumentos internacionales aplicables y las normas pertinentes para luchar contra el blanqueo de dinero, mediante el suministro a los Estados Miembros que lo soliciten de capacitación, asesoramiento y asistencia técnica a largo plazo, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las Cuarenta Recomendaciones y las ocho recomendaciones especiales sobre la financiación del terrorismo del Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales y la labor de órganos regionales similares;

5. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes a que contribuyan a la movilización de recursos para fortalecer la capacidad de prestación de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Proyecto de resolución VII

Segunda Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, especialmente en relación con las Directrices sobre la función de los fiscales[44],

Subrayando la importante función que deben desempeñar los profesionales que se ocupan del cumplimiento de la ley y la administración de la justicia penal, en particular los fiscales, en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[45] y de sus Protocolos[46], la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[47] y los 12 instrumentos jurídicos internacionales contra el terrorismo,

Destacando la importancia de promover la cooperación internacional en materia penal, a la que los fiscales pueden hacer una importante contribución,

Consciente de los resultados de la primera Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia, celebrada en Guatemala del 2 al 5 de febrero de 2004, y de la aprobación de su declaración, que contiene importantes recomendaciones para la acción futura,

---

[44] *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S.91.IV.2), cap. I, secc. C.26, anexo.

[45] Resolución de la Asamblea General 55/25, anexo I.

[46] Resoluciones de la Asamblea General 55/25, anexos II y III, y 55/255, anexo.

[47] Resolución de la Asamblea General 58/4, anexo.

1. *Acoge con agrado* la iniciativa de Qatar de acoger la segunda Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia, que se celebrará en Doha en noviembre de 2005;

2. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios para ese fin, preste asistencia al Gobierno de Qatar en la preparación y los servicios sustantivos de la Cumbre;

3. *Invita* a la Cumbre a velar por que su programa se oriente a seguir reforzando la cooperación internacional en materia penal teniendo en cuenta la función decisiva de los fiscales en el mejoramiento de la cooperación en la aplicación del derecho con arreglo al imperio de la ley;

4. *Insta* a la Cumbre a que vele por que sus conclusiones y recomendaciones hagan una contribución sustantiva a la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[45] y fomente el proceso de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[47] y de los instrumentos universales contra el terrorismo;

5. *Pide* al Secretario General que someta las conclusiones y recomendaciones de la Cumbre a la atención de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

Proyecto de resolución VIII

Prevención de la delincuencia urbana

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2003/26, de 22 de julio de 2003, sobre prevención de la delincuencia urbana, en la que pidió a todas las organizaciones y órganos competentes de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales que consideraran debidamente la posibilidad de incluir en sus programas de asistencia proyectos de prevención y represión de la delincuencia urbana,

Recordando también la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio, aprobada por la Asamblea General en su resolución S-25/2, de 9 de junio de 2001, en la que se reafirmó que la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos[48] y el Programa de Hábitat[49] seguirían constituyendo el marco básico para el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos en los años venideros,

Preocupado por la gravedad de los delitos violentos en las ciudades de todo el mundo, que genera temor por la delincuencia y tiene repercusiones en el desarrollo económico sostenible, la calidad de vida y los derechos humanos,

---

[48] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución I, anexo I.

[49] Ibíd., anexo II.

Recordando que había pedido a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que preparasen propuestas encaminadas a prestar asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito, de conformidad con las Directrices para la prevención del delito[50], incluso mediante la creación de capacidad y la capacitación,

Recordando también que el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito han examinado esferas de interés mutuo para colaborar en el mejoramiento de la gobernanza urbana con miras a lograr el cumplimiento de los objetivos y metas de la Declaración del Milenio[51], incluidas las vinculaciones entre la seguridad urbana y la gobernanza urbana, la elaboración de un planteamiento conceptual e instrumentos relacionados con la función de las autoridades locales en la prevención del delito, el examen de las manifestaciones locales de la delincuencia organizada transnacional y el desarrollo de nuevas formas de justicia, actuación policial y políticas destinadas a grupos en situación de riesgo, en particular niños, jóvenes y mujeres,

Tomando nota del memorando de entendimiento suscrito entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos con la finalidad de establecer un marco de colaboración, y observando que se han celebrado consultas bilaterales y se ha elaborado un programa de trabajo,

Tomando nota de los progresos realizados por los Estados Miembros en la creación de políticas y programas eficaces en materia de prevención de la delincuencia urbana, y alentando un mayor intercambio de experiencia,

1. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos de colaborar con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en actividades de asistencia técnica relacionadas con la prevención del delito, incluidas las vinculaciones entre la delincuencia organizada local y la transnacional, mediante proyectos operacionales, seminarios conjuntos y la compilación de prácticas y directrices útiles;

2. *Acoge con beneplácito también* el hecho de que vaya a prestarse la debida atención a la cuestión de la delincuencia urbana en el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en el Seminario sobre estrategias y prácticas óptimas para la prevención del delito, en particular en relación con la delincuencia urbana y la juventud en situación de riesgo;

3. *Toma nota* del Programa de ciudades más seguras del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y alienta a las municipalidades a que se adhieran a la red correspondiente;

4. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de establecer una base de datos para los países en desarrollo sobre prácticas acertadas y prometedoras en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana, en coordinación con el Programa de las Naciones Unidas

---

[50] Resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, anexo.

[51] Resolución 55/2 de la Asamblea General.

para los Asentamientos Humanos y los institutos pertinentes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

5. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a desarrollar sus conocimientos e instrumentos relativos a la función de las autoridades locales en la prevención del delito elaborando medidas específicamente destinadas a grupos en situación de riesgo, en particular niños y jóvenes;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, o a que las aumenten, según proceda, y a que aporten contribuciones en apoyo directo de las actividades y los proyectos, o las aumenten, incluso mediante contribuciones a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de fortalecer aún más la capacidad de prestar asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, preste asistencia técnica a los Estados que la soliciten, en colaboración con otras entidades pertinentes, en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana;

8. *Insta una vez más* a todas las organizaciones y órganos competentes de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales a que consideren debidamente la posibilidad de incluir en sus programas de asistencia proyectos de prevención y represión de la delincuencia urbana.

Proyecto de resolución IX

Ejecución de proyectos de asistencia técnica en África por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración del Milenio, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a apoyar la consolidación de la democracia en África y a ayudar a los africanos en su lucha por conseguir una paz duradera, erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, para que de esa forma África pudiese integrarse en la economía mundial[52],

Preocupado por el hecho de que en estos últimos años África ha pasado a ser una zona significativa de tránsito, tráfico y uso indebido de drogas, así como de tráfico de armas de fuego y trata de personas, y teniendo en cuenta que algunos países de África atraviesan una situación de inestabilidad después de salir de un conflicto,

Acogiendo con beneplácito el informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado “Desarrollo, seguridad y justicia para todos”[53], en el que se hacía hincapié en que el uso indebido y el tráfico

[52] Resolución 55/2 de la Asamblea General, párr. 27.
[53] E/CN.7/2004/9-E/CN.15/2004/2.

de drogas, la delincuencia organizada, la corrupción, el terrorismo y la propagación del VIH/SIDA se habían unido para impedir el desarrollo sostenible de África,

Teniendo en cuenta las dificultades que ha tenido la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para ejecutar sus proyectos en África,

1. *Reafirma* que los acontecimientos que han tenido lugar recientemente en África requieren atención particular, especialmente en el marco de la lucha contra las drogas y el delito;

2. *Expresa* su reconocimiento a los países donantes que han apoyado proyectos sobre cuestiones relacionadas con la droga y el delito en el continente africano mediante sus contribuciones voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, les invita a que prosigan sus esfuerzos e invita a otros posibles países donantes a que presten un apoyo semejante;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, tanto en la sede como sobre el terreno, para mejorar la ejecución de sus proyectos en África y alienta a la Oficina a que prosiga esos esfuerzos;

4. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que elabore un documento conceptual en el que se analice la situación imperante con respecto a las principales cuestiones relacionadas con la droga y delito que afectan al continente africano y proponga directrices de política, estrategias y orientación prioritaria con miras a procurar apoyo a la prestación de asistencia a África;

5. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en coordinación con la Unión Africana y los Estados Miembros interesados, y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, promueva un intercambio de opiniones, sobre la base de los resultados del documento conceptual, mediante la organización de una actividad especial apropiada, entre Estados Miembros interesados, organismos pertinentes e institutos que presten asistencia técnica a África, así como los que promuevan la cooperación Sur-Sur, con el fin de:

a) Estudiar formas de disminuir los obstáculos que se oponen al crecimiento económico y el desarrollo sostenible a causa de la delincuencia generalizada, incluidos el tráfico de drogas, la delincuencia organizada y la corrupción;

b) Velar por que se den respuestas apropiadas a las cuestiones relativas a las drogas y el delito, que se incorporen como elementos básicos de las políticas de asistencia bilateral y multilateral para el desarrollo en el contexto de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y de otras iniciativas pertinentes;

c) Estudiar formas de aumentar en grado máximo los actuales recursos, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, que puedan conducir a mejoras en la manera de enfrentar las cuestiones relativas a las drogas y el delito, así como a la consolidación de las instituciones de justicia penal;

6. *Pide* a los Estados Miembros de la región de África en los que se estén ejecutando proyectos que movilicen a todos los interesados directos nacionales y hagan todo lo posible para facilitar la ejecución de esos proyectos;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que promuevan sinergias entre la asistencia técnica que presta la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y las actividades de cooperación bilateral y regional en la región de África, especialmente en el contexto de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África;

8. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones.

Proyecto de resolución X

Fortalecimiento de la capacidad de cooperación técnica del Programa de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración del Milenio, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron adoptar medidas concertadas contra el terrorismo internacional y adherirse cuanto antes a todas las convenciones internacionales pertinentes, así como redoblar sus esfuerzos para poner en práctica el compromiso de luchar contra el problema mundial de la droga y contra la delincuencia transnacional en todas sus dimensiones, incluidos la trata y el contrabando de migrantes y el blanqueo de dinero[54],

Reafirmando los valores y principios consagrados en la Declaración del Milenio, destacando con ello la importancia de la cooperación y coordinación internacional entre los Estados Miembros en la lucha contra la delincuencia a fin de lograr el desarrollo sostenible, una mejor calidad de vida, la democracia y el respeto de los derechos humanos,

Recordando la Declaración de Viena sobre la Delincuencia y la Justicia: frente a los retos del siglo XXI[55], aprobada por el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que la Asamblea General hizo suya en la resolución 55/59, de 4 de diciembre de 2000, así como los planes de acción para su aplicación[56],

Recordando también la resolución 58/140 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2003, sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad en materia de cooperación técnica,

Recordando además su resolución 2003/25, de 23 de julio de 2003, sobre cooperación internacional, asistencia técnica y servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[57], así como la

---

[54] Resolución 55/2 de la Asamblea General, párr. 9.
[55] Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.
[56] Resolución 56/261 de la Asamblea General, anexo.
[57] Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[58], y la del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[59],

Reconociendo la importancia de la entrada en vigor del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[60],

Acogiendo con beneplácito la aprobación y apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[61],

Reconociendo que estos nuevos e importantes instrumentos de cooperación internacional requieren que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito responda a un número cada vez mayor de solicitudes de asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal,

Expresando su reconocimiento a los Estados Miembros que han suministrado fondos extrapresupuestarios en 2003, con lo que han permitido que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito preste un gran número de servicios de asesoramiento y realice numerosas actividades de asistencia técnica en los países menos adelantados, los países en desarrollo, los países con economía en transición y los países que salen de un conflicto,

1. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por la asistencia que presta a los Estados Miembros al atender un número cada vez mayor de solicitudes de servicios de asesoramiento y de asistencia técnica en la ejecución de proyectos, incluso respecto del fortalecimiento de la capacidad institucional, la capacitación en materia de elaboración de legislación y del personal encargado del cumplimiento de la ley y de justicia penal y las actividades de formación de conciencia, en particular en lo que respecta a los parlamentarios, así como en la formulación de políticas nacionales y la promoción de la reforma legislativa;

2. *Reconoce* la ampliación de las actividades de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluidos servicios interregionales de asesoramiento adicionales, y alienta a los organismos internacionales, regionales y nacionales de financiación, así como a las instituciones financieras e internacionales, a que apoyen las actividades de cooperación técnica y los servicios interregionales de asesoramiento de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

3. *Alienta* a las entidades correspondientes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, así como a otras organizaciones internacionales y regionales, a que fortalezcan su cooperación con la Oficina de las

---

[58] Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo II.
[59] Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo III.
[60] Resolución 55/255 de la Asamblea General, anexo.
[61] Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de velar por que, según corresponda, se integren plenamente en sus programas respectivos las actividades de asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, en particular para luchar contra la delincuencia organizada, la corrupción, la trata de personas y el terrorismo y su financiación, de manera de velar por que se aprovechen plenamente los conocimientos especializados de la Oficina en materia de prevención del delito y justicia penal y por que se evite la duplicación de esfuerzos;

4. *Reitera* la necesidad de contar con recursos suficientes para hacer más operacionales las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, teniendo en cuenta el criterio integrado adoptado recientemente respecto de las drogas y el delito;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que cooperen en el plano bilateral con los países menos adelantados y los países en desarrollo y en el plano multilateral con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[57];

6. *Invita también* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, o las aumenten, según proceda, y que hagan contribuciones en apoyo directo de actividades y proyectos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de reforzar aún más la capacidad de la Oficina para prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica;

7. *Alienta* a los Estados Miembros receptores que se hallen en condiciones de hacerlo a que contribuyan a las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito proporcionando la infraestructura necesaria, así como recursos humanos y financieros, para proyectos que se hayan de ejecutar en asociación con la Oficina;

8. *Pide* al Secretario General que aumente aún más los recursos disponibles dentro del actual marco presupuestario general de las Naciones Unidas para actividades operacionales y, en particular, los servicios interregionales de asesoramiento de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito previstos en la sección 23, Programa ordinario de cooperación técnica[62] del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

9. *Pide también* al Secretario General que haga todo lo posible, por ejemplo, mediante un llamamiento a donantes del sector privado, la movilización de recursos y la recaudación de fondos, para aumentar los recursos extrapresupuestarios, incluidos los fondos para fines generales, teniendo presente la necesidad de salvaguardar la independencia y el carácter internacional de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

---

[62] A/58/6 (Secc. 23).

Proyecto de resolución XI

Protección contra el tráfico de bienes culturales

El Consejo Económico y Social,

Haciendo hincapié en la importancia que reviste para los Estados proteger y preservar su patrimonio cultural de conformidad con la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de noviembre de 1970[63], y otros instrumentos pertinentes, como la Convención de 1995 del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit) sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente y la Convención de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y sus dos Protocolos,

Reafirmando su resolución 2003/29, de 22 de julio de 2003, titulada "Prevención de los delitos que atentan contra el patrimonio cultural de los pueblos consistente en bienes muebles",

Recordando la resolución 58/17 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 2003, titulada "Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen",

Recordando también el Modelo de Tratado para la prevención de los delitos que atentan contra la herencia cultural de los pueblos consistente en bienes muebles, aprobado por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que la Asamblea General acogió con beneplácito en su resolución 45/121, de 14 de diciembre de 1990,

Tomando nota con reconocimiento de la Declaración de El Cairo sobre la protección de los bienes culturales, aprobada en la conferencia internacional celebrada en El Cairo del 14 al 16 de febrero de 2004 en conmemoración del quincuagésimo aniversario de la Convención de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, así como de sus recomendaciones pertinentes,

Alarmado por el hecho de que grupos delictivos organizados participan en el tráfico de bienes culturales robados y que se estima que el comercio internacional de bienes muebles saqueados, robados u objeto de contrabando asciende anualmente a varios miles de millones de dólares de los Estados Unidos,

Haciendo hincapié en que se espera que la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[64] dé un nuevo impulso a la cooperación internacional para contrarrestar y disminuir la delincuencia organizada transnacional, lo cual a su vez conducirá a enfoques innovadores y más amplios respecto de la manera de hacer frente a las diferentes manifestaciones de esa delincuencia, incluido el tráfico de bienes culturales muebles,

---

[63] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 823, Nº 11806.

[64] Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

Expresando la necesidad de establecer normas para la recuperación y devolución de bienes muebles que formen parte del legado histórico de los pueblos después de que hayan sido objeto de robo o tráfico ilícito y para su protección y preservación, o de perfeccionar las normas vigentes en la materia, según proceda;

1. *Toma nota con agradecimiento* del informe del Secretario General sobre la prevención de los delitos que atentan contra la herencia cultural de los pueblos consistente en bienes muebles[65];

2. *Acoge con beneplácito* las iniciativas internacionales, regionales y nacionales para la protección de los bienes culturales, en particular la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y su Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita;

3. *Pide* al Secretario General que dé instrucciones a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que, en estrecha colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, convoque una reunión de expertos a fin de presentar recomendaciones pertinentes a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 15º período de sesiones sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales, incluidas formas de hacer más eficaz el Modelo de Tratado para la prevención de los delitos que atentan contra la herencia cultural de los pueblos consistente en bienes muebles;

4. *Alienta* a los Estados Miembros que reivindiquen el dominio de bienes culturales a que consideren la posibilidad de formular declaraciones relativas a ese dominio con miras a facilitar que se hagan efectivas esas reivindicaciones de dominio en otros Estados;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan reforzando la cooperación internacional y la asistencia recíproca en la prevención de los delitos contra los bienes muebles que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos y en el enjuiciamiento de los responsables, y a que ratifiquen y apliquen la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales[63] y las demás convenciones pertinentes;

6. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 15º período de sesiones.

---

[65] E/CN.15/2004/10 y Add.1.

Proyecto de resolución XII

Lucha contra la propagación del VIH/SIDA en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios del sistema de justicia penal*

El Consejo Económico y Social,

Alarmado por la propagación persistente de la epidemia de infección por el VIH y el SIDA en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios,

Recordando su resolución 1997/36, de 21 de julio de 1997, relativa a la cooperación internacional para mejorar las condiciones penitenciarias, y su resolución 1999/27, de 28 de julio de 1999, sobre reforma penal,

Reafirmando su resolución 2002/15, de 24 de julio de 2004, sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en cuya sección II invitaba a los Estados Miembros a que realizaran los esfuerzos necesarios para resolver el problema del hacinamiento en las cárceles,

Recordando la resolución 56/261 de la Asamblea General, de 31 de enero de 2001, relativa a los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI[66], en particular los planes de acción sobre prevención del delito, hacinamiento en las cárceles y alternativas en sustitución del encarcelamiento, justicia de menores y las necesidades especiales de la mujer en el sistema de justicia penal,

Recordando también los objetivos relacionados con el VIH y el SIDA que figuran en la Declaración del Milenio[67],

Acogiendo con beneplácito la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA[68], aprobada por la Asamblea General en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones, sobre el VIH/SIDA, celebrado en junio de 2001,

Reconociendo que el VIH/SIDA es en principio, aunque no exclusivamente, una cuestión de salud pública regida por la Organización Mundial de la Salud y coordinada por el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA aunando las actividades de los nueve organismos y programas patrocinadores del sistema de las Naciones Unidas que formulan y coordinan políticas en respuesta a este problema mundial,

Teniendo en cuenta que, en ese contexto, determinados grupos vulnerables, como los reclusos, merecen particular atención y que, al respecto, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito tiene una importante función que cumplir en el marco de su mandato relacionado con las reglas y normas

---

* La expresión “centros de prisión preventiva y establecimientos penitenciarios” se utiliza en el presente texto con referencia a las instituciones del sistema de justicia penal indicadas en el título de la resolución.

66 Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

67 Resolución 55/2 de la Asamblea General.

68 Resolución S-26/2 de la Asamblea General, anexo.

concernientes a los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios,

Recordando las resoluciones 45/1 y 46/2 de la Comisión de Estupefacientes, sobre el fortalecimiento de las estrategias relativas a la prevención de la infección por el VIH y del SIDA en el contexto del uso indebido de drogas, así como su resolución 47/2 sobre la prevención de la infección por el VIH y del SIDA en los usuarios de drogas,

Recordando también la resolución 2003/47 de la Comisión de Derechos Humanos, relativa a la protección de los derechos humanos en relación con el VIH y el SIDA, en la que se instaba a los Estados Miembros a que velaran por que en sus políticas y prácticas penitenciarias se respetaran los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA, se prohibiera la discriminación relacionada con el VIH/SIDA y se promovieran programas eficaces de prevención de la infección por el VIH y del SIDA en los centros de prisión preventiva y establecimientos penitenciarios;

Recordando además las inquietudes de la Comisión de Derechos Humanos, reflejadas en su resolución 2004/26 relativa al acceso a la medicación en el contexto de pandemias como las del VIH/SIDA, la tuberculosis y el paludismo,

Consciente de que las condiciones físicas y sociales relacionadas con el encarcelamiento pueden facilitar la propagación de la infección por el VIH y del SIDA en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios y, por consiguiente, en la sociedad,

Profundamente preocupado por el papel que pueden desempeñar los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios como factores multiplicadores o "de incubación" de la epidemia de infección por el VIH/SIDA, como parece desprenderse del informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo titulado *Reversing the Epidemic: Facts and Policy Options*[69],

Subrayando la importancia que revisten las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos[70] como directrices para administrar los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios en forma segura y ordenada, ofrecer actividades útiles a los reclusos, vigilar las condiciones generales de las cárceles, garantizar un sistema eficaz de presentación de denuncias y velar por los derechos básicos de los reclusos, entre ellos el de recibir servicios adecuados de atención de la salud,

1. *Reconoce* que es necesario adoptar medidas para abordar el problema del hacinamiento y reprimir la violencia en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios,

2. *Invita* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, y de conformidad con la legislación nacional, consideren la posibilidad de recurrir a medidas sustitutivas del encarcelamiento, así como de conceder la libertad anticipada a los reclusos que se encuentren gravemente enfermos de SIDA;

---

[69] Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Reversing the Epidemic: Facts and Policy Options* (Bratislava, 2004).

[70] *Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta 1956.IV.4), anexo I.A.

3. *Reconoce* que, para que las estrategias de prevención, atención y tratamiento de la infección por el VIH y del SIDA sean eficaces, deberán lograrse cambios de conducta y aumentarse el acceso, sin discriminación alguna, a los servicios de prevención, atención y tratamiento, y que deberán aumentar las actividades de investigación y desarrollo;

4. *Reconoce también* que los reclusos tienen derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud y que se les debe garantizar acceso a personal médico calificado;

5. *Sugiere* que se imparta la debida formación al personal directivo y de custodia de los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios para que puedan abordar mejor el problema del VIH/SIDA;

6. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, coordine su labor con el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, la Organización Mundial de la Salud y demás entidades pertinentes de las Naciones Unidas a fin de reunir información y analizar la situación en lo que respecta al VIH/SIDA en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios, con miras a proporcionar a los gobiernos orientación programática y normativa en el marco de su mandato relacionado con las reglas y normas concernientes a dichos establecimientos, aprovechando la experiencia adquirida y teniendo en cuenta las directrices vigentes y las recomendaciones dimanadas de actividades anteriores y en curso en diversas regiones del mundo;

7. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en el marco de su mandato relacionado con las reglas y normas concernientes a los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios, ofrezca asesoramiento y conocimientos especializados al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, la Organización Mundial de la Salud y demás organismos pertinentes de las Naciones Unidas a fin de velar por que en esos establecimientos se aborden de manera adecuada los problemas particulares del VIH/SIDA;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, directamente en apoyo de actividades y proyectos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relacionados con la prevención de la infección por el VIH y del SIDA en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios;

9. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 15º período de sesiones.

C. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social

3. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 13º período de sesiones y programa provisional y documentación del 14º período de sesiones

El Consejo Económico y Social:

a) Toma nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 13º período de sesiones[71];

b) Decide que el tema destacado del 14º período de sesiones de la Comisión sea "Conclusiones y recomendaciones del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal";

c) Aprueba el programa provisional y la documentación del 14º período de sesiones, en la inteligencia de que se celebrarán reuniones entre períodos de sesiones en Viena, sin costo adicional alguno, a fin de terminar de establecer los temas que se incluirán en el programa provisional y la documentación necesaria para el 14º período de sesiones, así como para decidir, a título excepcional y sin ánimo de sentar un precedente, abreviar la duración del 14º período de sesiones.

Programa provisional y documentación del 14º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

A. Programa provisional

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
4. Examen de las conclusiones y recomendaciones del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.
5. Seguimiento de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI.
6. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional.
7. Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo.
8. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
9. Gestión estratégica y cuestiones programáticas: cuestiones programáticas.
10. Programa provisional del 15º período de sesiones de la Comisión.

---

[71] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento Nº 10* (E/2004/30).

B. Documentación

1. Elección de la Mesa

   (Base legislativa: resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social)

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos

   Documentación

   Programa provisional, anotaciones y proyecto de organización de los trabajos

   (Base legislativa: artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y resolución 1992/1 y decisión 1997/232 del Consejo)

3. Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

   Documentación

   Informe del Director Ejecutivo sobre la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

   (Base legislativa: resolución 57/170 de la Asamblea General y resoluciones 1992/22, 1999/23 y 2004/… del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2004/L.20/Rev.1])

   Informe del Secretario General sobre la ejecución de proyectos de asistencia técnica en África por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

   (Base legislativa: resolución 2004/… del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2004/L.16/Rev.1])

   Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

   (Base legislativa: resoluciones 1992/22, 1994/21 y 1999/23 del Consejo Económico y Social)

4. Examen de las conclusiones y recomendaciones del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

   Documentación

   Informe del Secretario General sobre las conclusiones y recomendaciones del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

   (Base legislativa: resoluciones de la Asamblea General 56/119, 57/170, 57/171, 58/138 y 59/... [E/CN.15/2004/L.3/Rev.1])

5. Seguimiento de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI

6. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional

Documentación

Informe del Secretario General sobre cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional

(Base legislativa: resoluciones de la Asamblea General 57/168, 57/169 y 59/... [E/CN.15/2004/L.20/Rev.1])

Informe sobre la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de acuerdo bilateral modelo sobre repartición del producto decomisado del delito, conforme a lo previsto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

(Base legislativa: resolución 2004/... del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2004/L.2/Rev.1])

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas

(Base legislativa: resolución 58/137 de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

(Base legislativa: resoluciones de la Asamblea General 40/243, 55/61, 56/186, 56/260, 57/169 y 59/... [E/CN.15/2004/L.12/Rev.1])

Informe del Secretario General sobre el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres

(Base legislativa: resolución 2003/27 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados por el grupo intergubernamentales de expertos convocado para preparar un estudio sobre el fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y los delitos conexos.

(Base legislativa: resolución 2004/... del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2004/L.6/Rev.1])

Nota de la Secretaria relativa al estudio sobre el funcionamiento de la extradición y la asistencia judicial recíproca por medio de los mecanismos existentes, incluidos los acuerdos o arreglos bilaterales, regionales y multilaterales

(Base legislativa: resolución 58/135 de la Asamblea General

7. Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo

Documentación

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los

tratados y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

(Base legislativa: resoluciones de la Asamblea General 58/136 y 59/... [E/CN.15/2004/L.8/Rev.1])

8. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Documentación

Informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: resoluciones 1992/22 y 2003/30 del Consejo Económico y Social

Informe del Secretario General sobre las medidas para promover la prevención eficaz del delito

(Base legislativa: resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte

(Base legislativa: resoluciones 1745 (LIV), 1986/10, 1989/64, 1990/51 y 1995/57 del Consejo Económico y Social)

9. Gestión estratégica y cuestiones programáticas

Cuestiones programáticas

Documentación

Informe del Secretario General sobre la asistencia a los países menos adelantados para garantizar su participación en los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y en los períodos de sesiones de las conferencias de los Estados Parte

(Base legislativa: resolución 59/... de la Asamblea General [E/CN.15/2004/L.5/Rev.1])

Informe de la mesa de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su labor entre períodos de sesiones, incluidas sus observaciones en cuanto al cumplimiento por los Estados Miembros de los requisitos de procedimiento para la presentación de proyectos de propuesta

(Base legislativa: resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social, párrafo 2)

Nota del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto por programas para el período 2006-2007

Nota del Secretario General sobre el plan de mediano plazo para el período 2002-2005 y el proyecto de marco estratégico para el período 2006-2009

10. Programa provisional del 15º período de sesiones de la Comisión

(Base legislativa: artículo 9 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisiones 2002/238 y 2004/... del Consejo [E/CN.15/2004/L.1/Add.8/Rev.1])

Proyecto de decisión II

Elección de los miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

El Consejo Económico y Social decide refrendar los nombramientos de la Sra. Elizabeth G. Verville (Estados Unidos de América) y de la Sra. Ann-Marie Begler (Suecia) para integrar el Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, efectuados por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 13º período de sesiones.

Capítulo II

Debate temático sobre el imperio de la ley y el desarrollo: contribución de las actividades operacionales en materia de prevención del delito y justicia penal

4. En sus sesiones tercera y cuarta, celebradas el 12 de mayo, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 3 del programa, que se refiere a lo siguiente:

> "Debate temático sobre el imperio de la ley y el desarrollo: contribución de las actividades operacionales en materia de prevención del delito y justicia penal:
>
> a) La cooperación internacional en materia de justicia penal a efectos de consolidar el imperio de la ley, incluida la lucha contra la corrupción y las nuevas formas de delincuencia, con miras a promover el crecimiento y el desarrollo sostenible;
>
> b) La consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, haciendo hincapié en la asistencia técnica, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto."

5. La Comisión tuvo ante sí una nota del Secretario General acerca del debate temático sobre el imperio de la ley y el desarrollo (E/CN.15/2004/3).

6. La conducción del debate estuvo a cargo de los panelistas siguientes: Pardeep Ahluwalia (Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional), Hana Snajdrova (República Checa), Ramli Atmasasmita (Indonesia), Hermán Galán Castellanos (Colombia), Peter Gastrow. Institute for Security Studies (Sudáfrica) y Rilwanu Lukman (Nigeria) (ex Secretario General de la Organización de Países Exportadores de Petróleo).

7. Hicieron declaraciones los representantes de Argelia, Austria, el Brasil, el Canadá, Croacia, Cuba, El Salvador, la India, Jamaica, la República de Corea, y Uganda y los observadores de la Argentina, Australia, el Camerún la Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, Omán la República Árabe Siria, Sri Lanka y Suecia. También se dirigieron a la Comisión observadores de los institutos y organizaciones no gubernamentales siguientes: el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, el Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional y la Asociación Internacional de Funcionarios encargados de la Lucha contra el Tráfico y el Uso de Estupefacientes.

8. La Comisión decidió abordar los dos subtemas del programa en un solo debate interactivo. Se invitó a los participantes a que formularan observaciones sobre las ponencias de los panelistas y a que examinaran también la forma en que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito podría contribuir de manera concreta a consolidar el imperio de la ley.

A. Deliberaciones

9. El debate temático estuvo presidido por el Sr. Thomas Stelzer (Austria), Vicepresidente de la Comisión, quien lo inició recordando que en todas partes del mundo se impulsaban iniciativas para fortalecer el imperio de la ley. En algunos Estados se debían restablecer la ley y el orden en sus aspectos básicos; en otros se afrontaban dificultades para garantizar la independencia de la judicatura y el respeto de los derechos humanos, en tanto que aún en otros se debía luchar contra la corrupción o promulgar leyes apropiadas y establecer mecanismos de aplicación eficaces para hacer frente a nuevos tipos de delincuencia. El orador subrayó que en la actualidad se reconocía ampliamente la interrelación que existe entre el desarrollo social y económico y un sistema de justicia imparcial. Los organismos de desarrollo, que en otros tiempos se habían mostrado renuentes a aportar recursos para financiar cárceles, comisarías de policía y las actividades operativas de las entidades encargadas de aplicar de la ley, habían llegado a reconocer que la anarquía podía malograr los planes de desarrollo mejor concebidos. Invitó a los Estados a que intercambiaran información sobre la forma en que sus programas de cooperación técnica ayudaban a otros Estados a promover el respeto del imperio de la ley, y expresó la esperanza de que el debate condujera a un aumento de la solidaridad y a un compromiso más resuelto de los Estados y los organismos de desarrollo para intensificar la cooperación internacional.

10. El Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, al dirigirse a los participantes en la sesión, hizo alusión a un documento sobre la función que pueden cumplir las Naciones Unidas en la tarea de hacer frente a las amenazas a la seguridad y el desarrollo que suponen la delincuencia organizada, la corrupción y el terrorismo. El texto, que había sido aprobado durante la sesión de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación celebrada en abril de 2004 en Viena, se distribuyó a los participantes en un documento de sesión. El Director Ejecutivo subrayó que la paz dependía del imperio de la ley, y que la delincuencia perjudicaba y entorpecía el desarrollo sostenible. Los grupos delictivos organizados eran los primeros en sacar provecho de la anarquía, sus actividades contribuían a prolongar los conflictos y agravaban las crisis humanitarias. Invitó a la Comisión a que brindara orientación a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre las formas de hacer frente a los problemas relacionados con la delincuencia y el desarrollo.

11. El primer ponente expuso en líneas generales el enfoque adoptado por el Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional. Éste colaboraba con los países en desarrollo para crear instituciones vigorosas que garantizaran la existencia del entorno estable necesario para el desarrollo sostenible. Su labor se basaba en las prioridades fijadas en las estrategias de reducción de la pobreza que preparaban los países en desarrollo. Era un factor dinámico importante para ayudar a los países en desarrollo a evitar situaciones que pudieran conducir a fallas en la sociedad y la comunidad, pues éstas traían frecuentemente aparejados el caos y podían crear una vorágine cuyo resultado era la desintegración del Estado. Además, con ella se prestaba asistencia a estos países para su reconstrucción después de un conflicto o para que continuaran por el largo camino hacia la superación de la pobreza, al ayudarles a crear instituciones de gobierno vigorosas y fundadas en la equidad y la justicia. La prevención del delito contribuía a instaurar condiciones en que pudiera

ser eficaz la asistencia para el desarrollo. Hacer frente a las causas básicas de la delincuencia, como la marginalización y la victimización, era una forma complementaría de reducirla o prevenirla y de mantener la estabilidad sociopolítica, a fin de no interrumpir la inversión en el desarrollo y, en último término, de obtener resultados positivos. Se aludió a los objetivos de desarrollo del milenio (A/56/326, anexo) que constituían la base de la estrategia del Organismo orientada a los destinatarios y a la idea de que se ha hecho mucho más para contribuir al bienestar y el progreso de la humanidad previniendo las malas acciones que realizando las buenas.

12. La segunda panelista se refirió a la situación a los países con economías en transición, en los que la noción del imperio de la ley debía restablecerse sobre nuevas bases democráticas después de los cambios políticos de 1989. Todas las instituciones de justicia penal habían sufrido profundos cambios tras el derrumbe de los regímenes anteriores y al comenzar los países a reconstruir sistemas de justicia penal eficaces. Durante el período de transición, antes de que se crearan estructuras de justicia penal más vigorosas y especializadas en los nuevos tipos de delitos, la delincuencia organizada había sacado provecho de las lagunas en sistemas de justicia penal inmaduros, lo que significó que la delincuencia económica y la corrupción se habían convertido en parte de la vida cotidiana. Habían pasado diez años antes de que las personas pudiesen palpar los resultados de la reforma de los sistemas de justicia penal. La panelista dijo que la implantación del imperio de la ley había modificado las actitudes en toda la sociedad, y que se habían producido acontecimientos positivos gracias a la cooperación con los sistemas de justicia penal de países que tenían una experiencia mucho más prolongada en la lucha contra los nuevos tipos de delitos. Al respecto, se aludió a la eficaz cooperación entre los organismos encargados de aplicar la ley en el marco del Programa mundial contra la trata de personas impulsado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Se habían ido estableciendo relaciones de trabajo entre los funcionarios encargados de la aplicación de la ley de los países de origen, tránsito y destino. Los conocimientos especializados obtenidos por las autoridades de la República Checa se estaban poniendo actualmente a disposición de otros Estados, por ejemplo, la República de Moldova, en el contexto del Programa Mundial.

13. En el debate que siguió, varios oradores sugirieron formas de incorporar la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el marco general de las iniciativas internacionales para consolidar el imperio de la ley. Se examinó el nexo aparente entre el restablecimiento del imperio de la ley en los países con economías en transición y el surgimiento de tipos de delincuencia nuevos y complejos. Otros oradores se refirieron al caso de Estados como el Afganistán, donde se había registrado un aumento considerable de la producción y el tráfico de opio, pese a que se había recibido un volumen enorme de asistencia. Otros oradores subrayaron que era cada vez más profundo el abismo entre los países desarrollados y los países en desarrollo, y señalaron que existía la noción generalizada de que el aumento de la delincuencia reflejaba la ausencia de expectativas que caracterizaba a vastos sectores de la sociedad en muchos países en desarrollo.

14. El Presidente del debate temático recordó que durante la conferencia de Roma sobre la justicia en el Afganistán, la reconstrucción de las infraestructuras legales del Afganistán se había considerado como la primera etapa en el proceso general de reconstrucción. En un Estado desintegrado como el Afganistán, no era realista

esperar resultados en un lapso breve. En respuesta a una petición de información sobre el programa de reforma de la justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el Afganistán, un representante de la Secretaría explicó que el programa se había preparado en función de una evaluación de las necesidades, y que en él se tenían en cuenta las prioridades determinadas por las autoridades del país, como la reforma del sistema de justicia de menores, la reconstrucción del sistema penitenciario y la creación de un órgano de lucha contra la corrupción. El Director Ejecutivo agregó que en el Afganistán las cuestiones relacionadas con las drogas debían considerarse en un contexto amplio y que eran determinantes las iniciativas de reconstrucción de la justicia penal. Subrayó la importancia de adoptar un enfoque amplio en que se equilibraran las medidas de represión y de prevención, y la de actuar en asociación con los interesados, asignándoles la principal responsabilidad en el programa, así como la necesidad de que la Comisión impartiera orientaciones a la Oficina sobre la manera de aprovechar al máximo los recursos disponibles.

15. Varios oradores consideraron que en los debates se debían examinar cuestiones fundamentales, como las causas de la delincuencia, el hecho de que incluso el desarrollo y la globalización podían dar pie a delitos económicos, el de que se utilizaban territorios vecinos para socavar el imperio de la ley en el país y el de que había redes delictivas con base en otros países que se sustraían al control de los Estados.

16. El tercer ponente subrayó que, al haberse extendido a muchos países, los delitos transnacionales eran más difíciles de descubrir, lo que hacía que la cooperación internacional fuera más indispensable que nunca. Dijo que la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I) y de dos de sus Protocolos y la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo) constituían un hito en la historia de la prevención del delito y la justicia penal. Observó, además, que cuando la aplicación de la ley, la administración de justicia y los sistemas financieros eran débiles surgían más oportunidades de cometer delitos graves y realizar otras actividades ilícitas afines. Destacó la importancia de la cooperación internacional en cuestiones judiciales, como la asistencia judicial recíproca y la extradición. Hizo hincapié asimismo en la importancia, tan fundamental como la anterior, de dotar de normas mínimas de profesionalismo a los funcionarios públicos pertenecientes a los sistemas de justicia penal, como medio de garantizar la cooperación efectiva sobre el terreno. Informó con detalles acerca de las últimas actividades auspiciadas por la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental para combatir la delincuencia transnacional, la corrupción y el terrorismo. Recomendó que la comunidad internacional fortaleciera la cooperación en cuestiones jurídicas, la creación de capacidad y la cooperación técnica entre Estados Miembros, a la vez que puntualizó que el intercambio de opiniones y experiencia entre el personal de justicia penal era una condición indispensable para luchar con eficacia contra la delincuencia transnacional.

17. El cuarto ponente destacó la importancia de la prevención del delito en el medio urbano y la amenaza que representaba la presencia de grupos armados ilegales en Colombia. Con frecuencia se imponían estrategias de protección incompatibles con el imperio de la ley. Habiendo perdido la confianza en la policía,

los ciudadanos constituían sus propios grupos policiales o paramilitares privados, que a su vez se convertían a veces en un riesgo para la seguridad y el imperio de la ley. El orador subrayó la necesidad de seleccionar y formar cuidadosamente a las fuerzas policiales, así como la importancia del control cívico de la policía. Se refirió también a mecanismos no convencionales de resolución de conflictos y explicó la experiencia de Colombia en la creación de casas de justicia, en las que se suministraba información, se orientaba y se ofrecían servicios a personas víctimas de violencia en el hogar y de abusos sexuales.

18. El quinto ponente se refirió a la prestación de asistencia a los países de la región de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, la mayoría de los cuales eran países menos adelantados o en desarrollo y, algunos, países que emergían de un conflicto. Subrayó la importancia de que se planificaran las actividades operacionales destinadas a fortalecer el imperio de la ley en los países en situación de transición y en los países que emergían de un conflicto teniendo en cuenta sus necesidades, ya que cada sociedad que había superado un conflicto era diferente y requería soluciones propias. También era imperativo crear una relación de colaboración plena entre los distintos copartícipes. Refiriéndose a países que emergían de un conflicto, en que el Estado era débil y los recursos escasos, el ponente dijo que el reto mayor consistía en contrarrestar el escepticismo de la población respecto del imperio de la ley y en restaurar la confianza en las instituciones. Por consiguiente, si bien la acción de reforma del sistema de justicia penal debía tender a transformarlo de modo perdurable, también era necesario obtener resultados palpables en el corto plazo. Por ejemplo, la condena de un funcionario de alto nivel con fuertes vínculos en el ámbito político podía incidir sobremanera en la forma en que se percibía el imperio de la ley. Un elemento fundamental que contribuirá a restaurar la confianza en las instituciones era un mantenimiento del orden público activo y respetuoso de los derechos humanos, inclusive mediante la acción de la comunidad. Indicó al respecto que la composición de las fuerzas policiales y del poder judicial debía corresponder a todos los sectores de la sociedad. El reordenamiento de prioridades que se produjo a raíz de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 podría haber perjudicado a los países en desarrollo, ya que el nuevo programa internacional no respondía a las situaciones nacionales. El ponente abogó por que se prestara mayor asistencia técnica a los países menos adelantados y a los países en desarrollo para permitirles cumplir sus obligaciones internacionales y por que hubiera flexibilidad en materia de plazos.

19. El último ponente observó que, si bien los países pobres disponían de legislación y de sistemas de justicia penal, posiblemente se planteaban dificultades en la etapa de aplicación por la falta de recursos. Subrayó igualmente la carga que la deuda externa y los obstáculos al comercio representaban para los países en desarrollo. Reiteró que éstos también debían asumir la parte de responsabilidad que les competía en la lucha contra la corrupción. En muchos casos, la reforma de la justicia era cuestión de voluntad política. Subrayó que en países muy pobres había que establecer una escala de prioridades, ya que no podían resolverse todos los problemas simultáneamente.

20. Varios oradores celebraron el empeño de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito por colocar la prevención del delito y la justicia penal en un contexto socioeconómico más amplio, como se establece en la Declaración de

Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI (resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo). Muchos oradores hicieron hincapié en la interrelación entre el imperio de la ley y el desarrollo, señalada en la Declaración del Milenio (resolución 55/2 de la Asamblea General). Los oradores reconocieron la importancia de la labor de fomento del imperio de la ley que la Oficina llevaba a cabo en el contexto de su programa de prevención del delito y justicia penal y de su asesoramiento sobre otras actividades. En el mismo orden de ideas se destacó la pertinencia de promover la aplicación de reglas y normas de justicia penal. Se subrayó la importancia de movilizar recursos que permitieran a la Oficina prestar asistencia técnica en apoyo de la reforma de la justicia penal. Se destacó asimismo la importancia de establecer alianzas con otras entidades, incluidas las instituciones financieras internacionales y las organizaciones no gubernamentales.

21. Varios oradores pusieron de relieve los esfuerzos nacionales, bilaterales y regionales por consolidar el imperio de la ley y la cooperación internacional. Se presentaron proyectos de asistencia técnica ejecutados en etapas de reconstrucción posterior a un conflicto. Se consideró que la reciente entrada en vigor de la Convención contra la Delincuencia Organizada y de dos de sus Protocolos y la aprobación de la Convención contra la Corrupción representaban adelantos importantes que consolidarían el imperio de la ley en el ámbito internacional. Muchos oradores se refirieron a las medidas que habían adoptado sus gobiernos para poder llegar a ratificar y aplicar los instrumentos mencionados.

22. Se sostuvo que la lucha contra la corrupción era primordial para lograr establecer el imperio de la ley y la buena gobernanza, a fin de que la población depositara la confianza necesaria en sus instituciones y representantes. Se consideró que el imperio de la ley era una condición sine qua non de un sistema de justicia penal justo, eficaz y eficiente. La justicia penal no podía funcionar sin instituciones legislativas justas y eficientes; los criterios de selección y formación de los miembros de los tribunales y de los funcionarios del sistema de justicia penal debían ser la integridad y el respeto de las normas de derechos humanos.

23. Se hizo referencia a la importancia de la experiencia adquirida en el fomento del imperio de la ley, en particular en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto. Varios oradores subrayaron que el principio de justicia y el imperio de la ley debían ser valores fundamentales de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debería cooperar con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas. Se subrayó que éstas debían participar en todo el espectro de las operaciones de paz, desde la etapa de prevención de conflictos hasta la de reconstrucción posterior a un conflicto. Debería prestarse atención adecuada también a la prevención del delito, en particular en medios urbanos, a fin de fomentar la confianza entre los ciudadanos y los organismos encargados de aplicar la ley.

24. El Presidente del debate temático resumió las deliberaciones diciendo que se había coincidido en que el desarrollo no podría sostenerse sin el imperio de la ley. Al mismo tiempo se había observado que el desarrollo debía abarcar programas que atacaran las causas fundamentales de la delincuencia. La pobreza, la falta de desarrollo y la marginación de las comunidades permitían que la sociedad “incivil” prosperara. La implantación del imperio de la ley era una labor a largo plazo que

suponía cambios considerables en el seno de una sociedad y de una cultura. La reforma del sistema de justicia penal, inclusive la creación de instituciones y de capacidad, era indispensable para la implantación y el mantenimiento del imperio de la ley. Las reformas habían de ser exhaustivas, interdisciplinarias y perdurables. Asimismo, debían contener una cantidad equilibrada de medidas preventivas y represivas. La acción en pro del imperio de la ley debía englobar a todos los interesados, incluidos el Gobierno, la sociedad civil, las comunidades locales y a las organizaciones no gubernamentales a fin de que todos y cada uno asumieran el cometido como propio.

25. Los mecanismos no convencionales de resolución de conflictos, inspirados en los principios de justicia restaurativa, podrían cumplir una función primordial en la promoción del imperio de la ley. La reforma del sistema de justicia penal de los países en situación de transición y de los países que emergían de un conflicto debería dirigirse a fomentar la confianza de la población, en particular en la policía. Los programas de asistencia para el desarrollo deberían basarse en la situación única del país solicitante y ser compatibles con las prioridades nacionales. Tales programas deberían tener un componente de fomento del imperio de la ley, que incluyera el fortalecimiento de las instituciones de justicia penal. Se requería establecer un diálogo abierto con los organismos de desarrollo, las instituciones financieras y otros órganos competentes para determinar la forma de aumentar el nivel de asistencia financiera destinada a proyectos dedicados a cuestiones relativas al imperio de la ley, en consonancia con lo que dijeran los países que la necesitaban. Debía aumentarse la asistencia técnica dirigida a los países menos adelantados y a los países en desarrollo para que pudieran atender a sus necesidades prioritarias y cumplir sus obligaciones internacionales.

26. A modo de conclusión, el Presidente del debate temático señaló que, en países que lindaban con países en guerra o en que el régimen de gobierno hubiera sucumbido, la reforma del sistema de justicia penal se veía obstaculizada por la ausencia del imperio de la ley en los países limítrofes. Con frecuencia la acción regional tenía repercusiones más amplias. Al respecto, habría que considerar la posibilidad de trabajar con las organizaciones regionales y subregionales pertinentes. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debería cooperar con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para velar por que el fomento del imperio de la ley fuera parte integral de las operaciones de consolidación de la paz y de las actividades de reconstrucción posteriores a un conflicto. Los dividendos de la paz deberían invertirse en crear sistemas de justicia penal justos y eficaces y a formar al personal encargado de hacer cumplir la ley.

B. Curso práctico

27. Los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal organizaron un curso práctico sobre “El estado de derecho y el desarrollo: la contribución de las actividades operacionales en materia de prevención del delito y justicia penal”. La coordinación del curso estuvo a cargo del Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de la Política de la Justicia Penal y del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia. El curso práctico estuvo presidido por T. P. Sreenivasan (India), Vicepresidente de la Comisión. El

representante de Italia y los observadores de los diferentes institutos de la red del Programa, organizaciones no gubernamentales y el Consejo Británico presentaron nueve ponencias. Un experto de Irlanda, también presentó una ponencia. El curso práctico se estructuró para facilitar el diálogo interactivo entre los participantes.

28. En sus observaciones introductorias, la Directora Ejecutiva del Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de la Política Penal, recordó que el tema del curso práctico guardaba relación con el debate temático efectuado en el plenario, pero seguiría un criterio más práctico y se examinarían monografías y buenas prácticas. El Director de la División para Asuntos de Tratados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se refirió a la Declaración de Viena y los planes de acción pertinentes (Resolución 52/261 de la Asamblea General, anexo), así como a la atención que recientemente las Naciones Unidas y la comunidad internacional han venido prestando al carácter central y la importancia que reviste establecer o reestablecer el estado de derecho en situaciones posteriores a los conflictos y de reconstrucción.

29. El Director del Centro Irlandés de Derechos Humanos describió el progreso alcanzado en la elaboración de modelos de códigos penales y de detención para situaciones posteriores a los conflictos, sobre la base de la labor realizada por expertos que representan diversos sistemas jurídicos y diferentes regiones geográficas. Se había realizado un esfuerzo para elaborar códigos, procedimientos y directrices sencillos que se pudiesen utilizar durante la fase de transición hasta tanto se aprobasen las leyes definitivas.

30. El Director Ejecutivo de la Asociación Internacional de Funcionarios Encargados de la Lucha contra el Tráfico de Drogas y el Uso de Estupefacientes, hizo hincapié en la necesidad de coordinación y de utilizar prácticas óptimas, especialmente en la prevención, y subrayó que la reconstrucción posterior a los conflictos era un proceso difícil en el que se debía hacer frente a cuestiones relativas a la economía, las drogas y el delito.

31. En su presentación, el Director del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente se refirió especialmente a la relación que existe entre el delito y el desarrollo, y señaló algunos factores fundamentales para lograr el desarrollo sostenible en África, incluidos el crecimiento económico, la modernización política y la protección de los derechos humanos.

32. El Presidente de la Junta de la Fundación Asiática para la Prevención del Delito, señaló que la justicia penal no estaba dividida en compartimentos y se debía ver como un sistema. Un enfoque integral constituía también el principio rector de la asistencia exterior para el desarrollo que el Japón presta para mejorar la justicia penal y de la capacitación del personal encargado de ejecutar las leyes y de justicia penal que el Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente brinda en 104 Estados del mundo.

33. El observador del Consejo Británico presentó el programa del Consejo titulado “Acceso a la justicia en Nigeria”. Subrayó la necesidad de mejorar el acceso a la justicia en el contexto de los objetivos de desarrollo del milenio, e hizo hincapié en que las relaciones entre los sistemas de justicia oficiales y oficiosos eran complejas y era menester comprenderlas mejor.

34. El observador del Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, presentó un informe sobre un estudio publicado en 2001 y centrado en la metodología para evaluar la prestación de asistencia a nivel internacional. Se hizo hincapié en la necesidad de contar con modalidades de asociación integradoras entre los países donantes y receptores. El observador del Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, brindó información sobre proyectos y actividades en materia de reforma de la justicia penal en la región de América Latina.

35. El representante de Italia, expuso de manera general los proyectos financiados por Italia en la esfera del fomento institucional y la reforma de la justicia penal que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y otras organizaciones internacionales estaban ejecutando.

36. En su presentación, el observador del Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales trató sobre un programa de capacitación para la judicatura de Afganistán dirigido a fomentar la capacidad de formación.

37. El relator del curso práctico, Jay Albanese, del Instituto Nacional de Justicia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, ofreció una exposición general de las cuestiones objeto de debate. Explicó las diferentes etapas del complejo proceso para establecer o restablecer el estado de derecho, que comenzaba por hacer frente a las disparidades económicas y continuaba por cuestiones relacionadas con las familias, la ética y la educación. La voluntad de cambio sólo se podía generar mediante la adopción de medidas firmes en materia de control y prevención de la corrupción, en tanto que era preciso contar con medios jurídicos para mantener el control social, la seguridad personal y el acceso a la justicia. La capacidad institucional del sistema de justicia penal se debía reforzar mediante la capacitación y la prestación de asistencia técnica. La función de las Naciones Unidas en la tarea de aplicar los programas era crucial. Se deberían realizar esfuerzos coordinados dirigidos a promover tanto el estado de derecho como el desarrollo socioeconómico.

C. Medidas adoptadas por la Comisión

38. En su 16ª sesión, celebrada el 20 de mayo, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social la aprobación de un proyecto de resolución revisado titulado "El imperio de la ley y el desarrollo: la consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, haciendo hincapié en la asistencia técnica, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto", patrocinado por Arabia Saudita, Argelia, Burkina Faso, Burundi, el Canadá, Côte d´Ivoire, Egipto, Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea, así como de Bulgaria, Rumania y Turquía, Estados que son candidatos a transformarse en miembros de la Unión Europea, y de Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Serbia y Montenegro, Estados que forman parte del proceso de estabilización y asociación y posibles candidatos), Nigeria, Suiza, Uganda, Viet Nam y Yemen (E/CN.15/2004/L.4/Rev.1). (Véase su texto en la sección B del capítulo I, proyecto de resolución II). Antes de la aprobación del proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración, cuyo texto figura en el anexo II.

Capítulo III

Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

39. En sus sesiones primera y segunda, celebradas el 11 de mayo, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 4 del programa, titulado "Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito". Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Director Ejecutivo sobre desarrollo, seguridad y justicia para todos (E/CN.7/2004/9-E/CN.15/2004/2);

b) Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2004/4).

40. Tras una declaración introductoria del Director de la División para Asuntos de Tratados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Comisión escuchó declaraciones de los representantes de Argelia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77 y China), el Canadá, Egipto, los Estados Unidos de América, la India, el Japón, la República de Corea y Turquía.

41. También formularon declaraciones los observadores de Angola (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de África), Colombia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea y los Estados candidatos y posibles candidatos a integrarla), Marruecos y Omán. Asimismo, hicieron declaraciones los observadores del Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, y el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia.

A. Deliberaciones

42. Varios oradores acogieron con beneplácito el informe del Director Ejecutivo sobre desarrollo, seguridad y justicia para todos (E/CN.7/2004/9-E/CN.15/2004/2) y encomiaron a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por sus esfuerzos en materia de prevención y lucha contra todas las formas de delincuencia, en particular mediante la prestación de servicios de asesoramiento y programas de asistencia técnica. Varios oradores expresaron su agradecimiento por los esfuerzos del Director Ejecutivo y la Oficina para integrar los programas en materia de drogas y delincuencia y acogieron con beneplácito la introducción de la nueva estructura orgánica, así como el diseño de un nuevo perfil para la red de oficinas extrasede. Se preveía que estas medidas mejoraran aún más la labor de la Oficina y se tradujeran en una mayor eficacia en función de los costos y en un aumento de la eficiencia en la prestación de servicios. Se propuso examinar la posibilidad de presentar un

informe sobre los aspectos de la labor de la Oficina que se relacionaran únicamente con el mandato de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

43. Muchos oradores expresaron su fuerte apoyo a los programas de asistencia técnica de la Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relacionados con la promoción de la ratificación y aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales contra la corrupción, la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo. Se exhortó a los donantes a que apoyaran las actividades de los programas conexos. Un orador expresó su apoyo a la iniciativa de la Oficina de proporcionar asistencia técnica para la reconstrucción de las instituciones judiciales en la situación posterior al conflicto en el Afganistán, y esperaba que el Iraq también se convirtiera en destinatario de iniciativas similares.

44. Algunos oradores observaron que la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal dependía de las condiciones de los diversos sistemas sociales, culturas, ordenamientos jurídicos y etapas de desarrollo de los Estados Miembros. Al mismo tiempo, la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas desempeñaba un papel importante en el desarrollo de los países.

45. Algunos oradores subrayaron el hecho de que los países en desarrollo necesitaban una cooperación internacional y una asistencia técnica sostenibles, incluso para la creación de capacidad nacional en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. Una mayor participación de los organismos de desarrollo, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, era vital a ese respecto para mejorar la sostenibilidad de los programas de prevención del delito y justicia penal. Se observó que la reunión de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, acogida por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en abril de 2004, había aprobado un importante documento de política sobre la relación entre la delincuencia y el desarrollo que sentaba las bases para el establecimiento de poderosas asociaciones con los Estados Miembros y dentro del sistema de las Naciones Unidas a fin de luchar contra la delincuencia y eliminar así uno de los principales obstáculos para el desarrollo.

46. Se expresó satisfacción por la entrada en vigor de la Convención contra la Delincuencia Organizada y del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementaba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo II), y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementaba la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25, anexo III). Los oradores subrayaron también la importancia de la entrada en vigor del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementaba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/255, anexo), que habría de convertirse en un instrumento útil en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo. La comunidad internacional debería conceder alta prioridad a la ratificación y aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos. Además, el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención que se celebraría en Viena del 28 de junio al 9 de julio de 2004, brindaría una oportunidad para examinar

nuevas medidas para la aplicación eficaz de la Convención. Sería esencial garantizar que la Conferencia de las Partes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito trabajaran juntas de una manera totalmente complementaria.

47. Muchos oradores expresaron también su satisfacción con la aprobación de la Convención contra la Corrupción por la Asamblea General, y con la Conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención, acogida por el Gobierno de México en Mérida (México) del 9 al 11 de diciembre de 2003. Instaron a los Estados a actuar de manera expedita para garantizar la rápida entrada en vigor de la Convención y expresaron su apoyo a la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a ese respecto.

48. Una serie de oradores observaron que la lucha contra el terrorismo se había fortalecido con el creciente número de Estados que habían pasado a ser parte en los 12 instrumentos universales contra el terrorismo y encomiaron los esfuerzos de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para la promoción de la ratificación y aplicación de esos instrumentos, en cooperación con el comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo (el "Comité contra el Terrorismo"). Las estrategias para combatir el terrorismo deberían incluir también la creación de capacidad, la transferencia de tecnología y programas de capacitación.

49. Algunos oradores dijeron que sus gobiernos estaban adoptando medidas para pasar a ser parte en los instrumentos antes mencionados y estaban procediendo a incorporar las disposiciones pertinentes en su legislación nacional. Se expresó apoyo a la utilización de las guías legislativas de las Naciones Unidas en esta empresa. La utilización de asesores en los países podría fortalecer aún más los programas de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para luchar contra la delincuencia organizada transnacional. Se acogió con beneplácito el cambio de orientación de esos programas hacia una creación de capacidad a largo plazo. Se expresó la opinión de que para abordar eficazmente el problema de la delincuencia organizada transnacional era necesario examinar medidas eficaces para confirmar la identificación individual a los efectos de identificar rápidamente a la víctima, así como al sospechoso, y contribuir a la investigación y a la disuasión del delito.

50. Debería hacerse mayor hincapié en la cooperación internacional, incluida la extradición y la asistencia judicial recíproca, para combatir con éxito la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo. Un orador destacó la importancia de una mayor cooperación en la lucha contra el terrorismo en el marco de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, de 28 de septiembre de 2001, que se reflejaba en la Reunión de seguimiento de la reunión especial que el Comité de las Naciones Unidas contra el Terrorismo había celebrado el 6 de marzo de 2003, celebrada en Viena los días 11 y 12 de marzo de 2004, con la asistencia de participantes de organizaciones internacionales, regionales y subregionales (véase S/2004/276).

51. Varios oradores proporcionaron a la Comisión información sobre las actividades de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, que estaban realizando una valiosa

contribución a la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

52. El observador de Angola (haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de África) dijo que la inversión de los asociados para el desarrollo en los sectores de la justicia penal, en particular en África, era desproporcionadamente modesta en relación con la importancia que revestían esos sectores. Exhortó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siguiera realizando investigaciones para identificar las causas profundas de la delincuencia y encontrar una solución al respecto. El observador de Jordania (haciendo uso de la palabra en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de Asia) dijo que el Grupo adjudicaba gran importancia a la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia, en la que se reconoció que unas estrategias amplias de prevención del delito debían abordar las causas profundas y los factores de riesgo relacionados con la delincuencia y se destacó la importancia de la participación de los gobiernos, así como de las instituciones nacionales, interregionales e internacionales a ese respecto. El observador de Irlanda (haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y de los Estados candidatos y posibles candidatos a integrarla) acogió con beneplácito el compromiso del Director Ejecutivo de mejorar aún más la capacidad de la Oficina para realizar investigaciones y análisis en materia de delincuencia. Acogió con satisfacción el establecimiento de la nueva función de evaluación independiente y subrayó la importancia de una mayor integración de la gestión basada en los resultados en las políticas de la Oficina. El observador de Colombia (haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe**)** reconoció los esfuerzos de la Oficina para luchar contra las drogas y el delito junto con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. La labor emprendida por la Oficina, en particular en cooperación con el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, era de gran importancia para la región. La representante de Argelia (haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de los 77 y China) subrayó la importancia de mecanismos mejorados para reforzar la prevención, el cumplimiento coercitivo de la ley y las capacidades institucionales de los Estados en su lucha contra la delincuencia urbana**,** que era una cuestión de alta prioridad para el Grupo.

53. Se recomendó que la Comisión realizara un seguimiento de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia en períodos de sesiones posteriores, teniendo en cuenta los resultados del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. Se expresó preocupación por la falta de recursos adecuados para realizar actividades de seguimiento pertinentes. Se expresó reconocimiento a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por la eficiente organización de reuniones preparatorias regionales para el 11º Congreso y se agradeció al Gobierno de Tailandia las sesiones de información facilitadas a los Estados Miembros con respecto a los arreglos realizados para la celebración del Congreso. Un orador subrayó la importancia de la prevención de la delincuencia cibernética y expresó apoyo a la posibilidad de examinar durante el 11º Congreso la elaboración de una convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia cibernética.

54. Varios oradores acogieron con beneplácito los esfuerzos que estaba realizando el Director Ejecutivo en la esfera de las reformas administrativas en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Se puso de relieve la importancia de la buena gobernanza, la transparencia, la presupuestación basada en los resultados y una función de evaluación independiente. Las mejoras continuas en la planificación a largo plazo y una mayor cooperación con los asociados promoverían la utilización eficaz de los recursos y contribuirían a mantener el impulso del aumento de las contribuciones voluntarias. No obstante, la disparidad entre el gran número y diversidad de los mandatos del programa de prevención del delito y la disponibilidad de recursos suficientes para darles cumplimiento seguía suponiendo un reto para la Oficina. Varios oradores apoyaron los esfuerzos de ésta para aumentar sus recursos, tanto del presupuesto ordinario como provenientes de contribuciones voluntarias, y exhortaron a la comunidad de donantes a aumentar el apoyo financiero a su labor en cuestiones relacionadas con la delincuencia. Un orador anunció la intención de su gobierno de aumentar sus contribuciones a la Oficina en relación con las actividades que le había encomendado la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

55. En su 16ª sesión, celebrada el 20 de mayo, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social la aprobación de un proyecto de resolución revisado titulado "Ejecución de proyectos de asistencia técnica en África por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito", patrocinado por Argelia, Bélgica, Chile, Cuba, Egipto, España, Francia, Gambia, Italia, la Jamahiriya Árabe Libia, Mozambique, Nigeria, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Turquía y Zimbabwe (E/CN.15/2004/L.16/Rev.1). (Véase su texto en la sección B del capítulo I, proyecto de resolución IX). Antes de la aprobación del proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración sobre asuntos financieros, cuyo texto figura en el anexo III. Tras la aprobación, el representante de los Países Bajos señaló que, aunque la resolución trataba de las drogas y el delito, sus disposiciones no debían menoscabar las atribuciones de la Comisión de Estupefacientes ni de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal ni tener repercusión alguna sobre ellas.

56. También en su 16ª sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social la aprobación de un proyecto de resolución revisado titulado "Fortalecimiento de la capacidad de cooperación técnica del Programa de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito", patrocinado por Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, el Brasil, Burundi, el Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Gambia, Kuwait, la Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, Mozambique, Nigeria, el Paraguay, el Perú, Portugal, la República Árabe Siria, la República de Corea, Serbia y Montenegro, Túnez, Turquía, Uganda y el Yemen (E/CN.15/2004/L.18/Rev.1). (Véase su texto en la sección B del capítulo I, proyecto de resolución X). Antes de la aprobación del proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración sobre asuntos financieros, cuyo texto figura en el anexo IV.

57. También en su 16ª sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social la aprobación de un proyecto de resolución revisado titulado "Lucha contra la

propagación del VIH/SIDA en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios del sistema de justicia penal", patrocinado por Albania, la Argentina, Austria, el Brasil, Burundi, el Canadá, Chile, Cuba, el Ecuador, el Salvador, España, Gambia, Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea y los Estados candidatos y posibles candidatos a integrarla), Kuwait, la Jamahiriya Árabe Libia, el Paraguay, el Perú, Polonia, Serbia y Montenegro, Suiza, Uganda y Zimbabwe (E/CN.15/2004/L.21/Rev.1). (Véase su texto en la sección B del capítulo I, proyecto de resolución XII).

Capítulo IV

Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional

58. En sus sesiones segunda y quinta, celebradas los días 11 y 13 de mayo, respectivamente, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 5 del programa "Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional". Tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (E/CN.15/2004/5);

b) Informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (E/CN.15/2004/6);

c) Informe del Secretario General sobre cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas (E/CN.15/2004/7 y Add.1).

59. En su segunda sesión, celebrada el 11 de mayo, tras una declaración introductoria del Director de la División para Asuntos de Tratados, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, hicieron declaraciones ante la Comisión los representantes de la Arabia Saudita, Argelia, Croacia, Tailandia y Turquía y los observadores de Angola (en nombre del Grupo de Estados de África), la Argentina, Australia, Colombia (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Irlanda (en nombre de los Estados integrantes de la Unión Europea y los Estados candidatos y posibles candidatos a integrarla), Marruecos y Suecia.

60. En su quinta sesión, celebrada el 13 de mayo, formularon declaraciones ante la Comisión los representantes del Brasil, Egipto, la India, Indonesia, Mauritania, México, Nigeria, el Pakistán, el Paraguay, la República de Corea, y Ucrania y los observadores de Armenia, Azerbaiyán, Colombia, Francia, la Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Panamá, Portugal, Qatar y Sudáfrica. Intervinieron también los observadores de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, la Liga de los Estados Árabes, la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y la Organización Internacional para las Migraciones.

A. Deliberaciones

61. El Director de la División para Asuntos de Tratados presentó el tema pasando revista a la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con respecto a la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Destacó el éxito que entrañaba la rápida entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos primeros Protocolos e instó a los Estados Miembros a que estudiaran la posibilidad de ratificar el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, o de adherirse a él. Resumió las actividades

que realizaba la Oficina para promover la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y señaló que la Oficina estaba empeñada en asegurar la ratificación universal y la aplicación plena de esos instrumentos. También examinó la función desempeñada por la Oficina en apoyo de la negociación de la Convención contra la Corrupción y en lo que respecta a promover su ratificación. Además, encomió el informe sobre cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas.

62. La mayoría de los oradores consideraban que la delincuencia organizada transnacional era uno de los problemas más graves a que hacía frente la comunidad internacional en materia de seguridad. Señalaron que las actividades de las redes de la delincuencia organizada habían rebasado los sectores tradicionales como el tráfico de drogas para abarcar una gran variedad de actividades delictivas interrelacionadas: la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, el secuestro y los delitos económicos. Las zonas de conflicto e inestabilidad, que eran refugios propicios para perpetrar actividades delictivas transfronterizas, así como el desarrollo de nuevas tecnologías de comunicaciones y la apertura de nuevos mercados, repercutían espectacularmente en el carácter y la expansión de la delincuencia organizada.

63. Por consiguiente, para combatir la delincuencia organizada transnacional se requería una reacción mundial, basada ante todo en el aumento de la cooperación internacional. Varios oradores subrayaron que era indispensable coordinar la labor internacional y que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito era el órgano más apropiado para dirigirla, con lo cual se evitaría la superposición de actividades y el desperdicio de recursos. También reconocieron la utilidad de la asistencia que prestaba la Oficina a sus países, mediante seminarios de capacitación y cooperación técnica, en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo, el blanqueo de dinero y la corrupción, y subrayaron la necesidad de obtener recursos suplementarios para seguir fortaleciendo la acción internacional en estos ámbitos.

1. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

64. Muchos oradores acogieron con beneplácito la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional y sus dos primeros Protocolos, por considerarla un gran logro en la lucha contra ese fenómeno, y propiciaron la pronta entrada en vigor del Protocolo sobre armas de fuego. Se reiteró el llamamiento a los Estados Miembros que todavía no lo habían hecho para que ratificaran la Convención y sus Protocolos o se adhirieran a ellos. Al respecto, varios oradores informaron a la Comisión sobre los avances logrados en lo que respecta a la ratificación de esos instrumentos, entre ellos la conclusión de sus respectivos procesos internos de ratificación.

65. Varios oradores expresaron su reconocimiento a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por la labor que realizaba para promover la ratificación y aplicación de la Convención y sus Protocolos y subrayaron que la Secretaría debía seguir asignando máxima prioridad a la ratificación de esos instrumentos, en particular el Protocolo sobre armas de fuego. Se pidió a la Oficina que siguiera prestando asistencia técnica y brindando conocimientos especializados

a los Estados que lo solicitaran, y se la alentó a que publicara lo antes posible las guías legislativas a fin de facilitar la ratificación y aplicación. También se destacó reiteradamente que resultaba decisivo fortalecer la cooperación internacional en materia de extradición, asistencia judicial recíproca y blanqueo de dinero.

66. La representante de Argelia (haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de los 77 y China) recordó que, en su resolución 58/135, de 22 de diciembre de 2003, la Asamblea General había pedido a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que hiciera un estudio sobre el funcionamiento de la extradición y la asistencia judicial recíproca por medio de los mecanismos existentes. Aunque ese mandato había quedado reflejado en las anotaciones al programa provisional, en los documentos presentados a la Comisión no había la menor mención de semejante estudio. La representante indicó que el Grupo esperaba que se emprendiera el estudio y se presentaran sus resultados a la Comisión en su 14º período de sesiones porque supondrían un insumo muy útil a los debates de la Comisión sobre los temas del programa relacionados con la cooperación internacional. El Grupo de los 77 y China opinaban que se debía convocar una reunión de un grupo intergubernamental de expertos abierto a la participación general para que examinara la viabilidad de una convención internacional destinada a facilitar la cooperación internacional en esas esferas.

67. Señalando la importancia de la aplicación efectiva de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos primeros Protocolos, que habían entrado recientemente en vigor, algunos oradores subrayaron la función de la Conferencia de las Partes en la Convención en lo que respecta a promover y examinar la aplicación de esos instrumentos, con inclusión de esfuerzos específicos por garantizar la participación de los países menos adelantados en sus deliberaciones. También se señaló la necesidad de dar a conocer al público los instrumentos a fin de facilitar su aplicación. Varios oradores comunicaron sus experiencias en la lucha contra la delincuencia organizada en los planos nacional y regional e informaron sobre los esfuerzos para ajustar su legislación interna a las disposiciones de la Convención y sus Protocolos. Algunos Estados explicaron sus estrategias contra la delincuencia organizada en el marco de la asistencia para el desarrollo, por ejemplo en relación con la trata de personas, e instaron a los países donantes a que revisaran las políticas existentes en la materia con miras a aportar recursos suplementarios para fortalecer el programa de asistencia técnica a los países en desarrollo.

68. Varios oradores expresaron su esperanza de que el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal constituyera una posibilidad propicia para examinar cuestiones pertinentes a la aplicación de la Convención y sus Protocolos y para dar a conocer más esos instrumentos. Se propuso que hubiera un intercambio de opiniones a nivel de expertos sobre la aplicación efectiva de los instrumentos y que se celebrara un debate sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional, en particular en materia de extradición y asistencia judicial recíproca.

2. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

69. Todos los oradores reafirmaron la determinación de sus gobiernos de combatir la corrupción, que se consideraba una grave amenaza para el desarrollo sostenible, la buena gestión de los asuntos públicos y el imperio de la ley, así como un factor

que propiciaba la mayoría de las formas de delincuencia organizada. Todos expresaron su beneplácito por la aprobación de la Convención contra la Corrupción, primer instrumento mundial jurídicamente vinculante contra ese fenómeno. Se señaló que la Convención se había abierto a la firma en la Conferencia política de alto nivel celebrada con ese fin en Mérida (México), en diciembre de 2003, y que la había firmado un gran número de Estados. Se expresó el deseo de que a ese elevado número de firmas le siguiera pronto un número igualmente elevado de ratificaciones a fin de que la Convención pudiera entrar en vigor en el futuro próximo.

70. Varios oradores informaron a la Comisión de que sus respectivos gobiernos habían adoptado medidas para lograr la aprobación interna de la Convención a efectos de proceder a su ratificación, hecho que era inminente o se preveía para el futuro próximo. Algunos oradores informaron de la aprobación de estrategias, programas y políticas nacionales contra la corrupción y del establecimiento de órganos nacionales de lucha contra ese delito. En muchos Estados se habían promulgado o estaban por promulgarse leyes encaminadas a tipificar como delito las prácticas corruptas, a facilitar la investigación y el enjuiciamiento, a aumentar las sanciones y a reforzar la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública a fin de crear, en los sectores público y privado, un entorno de integridad en el que no se toleraría la corrupción.

71. Varios oradores informaron sobre iniciativas regionales para armonizar las definiciones nacionales de corrupción y los criterios para penalizar y sancionar ese delito y subrayaron la necesidad de fortalecer la coordinación entre los órganos de lucha contra la corrupción en los planos regional e internacional.

72. Varios oradores indicaron que sus gobiernos necesitarían asistencia y asesoramiento especializados para acelerar la revisión de la legislación nacional y proceder a la ratificación y aplicación de la Convención. Al respecto, se expresó apoyo al programa de actividades esbozado en el informe del Secretario General (E/CN.15/2004/6) para promover la entrada en vigor y la aplicación del instrumento. El observador de Francia y el representante de los Estados Unidos de América anunciaron que sus Gobiernos habían decidido apoyar, mediante contribuciones financieras voluntarias, la promoción del cumplimiento de ese objetivo, incluida la preparación de una guía legislativa sobre la Convención.

73. Varios oradores subrayaron el gran interés de sus gobiernos por la cuestión de la recuperación de los activos obtenidos mediante actos de corrupción y su devolución al Estado que fuese su legítimo propietario, y exhortaron a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que prestara asistencia técnica con objeto de aumentar la capacidad de los Estados para cooperar con ese fin. Se señaló que el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal podía constituir una oportunidad propicia para examinar ese asunto durante el examen del tema sustantivo sobre las medidas contra la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero, y en el seminario sobre el mismo tema.

3. Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas

74. Varios oradores hicieron hincapié en la repercusión y los costos sostenidos que entrañaban los secuestros en sus países. Se señaló que ese fenómeno no se limitaba a una región o un grupo de Estados determinados pero que había alcanzado

proporciones mundiales. Para combatir el secuestro era indispensable promover formas más eficaces de cooperación internacional e intercambio de información. También se destacó la importancia de prestar apoyo eficaz a las víctimas de ese delito y a sus familias. Por esas razones, el representante de Colombia (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe) apoyó la intensificación de la cooperación en la lucha contra el secuestro y la ejecución de un programa ampliado de asistencia técnica en la materia.

75. Un orador presentó un panorama detallado de las recientes iniciativas normativas encaminadas a combatir el problema del secuestro en su país. Éstas comprendían el fomento de la capacidad en materia de aplicación coercitiva eficaz de la ley a fin de hacer frente a los problemas concretos que planteaba el secuestro; un sistema eficaz para dar seguimiento a los casos de secuestro; mecanismos como la difusión de información para que se tuviera más conciencia del problema con miras a prevenirlo; y la reforma del marco legislativo para asegurar, entre otros objetivos, que se brindara protección y apoyo efectivos a las víctimas y sus familias. Se había adquirido considerable experiencia con respecto a prevenir y abordar los casos de secuestro, experiencia esta que podía resultar valiosa para otros Estados que afrontaran problemas análogos.

76. Varios oradores apoyaron las recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General sobre cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas (E/CN.15/2004/7 y Add.1). En particular, se puso de relieve la importancia de intercambiar la experiencia adquirida y las prácticas óptimas en la lucha contra ese delito. Al respecto, varios oradores acogieron con beneplácito la iniciativa de Colombia de prestar apoyo a la preparación de un manual de aplicación de la ley sobre técnicas para prevenir y combatir el secuestro. Se subrayó la utilidad de debatir la cuestión durante el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, especialmente los resultados de la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre el manual relativo a las prácticas óptimas.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

77. En su 16ª sesión, celebrada el 20 de mayo, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social la aprobación de un proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas”, patrocinado por la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, Croacia, El Salvador, España, Francia, Guatemala, el Paraguay, el Perú, la República Árabe Siria y Venezuela (E/CN.15/2004/L.11/Rev.1). (Véase su texto en la sección A del capítulo I, proyecto de resolución IV). Antes de la aprobación del proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración sobre asuntos financieros, cuyo texto figura en el anexo V.

78. También en su 16ª sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social la aprobación de un proyecto de resolución revisado titulado “Medidas contra la corrupción: asistencia a los Estados en materia de creación de capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, patrocinado por Albania, la Arabia Saudita, Argelia (en nombre de los Estados integrantes del Grupo de los 77 y China), la Argentina, Australia, Burkina Faso, el Canadá, Chile, Colombia, Côte d’Ivoire,

Croacia, el Ecuador, El Salvador, los Estados Unidos de América, Francia, Indonesia, el Irán (República Islámica del), Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea y los Estados candidatos y posibles candidatos a integrarla), la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, el Líbano, Marruecos, México, Mozambique, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Árabe Siria, Rumania, Serbia y Montenegro, Suiza, Turquía, el Yemen y Zimbabwe (E/CN.15/2004/L.12/Rev.1). (Véase su texto en la sección A del capítulo I, proyecto de resolución V). Antes de la aprobación del proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración sobre asuntos financieros, cuyo texto figura en el anexo VI.

79. También en su 16ª sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social la aprobación de un proyecto de resolución revisado titulado "Prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos", patrocinado por la Arabia Saudita, Argelia, Chile, Cuba, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Gambia, el Irán (República Islámica del), la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, el Líbano, Marruecos, Omán, el Paraguay, Qatar, la República Árabe Siria, el Sudán, Túnez y el Yemen (E/CN.15/2004/L.13/Rev.1). (Véase su texto en la sección A del capítulo I, proyecto de resolución VI). Antes de la aprobación del proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración sobre asuntos financieros, cuyo texto figura en el anexo VII.

80. También en su 16ª sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social la aprobación de un proyecto de resolución revisado titulado "Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional y de sus Protocolos", patrocinado por Argelia (en nombre de los Estados integrantes del Grupo de los 77 y China, sin incluir a la República Islámica del Irán), Croacia, Kuwait, Polonia, Portugal, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía (E/CN.15/2004/L.20/Rev.1). (Véase su texto en la sección A del capítulo I, proyecto de resolución VII). Antes de la aprobación del proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración sobre asuntos financieros, cuyo texto figura en el anexo VIII.

81. También en su 16ª sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social la aprobación de un proyecto de resolución revisado titulado "Establecimiento de un grupo intergubernamental de expertos encargado de preparar un proyecto de acuerdo bilateral modelo sobre la disposición del producto decomisado del delito, conforme a lo previsto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988", patrocinado por Azerbaiyán (en nombre del Grupo GUUAM, sin incluir a Uzbekistán (Azerbaiyán, Georgia, la República de Moldova y Ucrania)), Colombia, Croacia, El Salvador, los Estados Unidos de América, l Federación de Rusia, Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea y los Estados candidatos y posibles candidatos a integrarla), Liechtenstein, el Paraguay, el Perú y Suiza (E/CN.15/2004/L.2/Rev.1). (Véase su texto en la sección B del capítulo I, proyecto de resolución I). Antes de la aprobación del proyecto de resolución, un representante

de la Secretaría hizo una declaración sobre asuntos financieros, cuyo texto figura en el anexo IX. Tras su aprobación, el representante de Cuba declaró que su Gobierno se desvinculaba del consenso sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva en relación con la expresión "a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios" y se reservó el derecho a plantear esa cuestión en el marco del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General.

82. También en su 16ª sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social la aprobación de un proyecto de resolución revisado titulado "Cooperación internacional en materia de prevención e investigación del fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y los delitos conexos y enjuiciamiento y castigo de sus autores" , patrocinado por la Arabia Saudita, Argelia, Australia, el Canadá, Croacia, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea y los Estados candidatos y posibles candidatos a integrarla), el Japón, Kuwait, Nigeria, el Paraguay, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Serbia y Montenegro, Tailandia y Uganda (E/CN.15/2004/L.6/Rev.1). (Véase su texto en la sección B del capítulo I, proyecto de resolución III). Antes de la aprobación del proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración sobre asuntos financieros, cuyo texto figura en el anexo X. Tras su aprobación, el representante de Cuba declaró que su Gobierno se desvinculaba del consenso sobre el párrafo 4 de la parte dispositiva en relación con la expresión "a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios" y se reservó el derecho a plantear esa cuestión en el marco del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General.

83. También en su 16ª sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social la aprobación de un proyecto de resolución revisado titulado "Directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos" , patrocinado por Albania, Argelia , la Argentina, Burundi, el Canadá, Chile, Croacia, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Filipinas, Ghana, Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea y los Estados candidatos y posibles candidatos a integrarla), la Jamahiriya Árabe Libia, Nigeria, el Paraguay, Portugal, la República Árabe Siria, Rumania, Serbia y Montenegro, y el Yemen (E/CN.15/2004/L.7/Rev.1). (Véase su texto en la sección B del capítulo I, proyecto de resolución IV). Antes de la aprobación del proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración sobre asuntos financieros, cuyo texto figura en el anexo XI. Tras su aprobación, el observador de la Sociedad Mundial de Victimología hizo una declaración.

84. También en su 16ª sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social la aprobación de un proyecto de resolución revisado titulado "Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la lucha contra el blanqueo de dinero" , patrocinado por la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, El Salvador, España, los Estados Unidos de América, Francia, Gambia, Guatemala, el Irán (República Islámica del), la Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Liechtenstein, Nigeria, el Perú, Suiza y Turquía (E/CN.15/2004/L.10/Rev.1). (Véase su texto en la sección B del capítulo I, proyecto de resolución VI). Antes de la aprobación del proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración sobre asuntos financieros, cuyo texto figura en el anexo XII.

85. También en su 16ª sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social la aprobación de un proyecto de resolución revisado titulado “Segunda Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia” , patrocinado por la Arabia Saudita, Argelia , la Argentina, Burundi, Côte d’Ivoire, Cuba, Egipto, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, el Irán (República Islámica del), la Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Nigeria, Omán, Qatar, la República Árabe Siria, Túnez y el Yemen (E/CN.15/2004/L.14/Rev.1). (Véase su texto en la sección B del capítulo I, proyecto de resolución VII). Antes de la aprobación del proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración sobre asuntos financieros, cuyo texto figura en el anexo XII. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de los Países Bajos se desvinculó del consenso sobre la aprobación de dicho proyecto.

86. También en su 16ª sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social la aprobación de un proyecto de resolución revisado titulado “Prevención de la delincuencia urbana” , patrocinado por la Arabia Saudita, Argelia , Australia, el Brasil, Burundi, el Canadá, Chile, Colombia, Cuba, el Ecuador, El Salvador, Francia, Grecia, Hungría, la Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, el Paraguay, el Perú y Venezuela (E/CN.15/2004/L.15/Rev.1). (Véase su texto en la sección B del capítulo I, proyecto de resolución VIII). Antes de la aprobación del proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración sobre asuntos financieros, cuyo texto figura en el anexo XIV.

Capítulo V

Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo

87. En sus sesiones séptima y octava, celebradas el 14 de mayo, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 6 del programa, titulado "Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo". La Comisión examinó el tema en el marco de un coloquio de alto nivel sobre los progresos realizados en relación con los aspectos de justicia penal del terrorismo y la cooperación internacional y sobre las convenciones y protocolos universales relativos al terrorismo. De conformidad con una solicitud de la Asamblea General, se invitó a participar en las deliberaciones al Comité contre el Terrorismo y a organizaciones intergubernamentales pertinentes.

88. La Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo (E/CN.15/2004/8 y Add.1).

89. Se facilitaron a la Comisión, en forma de documentos de conferencia, ejemplares del *Draft Model Law on Extradition y de revised manuals on the Model Treaty on Extradition and on the Model Treaty on Mutual Assistance in Criminal Matters*. A fin de proporcionar más información sobre la labor de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, también se facilitaron los siguientes materiales: la *Guía legislativa de las convenciones, los convenios y los protocolos universales contra el terrorismo*[72]; un CD-ROM que contenía un proyecto de compendio de instrumentos jurídicos e instrumentos de asistencia técnica útiles para prevenir el terrorismo y otras formas conexas de delincuencia y una nota en la que se resumían las actividades de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo.

90. Tras una declaración introductoria del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Comisión escuchó declaraciones de los observadores en el del Comité contra el Terrorismo y de los representantes de Argelia, Austria, Burundi, el Canadá, China, Croacia, Cuba, Egipto, El Salvador, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, la India, Indonesia, el Irán (República Islámica del), el Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Turquía y Ucrania. También hicieron declaraciones la representante de Argelia (en nombre del Grupo de los 77 y China) y los observadores de Angola (en nombre del Grupo de Estados de África), Azerbaiyán (en nombre del Grupo GUUAM, sin incluir a Uzbekistán (Azerbaiyán, Georgia, la República de Moldova y Ucrania)), Colombia (en nombre de los Estados de América Latina y el Caribe) e Irlanda (en nombre de la Unión Europea y de los Estados candidatos y posibles candidatos a integrarla). La Comisión escuchó también declaraciones de los observadores de Alemania, Angola, la Argentina, Australia, Azerbaiyán, los Emiratos Árabes Unidos, Francia, Jordania, Kuwait, Marruecos, Panamá, la República Árabe Siria, Suecia, Uganda y el Yemen.

[72] Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S.04.V.7.

Asimismo, formularon declaraciones los observadores de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, el Fondo Monetario Internacional, el Instituto de Estudios de Seguridad y la Liga de los Estados Árabes. También hicieron uso de la palabra ante la Comisión el Jefe de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Coordinador del proyecto que estaba ejecutando la Subdivisión en relación con el fortalecimiento del régimen jurídico contra el terrorismo. Debido a la falta de tiempo, los representantes del Brasil y del Paraguay y el observador de la Asociación Internacional de Fiscales presentaron declaraciones escritas.

A. Deliberaciones

91. El Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito presentó el tema del programa proporcionando estadísticas sobre ataques terroristas internacionales y ataques armados de índole nacional, subrayando la necesidad de una mayor cooperación internacional. Señaló los ataques contra organizaciones internacionales como el Comité Internacional de la Cruz Roja y las Naciones Unidas, que habían sido tomados como blanco deliberadamente. Puso de relieve ejemplos de los progresos realizados con respecto a las medidas internacionales, regionales y nacionales para combatir el terrorismo, observando que el Programa Mundial contra el Terrorismo había proporcionado asistencia legislativa a más de 75 Estados, 38 de los cuales habían recibido asistencia bilateral directa, enviándose a expertos en prevención del terrorismo a posiciones estratégicas sobre el terreno para apoyar las actividades de asistencia y realizar su seguimiento. Propuso, entre otras medidas, el establecimiento de un programa de consejeros para prestar asistencia especializada a los Estados que la requirieran.

92. El observador del Comité contra el Terrorismo destacó los principales planes de acción de que disponían las Naciones Unidas para luchar contra el terrorismo y, más específicamente, las razones de la participación del Consejo de Seguridad. También esbozó los resultados de las medidas adoptadas por el Consejo, en particular el enérgico compromiso de la comunidad internacional, así como los obstáculos a los que se enfrentaban los Estados Miembros en su lucha contra el fenómeno. También recalcó la importancia de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo exhortó a los Estados a que penalizaran el terrorismo y la financiación del terrorismo, adoptaran medidas administrativas para controlar los desplazamientos de terroristas y cooperaran a nivel internacional en cuestiones policiales, judiciales y de otra índole. Tras subrayar que los 12 instrumentos universales existentes contra el terrorismo representaban la base jurídica para la cooperación internacional, destacó la labor del Comité, y la labor complementaria llevada a cabo por otras entidades internacionales y regionales como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, señalando la naturaleza ejemplar de la cooperación entre el Comité contra el Terrorismo y la Oficina.

93. Todos los oradores reconocieron que el terrorismo era una de las amenazas más graves para la libertad, la democracia y los derechos humanos y una de las principales fuentes de desestabilización de los Estados y las sociedades. El

terrorismo debía condenarse en todas sus formas y manifestaciones, cualesquiera que fuesen los lugares en que se cometieran los actos terroristas o las personas que los cometieran. Se subrayó que no había excusa para los actos de terrorismo y que no debería distinguirse entre terrorismo "bueno" y terrorismo "malo". Además, varios oradores señalaron que el terrorismo no estaba vinculado a ninguna religión específica. Se reconoció que el terrorismo era un fenómeno transnacional y que sólo sería posible derrotarlo con la activa participación de todos los Estados y organizaciones regionales. Los oradores se refirieron a los recientes atentados terroristas, así como a los actos de terrorismo cometidos en sus países, expresando su profundo pesar por la trágica pérdida de vidas humanas. A ese respecto, el representante de Irlanda (haciendo uso de la palabra en nombre de los Estados que integran la Unión Europea y de los Estados candidatos y posibles candidatos a integrarla) recordó que el 11 de marzo había sido declarado Día Europeo de las Víctimas del Terrorismo y que se había invitado a los Estados miembros de la Unión Europea a crear fondos especiales para las víctimas de esos actos.

94. Algunos oradores destacaron la importancia de abordar las causas profundas y los caldos de cultivo del terrorismo, identificando esas causas como una mezcla de factores sociales, políticos y económicos. Un orador observó que entre las medidas de prevención del terrorismo deberían figurar campañas de sensibilización, el diálogo y la enseñanza de la coexistencia. Otro orador enumeró medidas como la indemnización a las víctimas, el mejoramiento de las condiciones sociales y la penalización de la discriminación basada en el sexo, la religión o la confesión religiosa, que consideraba medios valiosos para luchar contra las causas del terrorismo. Algunos oradores destacaron la importancia de la resolución 3034 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972, y de otras resoluciones pertinentes relacionadas con las causas fundamentales del terrorismo, así como la del estudio de tales causas.

95. Varios oradores subrayaron la necesidad de realizar progresos en la labor de preparación de un proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional y de mejorar el marco jurídico internacional contra el terrorismo, en particular con miras a elaborar una definición clara del terrorismo. Se puso de relieve la importancia de contar con un marco jurídico mundial, con las disposiciones pertinentes para detectar y prevenir las actividades terroristas y enjuiciar y condenar a los responsables, respetando plenamente los derechos humanos y el imperio de la ley.

96. Algunos oradores observaron con preocupación las vinculaciones entre el terrorismo y otras formas de comportamiento delictivo como el tráfico de drogas y de armas y el blanqueo de dinero, que ya había reconocido el Consejo de Seguridad en su resolución 1373 (2001). Un orador señaló que los terroristas estaban aprovechando las nuevas tecnologías y cometiendo delitos cibernéticos. Otro orador señaló a la atención de la Comisión los recientes estudios realizados por la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), que sugerían vínculos entre los derechos de propiedad intelectual, la delincuencia y la financiación del terrorismo. Muchos oradores hicieron referencia a la información contenida en el informe del Secretario General (E/CN.15/2004/8 y Add.1) y expresaron su satisfacción con el análisis de la información recibida. La mayoría de los oradores apoyaban un enfoque integrado de la lucha contra el terrorismo y otras formas de delincuencia organizada. El representante de Azerbaiyán (en nombre del Grupo

GUUAM, sin incluir a Uzbekistán) observó que la lucha contra el terrorismo no podría tener éxito si no se llevaba a cabo conjuntamente con la lucha contra la delincuencia organizada, el separatismo armado, el extremismo, el tráfico de drogas y la proliferación de armas pequeñas y armas de destrucción masiva. Muchos oradores, incluido el observador de Colombia (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), subrayaron la importancia de la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y otras formas de delincuencia. Un orador señaló que se debía abordar con cautela la cuestión de los vínculos entre los dos fenómenos, dado que, en su mayoría, eran casos aislados de semejanza entre actos y no reflejaban una base política o ideológica común.

97. Muchos oradores hicieron referencia a la actuación de sus gobiernos en materia de ratificación de los instrumentos universales y regionales existentes relacionados con la prevención y la represión del terrorismo internacional. Varios oradores destacaron la reciente adhesión de sus gobiernos a esos instrumentos y mencionaron medidas específicas adoptadas internamente en el marco de la armonización de la legislación nacional con las normas internacionales a fin de aplicar los instrumentos ratificados y cumplir con las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. Entre las medidas adoptadas figuraban la penalización de nuevos delitos, el mejoramiento de la capacidad de prevenir actos terroristas y enjuiciar y sancionar a los responsables y medidas específicas para determinar la financiación del terrorismo, incluidas la reglamentación de medios alternativos para la transferencia de fondos y nuevas disposiciones para la incautación y el decomiso de fondos. Varios oradores se refirieron también a la necesidad de fortalecer la cooperación internacional e informaron de las medidas adoptadas para agilizar la cooperación judicial y la asistencia judicial recíproca, incluidas la firma y la ratificación de acuerdos de extradición y otros acuerdos bilaterales o subregionales. A ese respecto, algunos oradores se refirieron específicamente a su labor con organizaciones regionales pertinentes como la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, el Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, Cooperación Económica en Asia y el Pacífico, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de los Estados Americanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Unión Europea.

98. Se expresó también la opinión de que debía reforzarse la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo mediante instrumentos internacionales que respetaran plenamente las disposiciones del derecho internacional, el derecho humanitario y los derechos humanos, a fin de defender los principios del imperio de la ley. A ese respecto, algunos oradores subrayaron el papel esencial del sistema de justicia penal y la necesidad de asistencia técnica para fortalecer la capacidad de los servicios judiciales y del ministerio público en su lucha contra el terrorismo. Un orador subrayó la necesidad de recordar que en la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, se había reconocido que el terrorismo constituía una grave violación de los derechos humanos.

99. Varios oradores acogieron con beneplácito la actualización contenida en el informe del Secretario General sobre la situación de las actividades de asistencia técnica de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo y los esfuerzos realizados por iniciar actividades conjuntas con otros agentes pertinentes.

100. Varios oradores expresaron su satisfacción con la labor realizada por la Subdivisión de Prevención del Terrorismo en lo que respecta a la cooperación con organizaciones regionales e internacionales. En ese sentido, se puso de relieve la labor complementaria y no duplicada de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en apoyo de la función general del Comité contra el Terrorismo. Algunos oradores instaron a que se siguiera fortaleciendo la coordinación entre ambas entidades de las Naciones Unidas. A ese respecto, acogieron con beneplácito la revitalización del Comité contra el Terrorismo, como se había presentado en la resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad, de 26 de marzo de 2004, y el nombramiento de un Director Ejecutivo en la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, que se encargaría de aplicar las resoluciones y directrices del Comité. Algunos oradores se refirieron concretamente a la Reunión de seguimiento de la reunión especial que el Comité de las Naciones Unidas contra el Terrorismo había celebrado el 6 de marzo de 2003, que había sido organizada por la OSCE en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Viena los días 11 y 12 de marzo de 2004, con la asistencia de participantes de organizaciones internacionales, regionales y subregionales. Se acogió con beneplácito la Declaración de Viena emanada de dicha reunión (S/2004/276, anexo), en la que las organizaciones participantes se comprometieron a realizar actividades conjuntas. El observador de la Liga de los Estados Árabes señaló que la Liga estaba dispuesta a acoger, junto con la Oficina y el Comité contra el Terrorismo, la próxima reunión de seguimiento de esa índole en El Cairo. A fin de mejorar aún más la cooperación entre las organizaciones, el representante de Ucrania señaló que el Comité contra el terrorismo debería elaborar una matriz común de actividades conjuntas de lucha contra el terrorismo, observando que deberían coordinarse los esfuerzos y los recursos de las organizaciones internacionales a fin de que pudieran reaccionar adecuadamente a las amenazas para la paz y la seguridad. Se acogía con particular beneplácito la cooperación de la Oficina con las organizaciones regionales.

101. Al referirse a las actividades de asistencia técnica que ya estaba realizando la Subdivisión de Prevención del Terrorismo en sus respectivos Estados, muchos oradores expresaron su agradecimiento por los servicios de asesoramiento legislativo proporcionados. Varios oradores se refirieron a seminarios nacionales, subregionales y regionales concretos para la ratificación y la aplicación de los instrumentos universales contra el terrorismo. Se consideró que un aspecto especialmente importante del mandato de la Subdivisión era su contribución a la universalización de los instrumentos de las Naciones Unidas contra el terrorismo, a fin de crear un marco jurídico amplio y global.

102. Algunos oradores se refirieron a la necesidad de contar en el futuro con asistencia y asesoramiento respecto de la aplicación de los instrumentos universales, incluida asistencia legislativa, así como a la necesidad de una capacitación específica, el establecimiento de órganos nacionales y el suministro de equipo. El representante de Angola (en nombre del Grupo de Estados de África) y el representante de Colombia (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe) instaron a la comunidad internacional y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a proporcionar una asistencia continua y reforzada.

103. Si bien algunos oradores expresaron la opinión de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debería seguir concentrándose en la

reforma legislativa, otros pidieron que las Naciones Unidas y la Oficina desempeñaran un papel más dinámico en la lucha contra el terrorismo. La mayoría de los oradores convinieron en que era esencial, una vez que los instrumentos se hubiesen ratificado, que la Oficina prestara asistencia para la creación de capacidad a fin de aplicar eficazmente los instrumentos mundiales a nivel nacional. Algunos oradores formularon sugerencias concretas respecto de otras posibles esferas de actividades de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo, como encuestas, estudios y campañas en los medios de comunicación. En cambio, otros oradores sugirieron que la Oficina debía desarrollar su labor relativa al terrorismo en el marco de su mandato de prestar asistencia técnica para promover la adhesión a las convenciones y los protocolos universales, su ratificación y su aplicación, así como la de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

104. Muchos oradores subrayaron la necesidad de que la Subdivisión de Prevención del Terrorismo dispusiera de recursos financieros adecuados para realizar eficazmente sus tareas. El Reino Unido anunció una contribución aproximada de 500.000 dólares de los Estados Unidos y Francia anunció que aportaría 200.000 euros. El representante de los Estados Unidos dijo que su Gobierno tenía la intención de proporcionar recursos adicionales a la Subdivisión. La representante del Canadá recordó el apoyo financiero de su Gobierno al seminario de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización de los Estados Americanos celebrado en Costa Rica en enero de 2004 sobre la aplicación de los instrumentos jurídicos universales contra el terrorismo y la Convención Interamericana contra el Terrorismo. Anunció el compromiso de su Gobierno de conseguir fondos adicionales para actividades de seguimiento. El representante de Austria observó que la donación de un millón de dólares de los Estados Unidos por parte de Austria junto con las contribuciones de otros países donantes habían proporcionado los recursos financieros necesarios para que la Subdivisión de Prevención del Terrorismo pudiera cumplir con su mandato, y alentó a otros países donantes a realizar contribuciones adicionales.

105. El representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría proporcionó a la Comisión información acerca de los instrumentos internacionales relativos al terrorismo internacional, así como sobre el proyecto de convención general y el proyecto de convención sobre el terrorismo nuclear preparado por el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional establecido por la Asamblea General en su resolución 51/210 de 17 de diciembre de 1996.

106. Los observadores del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente , el Fondo Monetario Internacional, el Instituto de Estudios de Seguridad y la Liga de los Estados Árabes, proporcionaron ejemplos de sus actividades de prevención del terrorismo, incluidas las actividades conjuntas realizadas con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y subrayaron la necesidad de reforzar el intercambio de información y prácticas óptimas. El observador del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia anunció también la iniciación de un proyecto conjunto con el Instituto Max Planck relativo a la publicación de una revista sobre terrorismo y delincuencia organizada.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

107. En su 16ª sesión, celebrada el 20 de mayo, la Comisión recomendó que el Consejo Económico y Social aprobara un proyecto de resolución revisado que se sometería a la posterior aprobación de la Asamblea General titulado "Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito", patrocinado por Albania, Argelia, la Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán (en nombre del Grupo GUUAM, sin incluir a Uzbekistán (Azerbaiyán, Georgia, la República de Moldova y Ucrania)), el Canadá, Chile, Croacia, el Ecuador, El Salvador, España, los Estados Unidos de América, Francia, la India, Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea y los Estados candidatos y posibles candidatos a integrarla), Italia, la Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, el Paraguay, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, Serbia y Montenegro, Suiza, Turquía, Uganda, el Yemen y Zimbabwe (E/CN.15/2004/L.8/Rev.1). Antes de la aprobación del proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración sobre asuntos financieros, cuyo texto figura en el anexo X. Tras su aprobación, el representante de Cuba declaró que su Gobierno se desvinculaba del consenso sobre los párrafos 3, 5, 10, 14 y 15 de la parte dispositiva en relación con la expresión "a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios" y se reservó el derecho a plantear esa cuestión en el marco del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General. (Véase el texto de este proyecto en la sección A del capítulo I, proyecto de resolución XV).

Capítulo VI

Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

108. En su novena sesión, celebrada el 17 de mayo, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 7 del programa, titulado "Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal". Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2004/9);

b) Informe de la Reunión Intergubernamental de Expertos encargada de examinar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en Viena del 23 al 25 de marzo de 2004 (E/CN.15/2004/9/Add.1);

c) Informe del Secretario General sobre la prevención de los delitos que atentan contra la herencia cultural de los pueblos consistente en bienes muebles (E/CN.15/2004/10 y Add.1);

d) Informe del Secretario General sobre prácticas recomendadas de prevención del delito (E/CN.15/2004/12 y Add.1).

109. Tras una declaración introductoria del Director de la División para Asuntos de Tratados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Comisión escuchó declaraciones del representante de Argelia (en nombre del Grupo de los 77 y China), los observadores de Angola (en nombre del Grupo de Estados de África) e Irlanda (en nombre de la Unión Europea y los Estados candidatos y posibles candidatos a integrarla), de los representantes de Austria, el Brasil, el Canadá, Cuba, Egipto, Jamaica, la República de Corea y Turquía y de los observadores de la Argentina y Guatemala. También se escucharon declaraciones de los representantes de los siguientes órganos de las Naciones Unidas: Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Además, hizo uso de la palabra el Enviado Especial del Secretario General para el VIH/SIDA en Europa oriental y el Asia central. Intervinieron, asimismo, los representantes de los siguientes institutos y organizaciones no gubernamentales: Fundación Asiática para la Prevención del Delito, Defensa de los Niños-Internacional, Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, Liga Internacional de los Derechos del Hombre, Penal Reform International y Sociedad Americana de Criminología.

A. Deliberaciones

110. En su declaración introductoria, el Director de la División para Asuntos de Tratados señaló que en el programa de la Comisión se dedicaba un tema permanente a las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y destacó los elementos principales de los informes presentados a la

Comisión. En relación con la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (véase E/CN.15/2004/9/Add.1), convocada de conformidad con la resolución 2003/30 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, el Director expresó el agradecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito al Gobierno del Canadá por su generosa ayuda económica, que había hecho posible la celebración de la Reunión del grupo de expertos. También dio las gracias a los presidentes de los grupos regionales por su ayuda en la selección de expertos de sus grupos para que asistieran a la Reunión.

111. El orador informó a la Comisión de que se habían presentado a ésta, como documentos de sesión, los proyectos de instrumentos de reunión de información preparados por el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, y revisados por el Grupo Intergubernamental de Expertos, y de que las recomendaciones de la Reunión figuraban en un proyecto de resolución que obraba en poder de la Comisión.

112. El Presidente del Grupo Intergubernamental de Expertos presentó el informe de la Reunión (E/CN.15/2004/9/Add.1) y explicó que el Grupo estuvo integrado por 13 representantes de los cinco grupos regionales. Subrayó la importancia de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en los planos nacional, regional e internacional, especialmente en relación con la reforma de la justicia penal en los países que salen de un conflicto. Afirmó que de 27 a 30 millones de personas eran encarceladas cada año en todo el mundo. Se refirió a su experiencia como asesor interregional en materia de prevención del delito y justicia penal y manifestó que las reglas y normas de las Naciones Unidas habían dado lugar a un cambio de cultura en el ámbito de la justicia penal. Puso como ejemplos las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (las Reglas de Beijing) (resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo) y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (las Directrices de Riad) (resolución 45/112, anexo), que habían contribuido a mejorar la justicia de menores, y la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo). El Presidente también destacó la importancia de que se aplicaran las reglas y normas de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz; al respecto, era crucial la cooperación entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Dio las gracias al Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, por la excelente labor de preparación de los instrumentos de reunión de información, en cumplimiento de la solicitud de la Comisión, y afirmó que en la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos se habían examinado y revisado línea por línea. En la Reunión también se había estudiado la categoría de reglas y normas relacionadas fundamentalmente con los arreglos jurídicos, institucionales y prácticos para la cooperación internacional y se había llegado a la conclusión de que, si bien se podría mejorar su utilización, la evaluación de su aplicación no sería muy útil ni desde el punto de vista conceptual ni del metodológico. El Presidente señaló que los tratados modelo reflejados en esa categoría habían sido muy importantes en la elaboración de convenciones internacionales como la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción.

113. El Enviado Especial del Secretario General para el VIH/SIDA en Europa oriental y el Asia central formuló una exposición sobre el VIH/SIDA, en particular con referencia a la población carcelaria de Europa oriental y el Asia central. Presentó estadísticas relativas a la epidemia mundial de infección por el VIH y de SIDA que revelaban una mayor incidencia de la epidemia en los jóvenes y las mujeres. Indicó también que, si bien el mayor número de infecciones y decesos relacionados con el VIH/SIDA todavía se seguían registrando en el África subsahariana, el epicentro se estaba desplazando hacia Asia. Las estadísticas también mostraban que había una correlación entre la falta de acceso a medicación antirretroviral y las tasas elevadas de infección y mortalidad derivadas del VIH/SIDA. Se refirió a la iniciativa de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA encaminada a tratar contra el VIH/SIDA a tres millones de personas en los países en desarrollo para fines de 2005 (la Iniciativa llamada "3 x 5"), que daría acceso a medicación antirretroviral, a más tardar en 2005, a tres millones de personas infectadas.

114. En relación con el sistema de justicia penal, el orador destacó el problema cada vez mayor del VIH/SIDA en las poblaciones carcelarias de Europa oriental y el Asia central, que se debía principalmente al consumo de drogas por vía intravenosa y a las relaciones sexuales sin protección, especialmente entre los jóvenes. Señaló a la atención de la Comisión las directrices de la OMS sobre la infección por el VIH y el SIDA en las cárceles[73], en que se disponía que se diera el mismo acceso a la atención de la salud a los reclusos que a la población en general. Con respecto a los reclusos drogodependientes, se les debería alentar a tratarse y, cuando procediera, facilitarles tratamiento con metadona. El orador también sugirió que en los países en que se facilitaban preservativos y agujas y jeringuillas limpias a la población en general también se les deberían facilitar a la población carcelaria. Hizo hincapié en la función rectora que desempeñaban la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA en esa esfera.

115. El observador de Angola (hablando en nombre del Grupo de Estados de África), acogió con beneplácito el informe de la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos y expresó el pleno apoyo del Grupo de Estados de África al proyecto de resolución que en él se proponía. El Grupo de Estados de África también expresó su reconocimiento al Gobierno del Canadá por el apoyo económico que había prestado, que había posibilitado la participación de los expertos de África.

116. El representante de Argelia (hablando en representación del Grupo de los 77 y China) acogió con beneplácito el informe de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos y recordó que, de acuerdo con la gran prioridad que se asigna a la cooperación internacional en el Grupo de los 77, en la resolución 2003/30 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, se incluyeron normas relacionadas con la cooperación internacional en las primeras dos categorías a cuyo respecto el Secretario General había solicitado instrumentos revisados de encuesta. No obstante, el Grupo de los 77 y China observó que el Grupo de Expertos sólo había abarcado los instrumentos de recopilación de

[73] Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, UNAIDS/99.47/E (septiembre de 1999).

información respecto de las normas de la primera categoría, relacionada con las personas en custodia. El Grupo de los 77 y China esperaba que se hiciera algo semejante respecto de las normas de la segunda categoría, relacionada con la cooperación internacional.

117. El observador de Irlanda, que intervino en nombre de la Unión Europea y de los países candidatos y posibles candidatos a integrarla, indicó que la Unión Europea creía que las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal podían desempeñar un papel significativo en los esfuerzos mundiales encaminados a abordar eficazmente las cuestiones pertinentes y habían resultado fundamentales para la armonización de la legislación y la formulación de una respuesta unificada para los problemas relacionados con la delincuencia. Al respecto, la Unión Europea acogía con beneplácito la inclusión del tema titulado "Puesta en práctica de la normativa: 50 años del establecimiento de normas en materia de prevención del delito y justicia penal" en el programa del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. Con respecto al informe de la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos, expresó el reconocimiento de la Unión Europea por los esfuerzos realizados para garantizar que los cuestionarios revisados fuesen breves, simples, específicos y comprensibles. La Unión Europea apoyaba las conclusiones de la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos, incluidas las relacionadas con la segunda categoría de reglas y normas, relativas a los arreglos jurídicos, institucionales y prácticos para la cooperación internacional, que adoptaban la forma de tratados modelo que podían ser objeto de una evaluación más eficaz mediante otros mecanismos más apropiados que las encuestas de reunión de información. También observó que la Unión Europea atribuía gran importancia a la eficacia de las estrategias de prevención del delito y apoyaba plenamente la conclusión de que las actividades para combatir la delincuencia deberían ser tanto equilibradas como amplias.

118. Muchos oradores acogieron con beneplácito los informes presentados a la Comisión y expresaron su reconocimiento al Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, por la preparación de los proyectos de cuestionarios de reunión de información, que había examinado la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos. Varios oradores expresaron también su apoyo al proyecto de resolución contenido en el informe de la Reunión.

119. Un orador informó de la preocupación del gobierno de su país por el procedimiento seguido para la elaboración de los cuestionarios de reunión de información y su contenido. Dijo que la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos no había sido suficientemente representativa y no se había beneficiado con una participación democrática de los Estados interesados. Además, los proyectos de cuestionarios de reunión de información sólo estaban disponibles en inglés. Propuso que los proyectos de cuestionarios revisados se examinaran en una reunión de participación abierta, que presentara un informe al respecto a la Comisión en su 14º período de sesiones.

120. Varios oradores se refirieron a las medidas adoptadas en sus países para aplicar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, como la abolición de la pena de muerte, la reforma del sistema penitenciario, incluida la rehabilitación y la reinserción de los delincuentes, la

introducción de medidas sustitutivas de la privación de libertad, la capacitación del personal encargado de hacer cumplir la ley y la protección de las víctimas. Algunos oradores subrayaron también la necesidad de sensibilizar a la sociedad en lo que respecta a las ventajas de las medidas sustitutivas de la privación de libertad.

121. Varios oradores acogieron con beneplácito el informe del Secretario General sobre prácticas recomendadas de prevención del delito (E/CN.15/2004/12 y Add.1), en particular la elaboración de un manual práctico sobre el uso y la aplicación de las Directrices para la prevención del delito (resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, anexo).

122. Un orador se refirió a la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, en los que se establecía que la administración de justicia, en particular los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del enjuiciamiento, así como un poder judicial y una abogacía independientes, en plena conformidad con las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, eran de importancia decisiva para la cabal realización de los derechos humanos sin discriminación alguna y resultaban indispensables en los procesos de democratización y desarrollo sostenible (A/CONF.157/23, párrafo 27). A ese respecto, observó que los jueces desempeñaban una función central para garantizar el mantenimiento del imperio de la ley en sus países, pero que a nivel internacional no se prestaba suficiente atención al reconocimiento y apoyo de esa importante función. A ese respecto, señaló a la atención de la Comisión las recomendaciones del Simposio sobre la función de los jueces en la promoción y la protección de los derechos humanos, celebrado en Viena en noviembre de 2003 (E/CN.4/2004/G/26, anexo). Un orador recordó que Jamaica había participado en la primera reunión del Grupo de Expertos. Además, la Universidad de las Indias Occidentales hizo las veces de anfitrión de la primera reunión del proyecto que estaba ejecutando la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito acerca de la cooperación regional Sur-Sur a fin de promover las mejores prácticas de prevención del delito en el mundo en desarrollo. El Ministro de Seguridad Nacional de Jamaica desempeñaba el cargo de copresidente de ese proyecto en razón de su importancia.

123. Refiriéndose al informe del Secretario General sobre la prevención de los delitos que atentan contra la herencia cultural de los pueblos consistente en bienes muebles (E/CN.15/2004/10 y Add.1), varios oradores informaron de que el tratado modelo para la prevención de los delitos que atentan contra la herencia cultural de los pueblos consistente en bienes muebles[74] había servido de referencia útil a la hora de concertar tratados bilaterales.

124. La observadora de la UNESCO señaló que el tráfico de bienes culturales iba en aumento y desde el punto de vista financiero ocupaba un segundo lugar en relación con el tráfico de drogas. Se refirió a dos convenciones de la UNESCO y al tratado modelo para la prevención de los delitos que atentan contra la herencia cultural de los pueblos consistente en bienes muebles, que contienen disposiciones concretas relativas a las sanciones penales y a las posibilidades de aplicar el derecho penal. Recomendó que se revisara el tratado modelo de 1990 con el fin de fortalecer

---

[74] *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S.91.IV.2), cap. I, secc. B, párr. 2.

la sección sobre sanciones penales y ajustarlo a las normas jurídicas internacionales vigentes aplicables a la protección de los bienes culturales muebles.

125. La observadora de ONU-Hábitat reseñó sus actividades en materia de prevención del delito mediante su Programa de Ciudades más Seguras. La atención prioritaria de ONU-Hábitat recaía en los esfuerzos a nivel urbano y el fomento de la capacidad para apoyar a las autoridades locales y sus entidades asociadas, con inclusión de la promoción internacional, el desarrollo normativo y la prestación de asistencia técnica directa. En ese sentido, ONU-Hábitat promovía el reconocimiento de las autoridades locales como entidades asociadas fundamentales en la lucha contra la delincuencia, en consonancia con las directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana (resolución 1995/9 del Consejo Económico y Social, anexo) y las Directrices para la prevención del delito. La observadora también informó de que ONU-Hábitat había dado inicio a una colaboración operacional conjunta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades asociadas de las Naciones Unidas para elaborar actuaciones locales y promover la prevención del delito en el contexto urbano. ONU-Hábitat también estaba prestando asistencia en la organización del curso práctico sobre estrategias y prácticas óptimas para la prevención del delito, en particular en relación con la delincuencia en las zonas urbanas y los jóvenes en situación de riesgo, que se celebraría durante el 11º Congreso.

126. El observador del Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, expresó el agradecimiento del Instituto a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los expertos participantes en la revisión de los formularios de acopio de información y los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención de la delincuencia y justicia penal por su contribución en la preparación de los formularios.

127. El observador de la Fundación Asiática para la Prevención del Delito hizo hincapié en la necesidad generalizada de seguir elaborando actividades y proyectos en materia de utilización y aplicación de las normas y reglas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con inclusión del aprovechamiento de los servicios de conocimientos especializados y las contribuciones de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal. Las normas de las Naciones Unidas constituían un parámetro de referencia contra el que los Estados podían medir la situación en que se encontraban sus sistemas y la necesidad de una posible reforma. También constituían un marco de referencia para el personal encargado de administrar la justicia penal. Como tales, constituían un medio primordial de cooperación técnica y fomento de la capacidad. En ese contexto, informó de que la Fundación había elevado la concienciación entre los funcionarios de justicia penal respecto de la reforma de la justicia penal en la región mediante la facilitación de la capacitación en el Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente. La Fundación estaba en condiciones de ofrecer sus conocimientos especializados, en particular en la tarea de disminuir el hacinamiento en las cárceles.

128. El observador de la Liga Internacional de los Derechos Humanos hizo hincapié en la función del Acuerdo Modelo sobre el Tratado de Reclusos Extranjeros y recomendaciones sobre el tratamiento de reclusos extranjeros aprobado por el

Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en 1985[75]. En opinión de la Liga, era menester actualizar el Acuerdo Modelo si éste había de seguirse utilizando como rasero de la cooperación intergubernamental en la zona, teniendo en cuenta las circunstancias actuales, en que había un número cada vez mayor de presos extranjeros en muchos países. La Liga proponía que, de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, la Comisión encomendase este asunto a un grupo designado para que éste le presentase un informe en su 14º período de sesiones.

129. El observador de *Penal Reform International* subrayó el problema del hacinamiento penitenciario y las condiciones carcelarias en todo el mundo e informó a la Comisión de que el segundo Congreso Mundial contra la Pena de Muerte se celebraría en Montreal, el Canadá, del 6 al 9 de octubre de 2004, y sus resultados se señalarían a la atención del 11º Congreso. Le complacía que el 11º Congreso examinase el proyecto de carta de los derechos fundamentales de los prisioneros, en atención a las recomendaciones formuladas por todas las reuniones preparatorias regionales.

130. El observador de la *American Society of Criminology* acogió con satisfacción los proyectos de formularios de acopio de información y expresó su vivo interés en seguir promoviendo su utilización y aplicación, con inclusión de planes para organizar durante el 11º Congreso dos reuniones auxiliares en relación con el tema del programa titulado "Puesta en práctica de la normativa: 50 años de establecimiento de normas en materia de prevención del delito y justicia penal". La Sociedad esperaba con interés un vigoroso debate en torno al informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, que se presentará a la Comisión en su 14º período de sesiones.

131. El observador de Defensa de los Niños-Movimiento Internacional señaló que el Comité de los Derechos del Niño había comunicado que los Estados partes estaban afrontando dificultades en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como reglas y normas conexas de las Naciones Unidas en relación con los niños en situaciones de conflicto con la ley, especialmente los niños privados de su libertad. Se refirió al informe de Defensa de los Niños-Internacional titulado *Kids behind bars*[76], en el que se había dado a conocer que en el mundo más de un millón de niños estaban privados de su libertad y se encontraban en condiciones deplorables en una evidente violación del derecho internacional. Señaló que se debía alentar a los Estados Miembros a que elaboraran planes de acción nacionales sobre justicia juvenil en los que se fijasen metas para disminuir el número de niños detenidos, arrestados o encarcelados y se asignase atención prioritaria a la reunión y el análisis de información, la prevención de la delincuencia juvenil, la promoción de alternativas, incluida la justicia restitutiva, y el mejoramiento de las condiciones de los niños privados de su libertad.

---

[75] *Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S.86.IV.1), cap. I, secc. D.1, anexo.

[76] S. Meuwese, ed., *Kids behind Bars: a Study on Children in Conflict with the Law; towards Investing in Prevention, Stopping Incarceration and Meeting International Standards* (Amsterdam, Stenco, 2003).

132. En sus observaciones finales, el Director de la División para Asuntos de Tratados se refirió a la riqueza y diversidad de las intervenciones sobre el tema del programa, a las que no se había prestado suficiente atención hasta ese momento. En relación con la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos, señaló que sus recomendaciones eran el resultado de una representación geopolítica y contribuciones equilibradas, en las que todos los presidentes de los grupos regionales habían participado plenamente, en cumplimiento de la resolución 2003/30 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo había pedido al Secretario General que, a reserva de la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios y sobre la base de una representación geográfica adecuada y equitativa convocase una reunión de un grupo intergubernamental de expertos. En ese sentido, también señaló que se conseguiría muy poco si se modificase repetidamente el mandato que la Comisión asignó a la Secretaría. Refiriéndose a los tratados modelo, volvió a hacer hincapié en su utilidad en el proceso multilateral de elaboración de tratados, conforme se ponían de manifiesto en las disposiciones pertinentes de la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción, así como en el proceso bilateral de elaboración de tratados. Siempre que fuese pertinente, la Secretaría utilizó plenamente los tratados modelo en la elaboración, revisión y actualización de los manuales sobre asistencia jurídica recíproca y extradición, conforme figuran en los documentos de sesión que la Comisión tuvo ante sí. No obstante, habida cuenta de su carácter jurídico, que difería de las reglas y normas de las Naciones Unidas incluidas en la primera categoría, esos tratados modelo no se prestaban para un ejercicio de reunión de información del tipo recomendado para la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos en relación con la primera categoría. En relación con la actualización de algunos de los tratados modelo, la Comisión tal vez desee tener en cuenta esa opción o incluso recomendar que se siga avanzando y para ello se estudie la posibilidad de preparar un tratado multilateral vinculante, por ejemplo, sobre el traslado de reclusos extranjeros, si ello se estimase necesario.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

133. En su 16ª sesión, la Comisión consideró un proyecto de resolución revisado titulado “La seguridad humana en el contexto de la prevención del delito y la justicia penal”, patrocinado por Chile, el Ecuador, el Japón, el Paraguay, el Perú y Venezuela (E/CN.15/2004/L.17/Rev.1). La Comisión decidió aplazar la consideración del proyecto de resolución revisado, que figura en el anexo XVII, hasta un período de sesiones futuro. Tras esa decisión, el representante del Japón formuló una declaración en que observó que el concepto de seguridad humana propiciado por su Gobierno había sido definido por la Comisión de Seguridad Humana, se centraba en el ser humano, se encaminaba a proteger a las personas de amenazas críticas y generalizadas contra la vida, el modo de vida y la dignidad, y era distinto del concepto de intervención humanitaria. El representante de Cuba y los observadores de Brasil y Chile también formularon declaraciones.

134. También en su 16ª sesión, celebrada el 20 de mayo, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado titulado “Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal”, patrocinado por Albania, Argelia, Australia, Burundi, el

Canadá, Croacia, Guatemala, Irlanda (en representación de los Estados miembros de la Unión Europea y los Estados candidatos y posibles candidatos a integrarla), la Jamahiriya Árabe Libia, el Perú, la República Árabe Siria, Uganda, Viet Nam y Zimbabwe (E/CN.15/2004/L.9/Rev.1) (véase su texto en la sección B del capítulo I, proyecto de resolución V). Antes de aprobarse el proyecto de resolución un representante de la Secretaría formuló una declaración relativa a las consecuencias financieras, cuyo texto figura en el anexo XVI.

135. También en su 16ª sesión la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado titulado "Protección contra el tráfico de bienes culturales" patrocinado por Albania, Arabia Saudita, Argelia, Brasil, Colombia, Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irán (República Islámica del), Italia, Jordania, Kuwait, el Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, México, Nigeria, Pakistán, Paraguay, el Perú, la República Árabe Siria, la República de Corea, la República Unida de Tanzanía, Serbia y Montenegro, Turquía, Venezuela, Viet Nam, Yemen y Zimbabwe (E/CN.15/2004/L.19/Rev.1) (véase su texto en la sección B del capítulo I, proyecto de resolución XI). Antes de aprobarse el proyecto de resolución un representante de la Secretaría formuló una declaración financiera, cuyo texto figura en el anexo XVIII.

Capítulo VII

Preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

136. En su sexta sesión, celebrada el 13 de mayo, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 8 del programa, titulado "Preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal". La Comisión tuvo a su disposición los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre los preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (E/CN.15/2004/11);

b) Guía para las deliberaciones del 11º Congreso (A/CONF.203/PM.1);

c) Informe de la Reunión Preparatoria Regional de Asia y el Pacífico para el 11º Congreso (A/CONF.203/RPM.1/1);

d) Informe de la Reunión Preparatoria Regional de América Latina y el Caribe para el 11º Congreso (A/CONF.203/RPM.2/1);

e) Informe de la Reunión Preparatoria Regional de África para el 11º Congreso (A/CONF.203/RPM.3/1 y Corr.1);

f) Informe de la Reunión Preparatoria Regional del Asia Occidental para el 11º Congreso (A/CONF.203/RPM.4/1).

137. Tras una exposición introductoria del Director de la División de Tratados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, formularon declaraciones ante la Comisión el representante de Argelia (en nombre del Grupo de los 77 y China), los observadores de Angola (en nombre del Grupo de Estados de África), Colombia (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe) e Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de los Estados candidatos y posibles candidatos a integrarla), los representantes del Canadá, Egipto, Indonesia, la República de Corea, Tailandia y Uganda y el observador de Australia. También hicieron uso de la palabra los representantes de los siguientes institutos y organizaciones no gubernamentales: Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional, Fundación Asiática para la Prevención del Delito e Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.

A. Deliberaciones

138. En su exposición introductoria el Director de la División de Tratados agradeció a Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y demás entidades por sus contribuciones invaluables a los preparativos del 11º Congreso, que se reflejaban en los diversos informes pertinentes, incluidos los de las cuatro reuniones preparatorias regionales. Destacando el papel fundamental de la Comisión como órgano preparatorio del Congreso, el orador informó de las consultas celebradas con las autoridades del Gobierno de Tailandia respecto de las disposiciones adoptadas por el país anfitrión de conformidad con lo dispuesto por la

Asamblea General en su resolución 58/138, de 22 de diciembre de 2003, y de los resultados de dos misiones de planificación. Agradeció a los Gobiernos de Costa Rica y el Líbano, a la Comisión Económica para África, a la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y al Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por acoger las respectivas reuniones preparatorias regionales y prestarles apoyo. Destacó la importancia de las recomendaciones formuladas en esas reuniones, en las que se determinaron cuestiones regionales prioritarias relacionadas con los temas sustantivos del programa del Congreso y posibles medidas e ideas innovadoras para abordarlas, entre ellas, propuestas para adoptar medidas de seguimiento. Indicó que, debido a la brevedad de las reuniones preparatorias regionales (de tres días de duración), algunas de ellas no habían podido formular recomendaciones acerca de los temas de los seminarios.

139. El observador de Irlanda, que habló en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de los Estados candidatos y posibles candidatos a integrarla, señaló que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal constituían oportunidades propicias para el intercambio de opiniones y experiencias y para la determinación de tendencias y cuestiones incipientes. La Unión Europea acogía favorablemente los temas sustantivos del 11º Congreso, convencida de que debatirlos a nivel mundial sería sumamente positivo. El Congreso también sería una oportunidad propicia para examinar la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y de la Convención contra la Corrupción. La Unión Europea expresó su beneplácito por la selección de los temas de los seminarios y su reconocimiento por los preparativos emprendidos al respecto con la asistencia de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y de varios gobiernos. El observador estaba preocupado de que tal vez no alcanzara el tiempo para celebrar los seminarios debido a la brevedad del Congreso y al gran número de seminarios previstos. Con respecto a las posibles medidas de seguimiento que debería adoptar el Congreso, recordó las disposiciones de la resolución 56/119 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001, en lo tocante a la función normativa de la Comisión.

140. El observador de Angola, interviniendo en nombre del Grupo de Estados de África, expresó la satisfacción del Grupo con los preparativos del Congreso y los resultados de la Reunión Preparatoria Regional de África. El Grupo había recomendado que la posición de los Estados de África en el 11º Congreso estuviese representada por la Unión Africana. Al Grupo le complacía que se asignaran recursos para que los delegados de los países menos adelantados pudiesen participar en el Congreso.

141. El observador de Colombia (que habló en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe) expresó la gratitud del Grupo al Gobierno de Costa Rica y al Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por haber acogido la Reunión Preparatoria Regional de América Latina y el Caribe, en que se había hecho un análisis a fondo de los temas sustantivos que examinaría el Congreso y de los seminarios y se habían formulado recomendaciones importantes que constituirían un aporte valioso a la declaración que aprobaría el Congreso. El Grupo reconoció la importancia de la cuestión de la delincuencia urbana y la juventud en situación de riesgo, que se trataría en un

seminario que contribuiría a la aplicación de un criterio equilibrado e integrado para combatir la delincuencia urbana y abordar sus causas. En el Congreso también se debía prestar atención especial al tema sustantivo de los delitos económicos y financieros y al seminario sobre las medidas contra la delincuencia económica incluido el blanqueo de dinero, habida cuenta del impacto negativo de las actividades crecientes de blanqueo de dinero en todo el mundo, que planteaban una amenaza a la estabilidad de los mercados financieros y comerciales mundiales y de las estructuras de gobierno.

142. El representante de Argelia (que habló en nombre del Grupo de los 77 y China) agradeció al Gobierno de Tailandia y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por los preparativos realizados y expresó su esperanza de que los resultados de las reuniones preparatorias regionales constituyeran una base útil para las deliberaciones y recomendaciones del Congreso.

143. El representante de Tailandia expresó el reconocimiento del país anfitrión por el espíritu demostrado por la comunidad internacional al reconocer la importancia de las cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal y por sus esfuerzos y contribuciones en las reuniones preparatorias regionales. Acogió con beneplácito los resultados positivos alcanzados en las reuniones, que dieron lugar a recomendaciones prácticas y directrices para someter a la consideración del Congreso. Hizo hincapié en la pertinencia del tema del Congreso, "Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal", y de los temas sustantivos y los temas de los seminarios. Propuso que en el 11º Congreso se prestara atención especial a la formulación de políticas y medidas apropiadas, entre ellas la de estudiar la posibilidad de negociar un instrumento jurídico internacional contra los delitos informáticos. El representante de Tailandia presentó a la Comisión un vídeo sobre los antecedentes, objetivos y preparativos del 11º Congreso.

144. Varios oradores se mostraron satisfechos de los preparativos que se venían realizando para el Congreso y estuvieron de acuerdo con el proyecto de programa de trabajo que figuraba en el informe del Secretario General. Expresaron su profundo reconocimiento al Gobierno de Tailandia por los invaluables esfuerzos que había emprendido en su calidad de país anfitrión del Congreso. También se reconoció la importante contribución que realizaban los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

145. Numerosos oradores destacaron la importancia de las recomendaciones formuladas por las reuniones preparatorias regionales, especialmente en relación con las propuestas para negociar instrumentos jurídicos internacionales encaminados a combatir los delitos informáticos y sobre extradición y asistencia judicial recíproca, así como la necesidad de prestar atención al problema del robo y tráfico de bienes culturales. Varios oradores también recalcaron la importancia de los temas sustantivos del 11º Congreso, en particular el titulado "Puesta en práctica de la normativa: 50 años del establecimiento de normas en materia de prevención del delito y justicia penal". Considerando que habían pasado casi 50 años desde la aprobación de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos[77], tal vez sería

[77] *Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta 1956.IV.4), anexo I.A.

apropiado que en el Congreso se examinaran a fondo las cuestiones relacionadas con el trato de los reclusos, especialmente las reclusas, a la luz de la evolución de los sistemas de justicia penal en las diversas regiones.

146. Varios oradores sugirieron que el proyecto de declaración que habrá de aprobar el Congreso se preparara lo antes posible después de que concluyera el período de sesiones, en reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por las reuniones preparatorias regionales. Un orador hizo hincapié en que la declaración debía ser amplia y práctica. Otro orador propuso que contuviera un plan de acción detallado.

147. El observador del Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente destacó la importancia de los seminarios y el papel útil que habían desempeñado los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en los preparativos correspondientes. Indicó que el Instituto, junto con Suecia, prestaba asistencia en los preparativos del seminario sobre medidas contra la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero. Puso a la Comisión al corriente de las medidas preparatorias adoptadas por el Instituto y la Oficina contra los Delitos Económicos de Suecia.

148. El observador del Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional informó de la labor de éste, en particular la relativa a las reuniones auxiliares que se celebrarían en el Congreso, que ofrecían una oportunidad singular a los profesionales de justicia penal, académicos y organizaciones no gubernamentales para compartir información sobre las prácticas óptimas. Destacó la importancia de obtener la participación de profesionales de justicia penal en el Congreso y de utilizar la oportunidad que éste ofrecía para reforzar la lucha contra la delincuencia y el terrorismo. El observador de *Penal Reform International* recalcó la importancia del tema sustantivo titulado "Puesta en práctica de la normativa: 50 años del establecimiento de normas en materia de prevención del delito y justicia penal" y señaló a la atención de los presentes el manual de su organización titulado *Making standards work*[78], que se había distribuido en todo el mundo y se había traducido a más de 25 idiomas. El 11º Congreso, que coincidía con los 50 años del establecimiento de normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, brindaría la oportunidad de revaluar el acerbo de reglas y normas vigentes de las Naciones Unidas y de reafirmar la adhesión a ellas por parte de todos los Estados. El orador señaló a la atención de los participantes la Carta de los Derechos Fundamentales de los Reclusos, recomendada al 11º Congreso por la Reunión Preparatoria Regional de África (véase A/CONF.203/RPM.3/1 y Corr.1, párr. 50) y avalada por las otras tres reuniones regionales. El observador de la Fundación Asiática para la Prevención del Delito recordó diversas iniciativas emprendidas por la Fundación con carácter de contribuciones al Congreso y expresó su profundo reconocimiento al Gobierno de Tailandia por acoger el 11º Congreso, que volvería a celebrarse en la región de Asia 35 años después del Cuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Kyoto (Japón).

---

[78] *Making Standards Work: an International Handbook on Good Prison Practice* (Londres, Penal Reform International, 2001).

B. Medidas adoptadas por la Comisión

149. En su 16ª sesión, celebrada el 20 de mayo, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social la adopción de un proyecto de resolución revisado para su aprobación por la Asamblea General titulado "Preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal", patrocinado por Argelia, Australia, Canadá, Croacia, Cuba, Egipto, Filipinas, Indonesia, Irán (República Islámica del), Japón, Malasia, Nigeria, Pakistán, la República de Corea, Tailandia y Turquía (E/CN.15/2004/L.3/Rev.1) (véase su texto en la sección A del capítulo I). Antes de aprobarse el proyecto de resolución un representante de la Secretaría formuló una declaración financiera, cuyo texto figura en el anexo XIX.

Capítulo VIII

Gestión estratégica y cuestiones programáticas

150. En sus sesiones sexta y 11ª, celebradas el 13 y el 18 de mayo, la Comisión examinó el tema 9 del programa, titulado "Gestión estratégica y cuestiones programáticas". La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre el funcionamiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la gestión del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal (E/CN.15/2004/14 y Corr.1);

b) Nota del Secretario General sobre la propuesta de marco estratégico del programa conjunto contra la droga y el delito para el bienio 2006-2007 (E/CN.15/2004/13);

c) Nota del Secretario General sobre la designación de candidatos al Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (E/CN.15/2004/15).

151. En la sexta sesión, celebrada el 13 de mayo, tras una declaración introductoria del Director de la División de Tratados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, formularon declaraciones los representantes de Argelia (hablando en nombre del Grupo de los 77 y China) y México. En la 11ª sesión, celebrada el 18 de mayo, formularon declaraciones los observadores de Angola (hablando en nombre del Grupo de Estados de África), Irlanda (hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de los Estados candidatos y posibles candidatos a integrarla), los representantes de Austria, el Brasil, el Canadá, Cuba, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Finlandia, la India, el Japón, Mauritania, el Perú, la República Checa y la República de Corea, y los observadores de la Argentina, Chile, los Emiratos Árabes Unidos, los Países Bajos y Portugal.

152. En su declaración introductoria el Director de la División de Tratados señaló a la atención de la Comisión el párrafo 46 de la resolución 57/270 B de la Asamblea General, de 23 de junio de 2003, en que la Asamblea pidió a cada comisión orgánica que examinara sus métodos de trabajo a fin de mejorar la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, reconociendo que no era necesario un criterio uniforme ya que cada comisión orgánica tenía sus propias características singulares. Se pidió a la Comisión que informara al Consejo Económico y Social en 2005 a más tardar sobre los resultados de ese examen. El Director observó que la función de la Comisión como órgano preparatorio de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal era de particular importancia en ese contexto. También observó que el mandato en virtud de la resolución 2003/31 del Consejo, de 22 de julio de 2003, titulada "Funcionamiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal", coincidía con la petición de la Asamblea. La Comisión había desempeñado muy satisfactoriamente sus funciones y actuado como órgano central de las Naciones Unidas, proporcionando orientación normativa y programática en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. Esto había quedado ejemplificado con su función en la preparación y promoción de un amplio conjunto de reglas y normas, la

ejecución en curso del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y el consenso logrado en la negociación y aprobación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos y la Convención contra la Corrupción. Los métodos de trabajo de la Comisión habían resultado muy eficaces tanto en sus períodos de sesiones como durante el período entre períodos de sesiones, en particular en lo que respecta a los debates temáticos, las reuniones entre períodos de sesiones, las consultas con las misiones permanentes y la valiosa labor entre períodos de sesiones de la Mesa, con la participación de los presidentes de los grupos regionales, el Presidente del Grupo de los 77 y China y el representante de la Presidencia de la Unión Europea. Observó que el informe del Secretario General sobre el funcionamiento de la Comisión (E/CN.15/2004/14) proporcionaba un panorama general sucinto de sus métodos de trabajo y propuestas para su examen por la Comisión. También incluía información detallada relativa al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal. Agradeciendo a los países donantes el aumento considerable de sus contribuciones al Fondo, hizo hincapié en la necesidad de encontrar una solución a la continua disparidad entre los recursos disponibles y la importante ampliación de los mandatos y el consiguiente aumento de las necesidades de recursos.

153. El Director informó también a la Comisión de la solicitud de la Asamblea General en el sentido de que el Secretario General presentara un marco estratégico en sustitución del plan cuadrienal de mediano plazo. Al solicitar las observaciones de la Comisión sobre el marco estratégico propuesto para el bienio 2006-2007 para el programa unificado contra la droga y el delito (E/CN.15/2004/13), observó que la propuesta reflejaba el enfoque integrado de las cuestiones relativas a las drogas y al delito seguido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y que ese enfoque había recibido la aprobación de los Estados Miembros en numerosas consultas realizadas por el Director Ejecutivo. El mismo documento había sido examinado también por la Comisión de Estupefacientes, que había formulado observaciones al respecto en su 47º período de sesiones (E/2004/28, párrs. 108 y 109). Las opiniones y observaciones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal se presentarían al Comité del Programa y de la Coordinación en su 44º período de sesiones junto con el marco estratégico propuesto.

A. Funcionamiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

154. Se expresó agradecimiento por la valiosa información y las recomendaciones proporcionadas en el informe del Secretario General sobre el funcionamiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/CN.15/2004/14 y Corr.1). Muchos oradores subrayaron el papel singular de la Comisión como órgano normativo central de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. Si bien reconocieron plenamente la importancia de los esfuerzos y del apoyo para lograr una máxima sinergia con la labor de la Comisión de Estupefacientes y la necesidad de evitar una superposición del trabajo de las dos Comisiones, especialmente en ámbitos como las cuestiones de gestión, subrayaron que ambas Comisiones tenían mandatos muy distintos. Por consiguiente, no obstante la ejecución integrada del programa contra la droga y el delito por parte de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, muchos oradores

manifestaron que no apoyaban la idea de fusionar las dos Comisiones. También se expresó la opinión de que no se lograría ninguna ventaja celebrando las reuniones de las dos Comisiones consecutivamente, debido a la distinta naturaleza de sus temas y al tipo de especialización de sus participantes. No obstante, un orador señaló que tras la integración de la labor de los programas contra la droga y el delito por parte de la Oficina, no tenía sentido dar apoyo a las dos Comisiones por separado y propuso que en particular en lo que respecta a cuestiones de gestión, ambas Comisiones trabajaran juntas.

155. Los oradores destacaron la importancia de mantener el funcionamiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal bajo revisión constante a fin de garantizar que desempeñara su labor de la manera más eficiente y eficaz posible. Varios oradores abordaron la cuestión de la duración de los períodos de sesiones de la Comisión, y sus declaraciones reflejaron por lo general dos opiniones divergentes principales. Muchos oradores opinaban que la duración de los períodos de sesiones debería determinarse sobre la base de las contribuciones sustantivas y del trabajo que se pretendía realizar. Dijeron que, hasta la fecha, la experiencia había demostrado que la Comisión tenía un gran volumen de trabajo que abarcaba cuestiones prioritarias de importancia crítica; que se requería tiempo suficiente para un debate adecuado sobre políticas; y que las decisiones normativas, en términos de la negociación de proyectos de resolución, no podían tomarse eficazmente en forma aislada del debate sobre políticas, en particular en la medida en que la Comisión tenía el cometido de reaccionar ante las nuevas cuestiones que se planteaban y formular opciones viables en materia de políticas. Consideraron que la Comisión no podría cumplir su programa de trabajo eficazmente si se reducía la duración de sus períodos de sesiones de ocho días hábiles. Un orador advirtió que si se procedía de esa manera se estaría enviando a los observadores externos un mensaje negativo en lo relativo a la prioridad que la comunidad internacional asignaba a los temas de la delincuencia. Un orador observó que si se reducía la duración de los períodos de sesiones sería necesario crear subcomisiones, lo que a su vez afectaría a la posibilidad de una amplia participación.

156. No obstante, varios otros oradores opinaron que la duración de los períodos de sesiones podría reducirse sin afectar a la eficacia de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. A su juicio, ello sería posible, en particular, reduciendo y racionalizando los temas del programa y el número de proyectos de resolución presentados para su examen, así como asegurando su presentación con antelación a la celebración del período de sesiones. Otro orador sugirió que un experimento útil podría consistir en comprimir la labor de esa Comisión en un menor número de días, como se había hecho en el caso de la Comisión de Estupefacientes. A ese respecto, se expresaron opiniones divergentes sobre la experiencia de los períodos de sesiones reducidos de esta última Comisión. Muchos oradores instaron también a los Estados Miembros a moderarse en sus solicitudes de presentación de informes para la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

157. Muchos oradores subrayaron la importancia de la adhesión a las resoluciones anteriores de la Comisión en las que ésta exhortaba a presentar propuestas con un mes de antelación al comienzo de sus períodos de sesiones. Esto era necesario en particular para facilitar consultas adecuadas con los expertos en las capitales. Otros oradores observaron que, al mismo tiempo, también era necesario prever una flexibilidad adecuada en lo relativo a los plazos para la presentación de propuestas,

a fin de permitir que el debate sobre políticas quedara recogido en los proyectos de resolución. Algunos oradores señalaron que se presentarían nuevas oportunidades para seguir racionalizando la labor de la Comisión cuando la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción iniciaran su labor, lo que también tendría repercusiones en la duración de los períodos de sesiones de la Comisión.

158. Varios oradores apoyaron la celebración de un 14º período de sesiones de la Comisión de duración reducida inmediatamente después de la conclusión del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal en Bangkok, que se dedicaría a examinar los resultados del Congreso. Varios otros oradores estimaron que sería más eficaz celebrar ese período de sesiones algún tiempo después de la conclusión del Congreso, sobre la base de la experiencia de la celebración del noveno período de sesiones de la Comisión inmediatamente después del Décimo Congreso.

159. Los oradores subrayaron el valor de celebrar debates temáticos centrados en asuntos concretos durante los períodos de sesiones de la Comisión. Entre los temas propuestos figuraron los siguientes:

a) Resultados del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (para el 14º período de sesiones de la Comisión);

b) La violencia familiar;

c) La globalización y la delincuencia económica (conforme al tema conexo del programa y del seminario del 11º Congreso);

d) Delincuencia organizada transnacional y terrorismo: vínculos, concepto y respuesta internacional (para el 15º período de sesiones de la Comisión);

e) Maximización de la eficacia de la asistencia técnica a los Estados Miembros en materia de prevención del delito y justicia penal (para el 15º período de sesiones de la Comisión).

160. Un orador observó que se alteraría la práctica anterior de la Comisión de determinar los asuntos para el debate temático con una anticipación de dos años si se convocaba el 11º Congreso. Esperaba que la Comisión volviera sobre su práctica en futuros períodos de sesiones.

161. Muchos oradores apoyaron la celebración de reuniones de paneles de expertos, que según afirmaron proporcionaban una valiosa asistencia a la Comisión para identificar opciones y cuestiones normativas, así como para examinar experiencias nacionales exitosas. Si bien los paneles deberían reflejar una representación geográfica adecuada y diferentes ordenamientos jurídicos, deberían hacerse hincapié en la calidad y lo más apropiado sería que la Secretaría llevara a cabo la selección de sus integrantes. Algunos oradores opinaron que se estaba atribuyendo una importancia excesiva a las deliberaciones de los expertos y que tendían a eclipsar la función normativa de la Comisión. Otros oradores expresaron preocupación por el creciente número de reuniones de grupos de expertos dispuestas por la Comisión y observaron que era necesario establecer prioridades a ese respecto a fin de evitar la proliferación. Algunos oradores destacaron el valor de la reuniones de los grupos de expertos cuando estaban dirigidas eficazmente por la Secretaría, en particular para

examinar cuestiones desde una perspectiva técnica, preparando así el terreno para las decisiones normativas de la Comisión. Varios oradores destacaron también la importancia de garantizar la oportuna disponibilidad de los documentos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas .

162. Acogiendo con beneplácito la creciente transparencia y el diálogo con los Estados Miembros y expresando su reconocimiento por la información proporcionada en consultas bilaterales, un orador observó que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debía garantizar que las cuestiones relacionadas con la gestión y la utilización del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal también fuesen transparentes. Además, el orador pidió a la Oficina que diera respuestas satisfactorias a las demás preguntas formuladas sobre el saldo del Fondo.

B. Cuestiones programáticas: marco estratégico

163. Muchos oradores acogieron con beneplácito la orientación general, los objetivos y las estrategias establecidos en el marco estratégico propuesto para el programa unificado contra la droga y el delito, que estaban en conformidad con el enfoque integrado y la nueva estructura orgánica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y debería traducirse en una mejor prestación de servicios y una gestión más adecuada de los recursos. Se expresó reconocimiento por la integración de los objetivos pertinentes de la Declaración del Milenio en el marco estratégico propuesto, así como por el hincapié en la promoción de la dignidad y la seguridad humanas, en particular mediante la promoción de la ratificación y la aplicación de las convenciones sobre drogas, delincuencia y terrorismo. Se elogió a la Oficina por su excepcional función en lo que respecta a prestar apoyo a los gobiernos en la esfera de la aplicación de los tratados y se la instó a que siguiera concentrando su labor en esa esfera de ventaja comparativa.

164. Algunos oradores observaron que se debía remediar la omisión del terrorismo de los subprogramas 1 y 3 del marco estratégico. También era importante garantizar servicios especializados adecuados en esa esfera de labor, en particular dado que la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina se había asociado con el Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad para prestar asistencia técnica a los Estados Miembros y promover la aplicación de los instrumentos internacionales contra el terrorismo. En vista de la reorganización del Comité contra el Terrorismo y del aumento del número de ratificaciones de las convenciones, se solicitaría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prestara también asistencia en materia de creación de capacidad, en estrecha coordinación con la labor de la Comisión y a manera de complemento de ésta. Se propuso incluir en el marco estratégico un cuarto subprograma, titulado “Asistencia en la lucha contra el terrorismo”, con objetivos, estrategias, logros previstos e indicadores específicos. Ello permitiría también que la Comisión vigilara de manera más adecuada la eficacia de la labor de la Oficina en materia de lucha contra el terrorismo, contrastándola con resultados e indicadores específicos y determinados previamente. Varios oradores expresaron su apoyo a esta propuesta.

165. Varios oradores observaron que era necesario modificar cada uno de los subprogramas del marco estratégico para incluir elementos relativos a la reforma de

la justicia penal y la asistencia técnica en relación con el uso y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. El marco estratégico presuponía, con arreglo a la propuesta, mayores capacidades institucionales nacionales, lo que requería la aplicación eficaz de reglas y normas. Esto debía apoyarse con investigaciones, análisis y una asistencia técnica eficaces. A ese respecto, algunos oradores expresaron reservas en relación con el marco estratégico propuesto, observando que carecía de un enfoque equilibrado con respecto a cuestiones de prioridad inmediata como la delincuencia transnacional y la corrupción, y a problemas generales de justicia penal, como la prevención del delito y la aplicación de reglas y normas. El logro de la justicia y de la paz social era tan importante como la lucha contra la delincuencia organizada. Otros oradores señalaron que, a diferencia de los planes de mediano plazo anteriores, el marco estratégico no incluía una lista de mandatos pertinentes. También se puso en tela de juicio la pertinencia de presentar a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal temas sobre drogas que no estaban comprendidos dentro de su mandato.

166. Varios oradores observaron que, en algunos casos, los indicadores de progresos se podrían haber elaborado de manera más específica. Algunos oradores solicitaron que se hiciera más hincapié en la contribución específica que debía realizar la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito tanto en lo relativo a los indicadores como a los logros previstos. Varios oradores formularon observaciones concretas sobre una serie de elementos del marco estratégico propuesto. A su modo de ver, la orientación general debería incluir una referencia a la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia, así como a los planes de acción conexos. El subprograma 1 debería abarcar un mayor número de cuestiones relativas a la delincuencia y al terrorismo y promover un mayor conocimiento de las convenciones y las reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas entre los encargados de la formulación de políticas y el público, especialmente a través de publicaciones. En el subprograma 2 debería especificarse en la estrategia que los servicios de capacitación se proporcionarían a solicitud de los Estados Miembros. Se propuso la inclusión de dos indicadores de progreso adicionales en el marco del logro a), a saber, el porcentaje de informes facilitados a la Comisión en todos los idiomas oficiales en los plazos especificados; y un aumento del número de reuniones intergubernamentales a las que prestaba servicios la Secretaría. En el marco del logro c) se propuso un nuevo indicador de progreso, a saber, una mayor cooperación judicial entre los Estados, en particular en lo que respecta a la extradición y a la asistencia judicial recíproca, que quedaba demostrada con el número de Estados que celebraban acuerdos conexos. Un orador preguntó cuál era la metodología que debía utilizarse en relación con el indicador de progreso a) i) del subprograma 2. Con respecto al subprograma 3, el objetivo debería incluir una referencia específica a la delincuencia en general, como se incluía en el objetivo para el subprograma 1. Debía hacerse mayor hincapié en las cuestiones de evaluación y gestión en el marco de los indicadores de progreso, en lugar del hincapié propuesto en el aumento del número de países.

167. Algunos oradores expresaron preocupación con respecto al empleo de "seguridad humana" como concepto en el marco estratégico propuesto y acerca del establecimiento de una Subdivisión de Seguridad Humana en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, dado que no había consenso con respecto al concepto propiamente dicho, que la Asamblea General no había hecho suyo. A este respecto, otros oradores señalaron que la Oficina había celebrado

amplias consultas sobre su reestructuración. El organigrama, incluidos los nombres de las divisiones y subdivisiones, había sido aprobado por los Estados Miembros.

168. En respuesta a las observaciones y comentarios de las delegaciones, el Director de la División de Tratados agradeció a los países donantes el mayor nivel de las contribuciones hechas al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal y observó que se velaría por la plena transparencia de las actividades del Fondo mediante la aplicación del sistema de información para la gestión programática y financiera (ProFi). Observó además que el resto de los recursos del Fondo consistía principalmente en promesas asignadas para fines determinados y contribuciones hechas a proyectos que se estaban ejecutando.

C. Elección de los miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

169. En su 10ª sesión, celebrada el 17 de mayo, la Comisión recomendó por unanimidad para su nombramiento como miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia a las candidatas siguientes: Ann-Marie Begler (Suecia) y Elizabeth G. Verville (Estados Unidos de América).

D. Medidas adoptadas por la Comisión

170. En su 16ª sesión, celebrada el 20 de mayo, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado para su aprobación por la Asamblea General titulado “Asistencia a los países menos adelantados para garantizar su participación en los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y en los períodos de sesiones de las Conferencia de los Estados Parte”, patrocinado por Argelia, Cuba, Egipto, Etiopía, Francia, la India, la Jamahiriya Árabe Libia, Mozambique, el Pakistán, Túnez, Uganda y Yemen (E/CN.15/2004/L.5/Rev.1) (para el texto, véase el capítulo I, sección A, proyecto de resolución II).

Capítulo IX

Programa provisional del 14º período de sesiones de la Comisión

171. En sus sesiones 14ª y 15ª, celebradas los días 19 y 20 de mayo, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el programa provisional de su 14º período de sesiones. Tuvo ante sí un proyecto de decisión titulado "Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 13º período de sesiones y programa provisional y documentación del 14º período de sesiones" (E/CN.15/2003/L.1/Add.8/Rev.1).

Medidas adoptadas por la Comisión

172. En su 15ª sesión, celebrada el 20 de mayo, tras observaciones introductorias del Presidente de la Comisión y un debate general acerca del proyecto de programa provisional de su 14º período de sesiones, la Comisión aprobó el proyecto de decisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social (para el texto, véase el capítulo I, sección C, proyecto de decisión I). El representante de Irlanda, hablando en representación de los Estados Miembros de la Unión Europea y de los Estados candidatos y posibles candidatos a integrarla, señaló que la Unión Europea dejaba constancia de su opinión firme en el sentido de que el hecho de que en su 14º período de sesiones la Comisión había de considerar el informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias que garantizaran la protección de los derechos de quienes enfrentaban la pena de muerte debía incluirse en el programa anotado de ese período de sesiones.

Capítulo X

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 13º período de sesiones

173. En su 16ª sesión, celebrada el 20 de mayo, la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su 13º período de sesiones (E/CN.15/2004/L.1 y Add.1 a 9), en la forma en que había sido enmendado oralmente.

Capítulo XI

Organización del período de sesiones

A. Apertura y duración del período de sesiones

174. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebró su 13º período de sesiones en Viena del 11 al 20 de mayo de 2004. La Comisión celebró 16 sesiones y 12 sesiones plenarias. El 13º período de sesiones de la Comisión fue inaugurado por el Presidente. Intervinieron ante la Comisión en la sesión inaugural el representante de Argelia (hablando en nombre del Grupo de los 77 y China), el observador de Angola (hablando en nombre del Grupo de los Estados de África), el observador de Colombia (hablando en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), el observador de Irlanda (hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y los Estados candidatos y posibles candidatos a integrarla, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Ministro de Justicia de Croacia, el Viceministro de Justicia de China y el observador de Zimbabwe.

B. Asistencia

175. Asistieron al 13º período de sesiones de la Comisión representantes de 35 Estados miembros de la Comisión. Asistieron también observadores de otros 78 Estados Miembros de las Naciones Unidas, un Estado no miembro, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, 14 organizaciones intergubernamentales y 36 organizaciones no gubernamentales. En el anexo I del presente informe figura una lista de los participantes.

C. Elección de la Mesa

176. El Presidente de la Comisión recordó que en su resolución 2003/31, de 22 de julio de 2003, titulada “Funcionamiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal”, el Consejo Económico y Social había decidido que, a partir de 2004, la Comisión, al final de su período de sesiones, eligiera la Mesa del siguiente período de sesiones y alentara a sus miembros a que desempeñaran un papel activo en los preparativos de las reuniones del período ordinario de sesiones de la Comisión y de las reuniones oficiosas entre períodos de sesiones. Recordó que la Comisión había convenido, en su 12º período de sesiones, que los miembros de la Mesa de ese período de sesiones desempeñaran también las funciones de miembros de la Mesa de su 13º período de sesiones, respetándose plenamente la rotación de cargos. A raíz de las elecciones llevadas a cabo para designar a los miembros de la Comisión resultaron reemplazados el Presidente, un Vicepresidente y el Relator del 12º período de sesiones. Las autoridades del 13º período de sesiones de la Comisión eran las siguientes:

Presidente:	Pavel Vacek (República Checa)
Vicepresidentes:	Oscar Cabello Sarubbi (Paraguay) Tomas Stelzer (Austria) T. P. Sreenivasan (India)
Relator:	Ajebe Ligaba Wolde (Etiopía)

177. La Comisión aprobó por unanimidad la elección de las autoridades de su 13º período de sesiones, que se reunieron en varias ocasiones durante el período de sesiones para examinar asuntos relativos a la organización de los trabajos. Se estableció un grupo integrado por los presidentes de los cinco grupos regionales (el representante de Italia y observadores de Angola, Colombia, Jordania y Polonia) así como el representante de Argelia (en nombre del Grupo de los 77 y China) y el observador de Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de los Estados que son candidatos y posibles candidatos a integrarla) para prestar asistencia al Presidente de la Comisión en cuestiones de organización. Ese grupo, junto con las autoridades elegidas, constituyó la Mesa Ampliada prevista en la resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social.

D. Aprobación del programa y organización de los trabajos

178. En su primera sesión, celebrada el 11 de mayo, la Comisión aprobó por consenso su programa provisional, las anotaciones del mismo y su proyecto de organización de los trabajos (E/CN.15/2004/1/Rev.1 y Corr.1), que habían sido aprobados por el Consejo Económico y Social en su decisión 2003/233, de 22 de julio de 2003, y ultimado durante las reuniones de la Mesa Ampliada y las reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Debate temático sobre el imperio de la ley y el desarrollo: contribución de las actividades operacionales en materia de prevención del delito y justicia penal:
    a) La cooperación internacional en materia de justicia penal a efectos de consolidar el imperio de la ley, incluida la lucha contra la corrupción y las nuevas formas de delincuencia, con miras a promover el crecimiento y el desarrollo sostenible;
    b) La consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, haciendo hincapié en la asistencia técnica, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto.
4. Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
5. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional:
    a) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;
    b) Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

c) Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas.

6. Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo.

Coloquio de alto nivel sobre los progresos realizados en relación con los aspectos de justicia penal del terrorismo y la cooperación internacional y sobre las convenciones y protocolos universales relativos al terrorismo.

7. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

8. Preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.

9. Gestión estratégica y cuestiones programáticas:

a) Funcionamiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

b) Cuestiones programáticas;

c) Elección de los miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia.

10. Programa provisional del 14º período de sesiones de la Comisión.

11. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 13º período de sesiones.

E. Documentación

179. Los documentos que tuvo ante sí la Comisión en su 13º período de sesiones se enumeran en el anexo XX del presente informe.

F. Clausura del 13º período de sesiones

180. Hicieron declaraciones de clausura el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Presidente de la Comisión.

Anexo I

Asistencia

Miembros*

Arabia Saudita	Abdullah Abdulaziz Al Yousef, Omar Mohamed Kurdi, Mohsin Abdulrahman Al Yami, Mutlaq Saleh Al Dabjan, Abdulaziz Abdulrahmman Alsalem, Saleh Abdullah Al Ghamedi, Hamad Sulaiman Al-Natheer, Mohammed Nasser Al Owlah, Abdulhameed Abdulaziz Algheleqah, Saud Al-Mutlaq
Argelia	Taous Feroukhi, Nabil Hattali, Said Zerrouki, Abdelkader Sahraoui, Kamel Boughaba, Thouraya Benmokrane, Farid Bencheikh
Austria	Christian Berlakovits, Thomas Stelzer, Johann Fröhlich, Wolfgang Spadinger, Michael Postl, Roland Miklau, Christian Manquet, Irene Gartner, Ulrike Kathrein, Johann Haller, Philipp Charwath, Katharina Swirak
Brasil	Eduardo da Costa Farias, Maria Luiza Ribeiro Lopes da Silva, Maria Feliciana Ortigão, Renato de Alencar Lima, Wannine Lima
Burundi	Gérard Havyarimana
Canadá	Lucie Angers, Matt Friesen, Mary-Anne Kirvan, Christopher Ram, D.S. Proudfoot, Yves Beaulieu
Croacia	Vesna Škare Ožbolt, Vladimir Matek, Željko Horvatić, Ljiljana Vodopija Čengić, Dubravko Palijaš, Bojana Pejkić, Tihomir Kralj, Ranko Vilović, Vesna Vuković, Natali Lulić Grozdanoski
Cuba	Urbano Pedraza Linares, José Ramón Cabañas, René Quirós Pírez, Jorge A. Ferrer Rodríguez
China	Aiying Wu, Qun Wang, Chun Du, Qiuzhen Wu, Xiaoliu Liu, Shuwen Yang, Ming Zhang, Yi Zhang, Chaoqun Li, Lixiao Tian, Xiaofeng Guo, Xiaojun Pu
Egipto	Ramzy Ezzeldin Ramzy, Iskander Khattas, Essam Ramadan, Abdel Wahab Bekir, Hassan H. Mahmoud El-Laithy, Reham Amin
El Salvador	Silvia Aguilar Zepeda, Mario Castro Grande, Romeo Benjamín Barahona Meléndez
Estados Unidos de América	Kenneth Brill, Elizabeth G. Verville, Stephen Noble, Thomas Burrows, Kenneth Harris, Jay Albanese, John Brandolino, Barbara Esser, Scott Harris, Patrick Harvey, Marvene O. Rourke, Virginia P. Prugh, Howard Soloman, C. Scott Thompson, James Vigil, Linda Samuel

* Botswana, las Comoras, la República Centroafricana, Nicaragua y Zambia no estuvieron representados en el período de sesiones.

Etiopía	Halima Mohammed, Ajebe Ligaba Wolde
Federación de Rusia	Ilya I. Rogachev, Mikhail I. Kalinin, Victor V. Milchenko, Sergey P. Bulavin, Valery A. Grobovoy, Sergey V. Vasiliev, Nikolay Y. Shokov, Alexander V. Dashko, Andrey V. Koriyagin, Alexander V. Zhironkin, Galina N. Turbanova, Dmitry R. Okhotnikov, Alexander A. Borisov, Sergey V. Zemskiy, Irina V. Silkina, Svetlana A. Kopeykina
Finlandia	Tom Grönberg, Matti Joutsen, Aarne Kinnunen, Kaarle J. Lehmus, Pia Raassina, Tarja Kangaskorte
Gambia	Abou Njai
India	T.P. Sreenivasan, L.C. Goyal, R.N. Gupta, Hamid Ali Rao, Hemant Karkare
Indonesia	T.A. Samodra Sriwidjaja, Romli Atmasasmita, Rhousdy Soeriaatmadja, Immanuel Robert Inkiriwang, Zulkarnain Sitompul, Boy Salamudin, Simson Ginting, Damos Dumoli Agusman, Haris Nugroho, Dian Kusumaningsih, Hari Sugeng Rahardjo, Andhika Chrisnayudhanto, T.S. Kesumawati
Irán (República Islámica del)	Pirooz Hosseini, Mahmoud Khani Jooyabad, Esmaeil Baghaee Hamaneh
Italia	Gabriele de Ceglie, Alessandro Azzoni, Stefano Dambruoso, Antonio Morabito, Vittorio Benedetto Borghini, Alessandro Pioletti
Jamaica	Charles Scarlet, Karl Hamilton
Japón	Yuki Furuta, Yukio Takasu, Michiaki Ozaki, Seiji Morimoto, Kunihiko Sakai, Keisuke Senta, Tomihito Imamaura, Taro Higashiyama, Isao Shimamura, Kenichi Nishikata, Satoko Toku
Mauritania	Nemine Ould Mohamed Mahmoud
México	Patricia Espinosa Cantellano, Eduardo Peña Haller, Luis Javier Campuzano, Julián Juárez Cadenas, Agustín de Pavia Iturralde
Nigeria	M.O. Laose, Lawal Shuaibu, Farouk Adam, Nuhu Ribadu, Carol Ndaguba, Olawale Idris Malyegun, Chile Okoroma, U.S. Haruna, Rilwan Lukman
Pakistán	Ali Sarwar Naqvi, Sajid Bilal, Mohammad Kamran Akhtar, Ishtiak Ahmed Akil
Paraguay	Oscar Cabello Sarubbi, Gustavo López Bello, Luís Conrado Benítez Rodríguez
Perú	Javier Paulinich, Carmen Azurin
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Peter Jenkins, Peter Storr, Linda Ward, Alison Crocket, Rebecca Hunter, Sarah Dring, Richard Whitehead

República Checa	Pavel Vacek, Radim Bureš, Hana Šnajdrová, Oldrich Krulík, Milan Vybulka, Jaroslav Štěpánek
República de Corea	Chang-beom Cho, Jong-baek Lee, Chong-hoon Kim, Hong-woo Park, Sang-chul Lee, Kyung-shik Shin, Jeong-hoon Kwon, Yeon-jean Yoon, Joon-oh Jang, Beom-youn Won, Ah-reum Cho
Tailandia	Kampree Kaocharern, Sirisak Tiyapan, Piyatida Jermhansa, Amnart Netayasupha, Santanee Ditsayabut, Sunisa Sathapornsermsuk, Tongthong Chandransu, Wisit Wisitsora-At, Vitaya Suriyawong, Kwanchai Pongernnak, Nuntarath Tepdolchai, Assanee Sangkhanate, Rongvudhi Virabutr, Pimwadee Sovaratanapong, Suda Jittarat, Sakchai Pattarapreechakul
Turquía	Aydin Sahinbas, Ahmet Arda, Namik Erpul, Tufan Höbek, Sadin Ayyildiz
Uganda	Johnson O.R. Byabashaija
Ucrania	Petro Pylypchuk, Volodymyr Ohrysko, Oleksandr Novosolov, Volodymyr Krokhmal, Yevhen Skulysh, Borys Indychenko, Volodymyr Omelyan

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, Mónaco, Mozambique, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, Rumania, Serbia y Montenegro, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen y Zimbabwe

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede

Entidades representadas por observadores

Palestina

Secretaría de las Naciones Unidas

Oficina de Asuntos Jurídicos, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Programas e institutos de investigación de las Naciones Unidas

Instituto interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

Institutos regionales afiliados e institutos asociados

Academia Árabe Naif de Ciencias de Seguridad, Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, Centro Internacional para la Prevención del Delito, Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional, Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto de Estudios de Seguridad, Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales, Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

Comité de las Naciones Unidas representado por un observador

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Fondo Monetario Internacional, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Organizaciones intergubernamentales representadas por observadores

Unión Africana, Consejo de Ministros Árabes del Interior, Secretaría del Commonwealth, Consejo de la Unión Europea, Comunidad Europea, International Centre for Migration Policy Development, Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Organización Internacional para las Migraciones, Liga de los Estados Árabes, Grupo de supervisores de los bancos “offshore”, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europea, Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, Orden Soberana y Militar de Malta

Organizaciones no gubernamentales

Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de carácter general: Alianza Internacional de Mujeres para la Igualdad de Derechos y de Responsabilidades, Asociación Internacional Soroptimista, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales, Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, Fundación Asiática para la Prevención del Delito, Zonta Internacional

Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de carácter especial: Academia de la Ciencia y de la Justicia Penal, Amnistía Internacional, Asociación Internacional de Fiscales, Asociación Internacional de Funcionarios Encargados de la Lucha contra el Tráfico y el Uso de Estupefacientes, Centro Italiano de Solidaridad, Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica, Consejo Internacional de Psicólogos, Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas, Defensa de los Niños-Internacional, Ejercito de Salvación, Europa 2000, Federación Internacional de Profesiones Inmobiliarias, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Japonesa de Colegios de Abogados, Internacional Socialista de Mujeres, Liga Howard para la Reforma Penal, Oficina Internacional de los Derechos del Niño, *Pan Pacific and Southeast Asia Women´s Association of Thailand*, *Pax Romana*, *Penal Reform International*, Sociedad Internacional de Criminología, Sociedad Internacional de Defensa Social para una Política Criminal Humanista, Sociedad Mundial de Victimología, *Transnational Institute*

Lista: Asociación Internacional de Policía.

Anexo II

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente al imperio de la ley y el desarrollo: la consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, haciendo hincapié en la asistencia técnica, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto*

1. En el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado el Consejo Económico y Social pediría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en coordinación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, y con otras entidades pertinentes, estudiara estrategias prácticas concretas para prestar asistencia en la promoción del imperio de la ley, especialmente en países que salen de conflictos, con sujeción a la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios

2. Se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias; además reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

---

* El texto del proyecto de resolución revisado, que se publicó inicialmente con la signatura E/CN.15/2004/L.4/Rev.1, figura como proyecto de resolución II en la sección B del capítulo I. Véase un análisis en el capítulo II, secc. C.

Anexo III

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente a la ejecución de proyectos de asistencia técnica en África por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*

1. En los párrafos dispositivos 4 y 5 del proyecto de resolución revisado el Consejo Económico y Social pediría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que elaborara un documento conceptual en el que se analice la situación que existe respecto de las principales cuestiones en materia de drogas y delito que afectan al continente africano y propusiera directrices de política, estrategias y orientación prioritaria con miras a procurar apoyo a la prestación de asistencia a África, y pediría también a la Oficina que, en coordinación con la Unión Africana y los Estados Miembros interesados, y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, promoviera un intercambio de opiniones, sobre la base de los resultados del documento conceptual, mediante la organización de una actividad especial apropiada, entre Estados Miembros interesados, organismos pertinentes e institutos que presten asistencia técnica a África, así como los que promuevan la cooperación Sur-Sur.

2. El costo total de las actividades previstas en los párrafos anteriores no puede estimarse con un grado razonable de certidumbre en este momento y está sujeto a la determinación de actividades y requisitos concretos. Una estimación preliminar del costo de la preparación del documento conceptual, sin incluir la totalidad de las actividades previstas en el párrafo 5 del proyecto de resolución revisado, ascendería a unos 100.000 dólares.

3. Se prevé que la realización de las actividades previstas en el proyecto de resolución revisado, en caso de aprobarse, a cuyo respecto no se han consignado créditos en el programa por presupuestos aprobado para el bienio 2004-2005, se financiaría con cargo a recursos extrapresupuestarios.

4. Se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias; además reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

---

* El texto del proyecto de resolución revisado, que se publicó inicialmente con la signatura E/CN.15/2004/L.16/Rev.1, figura como proyecto de resolución IX en la sección B del capítulo I. Véase un análisis en el capítulo III, secc. B.

Anexo IV

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente al fortalecimiento de la capacidad de cooperación técnica del Programa de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*

1. En el párrafo dispositivo 8 del proyecto de resolución revisado el Consejo Económico y Social pediría al Secretario General que aumentara aún más los recursos disponibles dentro del actual marco presupuestario general de las Naciones Unidas para actividades operacionales y, en particular, los servicios interregionales de asesoramiento de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la sección 23 (Programa ordinario de cooperación técnica) (A/58/6 (Secc. 23))** del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

2. A este respecto, cabe recordar que la Asamblea General, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, aprobó para el bienio 2004-2005 una consignación de 949.300 dólares con cargo a la sección 23 (Programa ordinario de cooperación técnica) (A/58/6 (Secc. 23))** para actividades de cooperación técnica relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal.

3. Además, se señalan a la Comisión las disposiciones que figuran en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias; además reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

---

* El texto del proyecto de resolución revisado, que se publicó inicialmente con la signatura E/CN.15/2004/L.18/Rev.1, figura como proyecto de resolución X en la sección B del capítulo I. Véase un análisis en el capítulo III, secc. B.

** El proyecto de presupuesto por programas aprobado se distribuirá posteriormente en forma final como *Documentos Oficiales de* la *Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento Nº 6* (A/58/6/Rev.1).

Anexo V

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente a la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas*

1. En los párrafos dispositivos 7 y 8 del proyecto de resolución revisado la Asamblea General pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, prepare, para su uso por las autoridades competentes, un manual de prácticas demostradas y prometedoras en materia de la lucha contra el secuestro, y pide también a la Oficina que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, preste asistencia técnica a los Estados que la soliciten a fin de que puedan fortalecer su capacidad para combatir el secuestro.

2. El costo total de las actividades previstas en los párrafos anteriores no puede estimarse con un grado razonable de certidumbre en este momento y está sujeto a la determinación de actividades y requisitos concretos. Una estimación preliminar del costo de la publicación de un manual, que requeriría servicios de consultoría, la celebración de una reunión de expertos y los gastos de publicación, ascendería a unos 69.000 dólares.

3. Se prevé que la realización de las actividades indicadas se financiaría con cargo a recursos extrapresupuestarios.

4. Se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias; además reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

---

* El texto del proyecto de resolución revisado, que se publicó inicialmente con la signatura E/CN.15/2004/L.11/Rev.1, figura como proyecto de resolución IV en la sección A del capítulo I. Véase un análisis en el capítulo IV, secc. B.

Anexo VI

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente a medidas contra la corrupción: prestación de asistencia a los Estados en materia de creación de capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*

1. En el párrafo 4 del proyecto de resolución revisado la Asamblea General pide al Secretario General que proporcione a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pueda promover de manera eficaz la entrada en vigor y la aplicación de la Convención, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia a los países en desarrollo y los países con economías en transición para la creación de capacidad en las esferas comprendidas en la Convención.

2. Se recordará que en su quincuagésimo octavo período de sesiones la Asamblea General consignó la suma de 9.392.800 dólares en la Sección 16 (Prevención del delito y justicia penal) para el bienio 2004-2005, que incluía disposiciones relativas a actividades de promoción de la entrada en vigor y cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

3. Se señalan también a la Comisión las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias; además reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

---

* El texto del proyecto de resolución revisado, que se publicó inicialmente con la signatura E/CN.15/2004/L.12/Rev.1, figura como proyecto de resolución V en la sección A del capítulo I. Véase un análisis en el capítulo IV, secc. B.

Anexo VII

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente a prevenir, combatir y sancionar el tráfico de órganos humanos*

1. En el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado la Asamblea General pide al Secretario General que, en colaboración con los Estados y las organizaciones interesados y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, prepare un estudio sobre el alcance del fenómeno del tráfico de órganos humanos para su presentación a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 15º período de sesiones.

2. Una estimación preliminar de las actividades previstas en ese párrafo ascendería a unos 47.500 dólares.

3. Se prevé que la realización de las actividades previstas en el proyecto de resolución revisado, en caso de aprobarse, a cuyo respecto no se han consignado créditos en el programa por presupuestos aprobado para el bienio 2004-2005, se financiaría con cargo a recursos extrapresupuestarios.

4. Se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias; además reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

---

* El texto del proyecto de resolución revisado, que se publicó inicialmente con la signatura E/CN.15/2004/L.13/Rev.1, figura como proyecto de resolución VI en la sección A del capítulo I. Véase un análisis en el capítulo IV, secc. B.

Anexo VIII

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente a la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos*

1. En los párrafos 7 y 8 del proyecto de resolución revisado la Asamblea General pide al Secretario General que siga proveyendo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de los recursos necesarios para que pueda fomentar de manera efectiva la aplicación de la Convención y sus Protocolos y cumplir las funciones que le corresponden en su calidad de secretaría de la Conferencia de las Partes con arreglo a su mandato, y pide a la Oficina que siga prestando asistencia a los Estados, a solicitud de éstos, para fomentar su capacidad en materia de cooperación internacional en cuestiones penales, especialmente las relacionadas con la extradición y la asistencia judicial recíproca.

2. Se recordará que en su quincuagésimo octavo período de sesiones la Asamblea General consignó la suma de 9.392.800 dólares en la Sección 16 (Prevención del delito y justicia penal) para el bienio 2004-2005, que incluía los recursos necesarios para que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito pudiera fomentar de manera efectiva la aplicación de la Convención y sus Protocolos y cumplir las funciones que le corresponden en su calidad de secretaría de la Conferencia de las Partes.

3. Se recordará también que en su quincuagésimo octavo período de sesiones la Asamblea General consignó la suma de 949.300 dólares en la Sección 23 (Programa ordinario de cooperación técnica) para actividades de cooperación técnica relacionadas con prevención del delito y justicia penal.

4. Se señalan también a la Comisión las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias; además reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

---

* El texto del proyecto de resolución revisado, que se publicó inicialmente con la signatura E/CN.15/2004/L.20/Rev.1, figura como proyecto de resolución VII en la sección A del capítulo I. Véase un análisis en el capítulo IV, secc. B.

Anexo IX

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente al establecimiento de un grupo intergubernamental de expertos encargado de preparar un proyecto de acuerdo bilateral modelo sobre la disposición del producto decomisado de los delitos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988*

1. En el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado el Consejo Económico y Social pediría al Secretario General que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, convoque un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, cuya composición reflejará una representación geográfica equitativa y una diversidad de sistemas jurídicos, encargado de preparar un proyecto de acuerdo bilateral modelo sobre el producto decomisado de los delitos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

2. El costo total de las actividades previstas en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado, como consecuencia del carácter abierto de la reunión del grupo de expertos, no puede estimarse con un grado razonable de certidumbre en este momento y está sujeto a la determinación de actividades y requisitos concretos. Una estimación indicativa del costo de una reunión de un grupo de 20 expertos, cuatro en representación de cada uno de los grupos regionales, que se reunirían en Viena durante una semana, ascendería a unos 90.000 dólares.

3. Se prevé que la realización de las actividades previstas en el proyecto de resolución revisado, en caso de aprobarse, a cuyo respecto no se han consignado créditos en el programa por presupuestos aprobado para el bienio 2004-2005, se financiaría con cargo a recursos extrapresupuestarios.

4. Se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias; además reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

---

* El texto del proyecto de resolución revisado, que se publicó inicialmente con la signatura E/CN.15/2004/L.2/Rev.1, figura como proyecto de resolución I en la sección B del capítulo I. Véase un análisis en el capítulo IV, secc. B.

Anexo X

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente a Cooperación internacional en la prevención, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo del fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos, así como de los delitos conexos*

1. En el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado el Consejo Económico y Social pediría al Secretario General que, en consulta con los grupos regionales y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, convoque una reunión de un grupo intergubernamental de expertos, con representación basada en la composición de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y que refleje la diversidad de sistemas jurídicos y abierta a todo Estado Miembro que desee participar con carácter de observador, para que prepare un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos.

2. El costo total de las actividades previstas en el párrafo 4 de la parte dispositiva sólo puede estimarse una vez que se determinen las actividades y necesidades concretas. Una estimación indicativa del costo de una reunión de 20 expertos en representación de cuatro países de cada región, que se reunirían en Viena durante una semana, ascendería a unos 90.000 dólares.

3. Se prevé que la realización de las actividades previstas en el proyecto de resolución revisado, en caso de aprobarse, a cuyo respecto no se han consignado créditos en el programa por presupuestos aprobado para el bienio 2004-2005 se financiaría con cargo a recursos extrapresupuestarios.

4. Se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias; además reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

---

* El texto del proyecto de resolución revisado, que se publicó inicialmente con la signatura E/CN.15/2004/L.6/Rev.1, figura como proyecto de resolución III en la sección B del capítulo I. Véase un análisis en el capítulo IV, secc. B.

Anexo XI

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado relativo a las Directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos*

1. En el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado el Consejo Económico y Social pediría al Secretario General que convoque una reunión de un grupo intergubernamental de expertos, con representación basada en la composición regional de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y abierta a todos los Estados que deseen participar con el carácter de observador, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, a fin de elaborar directrices relativas a la justicia en los asuntos en que participen niños en tanto víctimas y testigos de delitos.

2. El costo total de las actividades previstas en el párrafo 1 de la parte dispositiva sólo puede estimarse una vez que se determinen las actividades y necesidades concretas. Una estimación indicativa del costo de una reunión de 20 expertos en representación de cuatro países de cada región, que se reunirían en Viena durante una semana, ascendería a unos 90.000 dólares.

3. Se prevé que la realización de las actividades previstas en el proyecto de resolución revisado, en caso de aprobarse, a cuyo respecto no se han consignado créditos en el programa por presupuestos aprobado para el bienio 2004-2005 se financiaría con cargo a recursos extrapresupuestarios.

4. Se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias; además reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

---

* El texto del proyecto de resolución revisado, que se publicó inicialmente con la signatura E/CN.15/2004/L.7/Rev.1, figura como proyecto de resolución IV en la sección B del capítulo I. Véase un análisis en el capítulo IV, secc. B.

Anexo XII

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente al fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la lucha contra el blanqueo de dinero*

1. En el párrafo dispositivo 4 del proyecto de resolución revisado el Consejo Económico y Social pediría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prosiguiera su labor contra el blanqueo de dinero, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y en cooperación con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes que participan en las actividades destinadas a dar efecto a los instrumentos internacionales aplicables y las normas pertinentes para luchar contra el blanqueo de dinero, mediante el suministro a los Estados Miembros que lo soliciten de capacitación, asesoramiento y asistencia técnica a largo plazo, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las Cuarenta Recomendaciones y las ocho recomendaciones especiales sobre la financiación del terrorismo del Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales y la labor de órganos regionales similares.

2. Se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias; además reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

---

* El texto del proyecto de resolución revisado, que se publicó inicialmente con la signatura E/CN.15/2004/L.10/Rev.1, figura como proyecto de resolución VI en la sección B del capítulo I. Véase un análisis en el capítulo IV, secc. B.

Anexo XIII

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente a la Segunda Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia*

1. En el párrafo dispositivo 2 del proyecto de resolución revisado el Consejo Económico y Social pediría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato actual y conforme a su práctica establecida, suministrara al Gobierno de Qatar asesoramiento y conocimientos especializados en los preparativos y la prestación de servicios sustantivos de la Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia.

2. El costo total de las actividades previstas en el párrafo dispositivo 2 no puede estimarse con un grado razonable de certidumbre en este momento. Se prevé que la realización de las actividades previstas en el proyecto de resolución revisado, en caso de aprobarse, a cuyo respecto no se han consignado créditos en el programa por presupuestos aprobado para el bienio 2004-2005 se financiaría con cargo a recursos extrapresupuestarios.

3. Se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias; además reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

---

* El texto del proyecto de resolución revisado, que se publicó inicialmente con la signatura E/CN.15/2004/L.14/Rev.1, figura como proyecto de resolución VII en la sección B del capítulo I. Véase un análisis en el capítulo IV, secc. B.

Anexo XIV

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente a la prevención de la delincuencia urbana*

1. En el párrafo 7 del proyecto de resolución revisado el Consejo Económico y Social pediría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, considere la posibilidad de prestar asistencia técnica a los Estados que la soliciten, en colaboración con otras entidades pertinentes, en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana.

2. Se recordará que en su quincuagésimo octavo período de sesiones la Asamblea General aprobó para el bienio 2004-2005 la suma de 949.300 dólares en la Sección 23 (Programa ordinario de cooperación técnica) (A/58/6 (Secc.23)) para actividades de cooperación técnica relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal.

3. Se señalan también a la Comisión las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias; además reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

---

* El texto del proyecto de resolución revisado, que se publicó inicialmente con la signatura E/CN.15/2004/L.15/Rev.1, figura como proyecto de resolución VIII en la sección B del capítulo I. Véase un análisis en el capítulo IV, secc. B.

Anexo XV

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente al fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*

1. En los párrafos 3, 5, 6, 10, 14 y 15 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado la Asamblea General alienta a la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en coordinación con el Comité contra el Terrorismo, y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, vele por el debido seguimiento de los cursos prácticos celebrados con objeto de dar a conocer mejor a los expertos y funcionarios de justicia penal nacionales tanto las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad como los requisitos necesarios para convertirse en parte en los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo y los acuerdos de cooperación internacional y aplicarlos, cuando los Estados participantes consideren apropiado tal seguimiento; pide a la Secretaría que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, siga desarrollando la *Guía legislativa de las convenciones, los convenios y los protocolos universales contra el terrorismo* como instrumento para la prestación de asistencia técnica con objeto de lograr la plena aplicación de los instrumentos contra el terrorismo; pide a la Secretaría que someta las directrices de asistencia técnica que fueron formuladas y revisadas en la reunión de un grupo de expertos celebrada en la Ciudad del Cabo (Sudáfrica) a la consideración del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal; pide a la Oficina que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, redoble sus esfuerzos por prestar asistencia técnica, a solicitud de los interesados, para prevenir y combatir el terrorismo mediante la aplicación de los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo; reconoce la necesidad de que la Oficina, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, preste asistencia a los Estados Miembros, a solicitud de éstos y en coordinación con el Comité contra el Terrorismo, con objeto de reforzar la cooperación internacional inclusive en foros internacionales, nacionales, regionales y subregionales en cuestiones de justicia penal, y pide al Secretario General que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y teniendo presente la necesidad de asegurar una representación geográfica adecuada y equitativa, convoque un seminario de expertos, abierto a la participación en calidad de observador de todo Estado Miembro que lo desee, para examinar y analizar los problemas a que hacen frente los profesionales de justicia penal al prestarse asistencia judicial recíproca y conceder extradición en relación con delitos de terrorismo, con miras a determinar prácticas demostradas y prometedoras y posibles maneras de facilitar la cooperación internacional.

---

* El texto del proyecto de resolución revisado, que se publicó inicialmente con la signatura E/CN.15/2004/L.8/Rev.1, figura como proyecto de resolución III en la sección A del capítulo I. Véase un análisis en el capítulo V, secc. B.

2. El costo total de las actividades previstas en los párrafos 3, 5, 6, 10, 14 y 15 no puede estimarse con un grado razonable de certidumbre en este momento y está sujeto a la determinación de actividades y requisitos concretos, en particular con respecto a los párrafos 10 y 14. Una estimación preliminar respecto de las actividades previstas en los párrafos 5 y 15 ascendería a unos 171.300 dólares. Se prevé que la realización de las actividades previstas en el proyecto de resolución revisado, en caso de aprobarse, a cuyo respecto no se han consignado créditos en el programa por presupuestos aprobado para el bienio 2004-2005, se financiaría con cargo a recursos extrapresupuestarios.

3. Se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias; además reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Anexo XVI

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente a reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal*

1. En los párrafos dispositivos 11 a 13 y 15 del proyecto de resolución revisado el Consejo Económico y Social pediría al Secretario General que, previa solicitud, y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, prestara asistencia a los Estados Miembros en la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante la elaboración y aplicación de proyectos de prestación de asistencia técnica dirigidos a la reforma de la justicia penal; pediría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siguiera colaborando con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría y otras entidades competentes responsables de proporcionar asistencia a países en situaciones posteriores a conflictos y, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, reforzara su capacidad para prestar asistencia técnica y servicios de asesoramiento a las actividades de reconstrucción posterior a los conflictos; pediría al Secretario General que siguiera examinando la elaboración de arreglos jurídicos, institucionales y prácticos para la cooperación internacional, mediante mecanismos apropiados, como la revisión de manuales; pediría al Secretario General que convocara una reunión de expertos intergubernamentales, con una representación basada en la composición regional de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y abierta a la participación de observadores, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, en cooperación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal, para que elabore los instrumentos de reunión de información sobre las categorías de reglas y normas relacionadas con arreglos jurídicos, institucionales y prácticos para la cooperación internacional y con la prevención del delito y las cuestiones relativas a las víctimas.

2. El costo total de las actividades previstas en los párrafos dispositivos 11 a 13 y 15 no puede estimarse con un grado razonable de certidumbre en este momento y está sujeto a la determinación de actividades y requisitos concretos. Una estimación preliminar del costo de las actividades previstas en el párrafo 15 ascendería a 84.000 dólares.

3. Se prevé que la realización de las actividades previstas en el proyecto de resolución revisado, en caso de aprobarse, a cuyo respecto no se han consignado créditos en el programa por presupuestos aprobado para el bienio 2004-2005 se financiaría con cargo a recursos extrapresupuestarios.

4. Se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias; además reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

---

* El texto del proyecto de resolución revisado, que se publicó inicialmente con la signatura E/CN.15/2004/L.9/Rev.1, figura como proyecto de resolución V en la sección B del capítulo I. Véase un análisis en el capítulo VI, secc. B.

Anexo XVII

La seguridad humana en el contexto de la prevención del delito y la justicia penal

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Subrayando la necesidad de aplicar enfoques multidisciplinarios basados en los conocimientos para prevenir y combatir la delincuencia,

Recordando la resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2002, sobre las medidas para promover la prevención eficaz del delito, en la que el Consejo aceptó las directrices para la prevención del delito que figuran como anexo de dicha resolución,

Tomando nota del Informe titulado *Seguridad humana ahora: proteger y habilitar a la gente*[a], preparado por la Comisión de Seguridad Humana, órgano independiente presidido por Sadako Ogata y Amartya Sen, y presentado al Secretario General,

Tomando nota con satisfacción de la creación de un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad de los Seres Humanos,

1. *Subraya* que la delincuencia, en particular la delincuencia organizada, la corrupción y el terrorismo, constituyen una amenaza para la seguridad humana;

2. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que organice, en estrecha consulta con los Estados Miembros y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, un seminario o curso práctico sobre el carácter de la relación entre la seguridad humana y la prevención del delito, incluida la asistencia a las víctimas, que se celebraría en el futuro próximo;

3. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

---

[a] Comisión de Seguridad Humana, *Seguridad humana ahora: proteger y habilitar a la gente* (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S.03.III.U.2).

Anexo XVIII

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente a la protección contra el tráfico de bienes culturales*

1. En el párrafo dispositivo 3 del proyecto de resolución revisado el Consejo Económico y Social pediría al Secretario General que diera instrucciones a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que, en estrecha colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, convoque una reunión de un grupo de expertos encargado de presentar recomendaciones pertinentes a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 15º período de sesiones sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales, incluidas formas de hacer más eficaz el Modelo de Tratado para la prevención de los delitos que atentan contra la herencia cultural de los pueblos consistente en bienes muebles.

2. Una estimación preliminar del costo de las actividades previstas en el párrafo dispositivo 3, incluidas una reunión de 20 expertos en representación de cuatro países de cada región y la preparación del informe, ascendería a unos 121.900 dólares.

3. Se prevé que la realización de las actividades previstas en el proyecto de resolución revisado, en caso de aprobarse, a cuyo respecto no se han consignado créditos en el programa por presupuestos aprobado para el bienio 2004-2005 se financiaría con cargo a recursos extrapresupuestarios.

4. Se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias; además reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

---

* El texto del proyecto de resolución revisado, que se publicó inicialmente con la signatura E/CN.15/2004/L.19/Rev.1, figura como proyecto de resolución XI en la sección B del capítulo I. Véase un análisis en el capítulo VI, secc. B.

Anexo XIX

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado referente a preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal*

1. En los párrafos 10, 13, 15 y 17 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado la Asamblea reiteraría su petición al Secretario General de que, de conformidad con la práctica establecida, facilite los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en las reuniones preparatorias regionales del 11º Congreso y en el Congreso propiamente dicho; facilite la organización de reuniones conexas de las organizaciones no gubernamentales y profesionales participantes en el 11º Congreso, así como reuniones de grupos de interés profesionales y geográficos; pediría al Secretario General que, en colaboración con los Estados Miembros, vele por que haya un programa amplio y eficaz de información pública en relación con los preparativos del 11º Congreso, con el Congreso mismo y con el seguimiento y aplicación de sus recomendaciones, y pediría al Secretario General que prepare un estudio de la situación de la delincuencia y la justicia penal en el mundo, para su presentación al 11º Congreso.

2. Para el bienio 2004-2005 el Secretario General ha propuesto que se consignen recursos en la sección 16 (Prevención del delito y justicia penal) para la participación de los países menos adelantados en las reuniones preparatorias regionales del 11º Congreso y para la celebración del Congreso propiamente dicho, de conformidad con la práctica establecida y conforme a lo previsto en la sección 28 (Información pública) para la información pública relativa al 11º Congreso. Por ese motivo la aprobación del proyecto de resolución no implicaría gastos adicionales.

3. Se señalan también a la Comisión las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias; además reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

---

* El texto del proyecto de resolución revisado, que se publicó inicialmente con la signatura E/CN.15/2004/L.12/Rev.1, figura como proyecto de resolución I en la sección A del capítulo I. Véase un análisis en el capítulo VII, secc. B.

Anexo XX

Lista de documentos presentados a la Comisión en su 13º período de sesiones

Signatura del documento	*Tema del programa*	*Título o descripción*
E/CN.15/2004/1/Rev.1 y Corr.1	2	Programa provisional, anotaciones y proyecto de organización de los trabajos
E/CN.7/2004/9 - E/CN.15/2004/2	4	Informe del Director Ejecutivo sobre desarrollo, seguridad y justicia para todos
E/CN.15/2004/3	3	Nota del Secretario General acerca del debate temático sobre el imperio de la ley y el desarrollo: contribución de las actividades operacionales en materia de prevención del delito y justicia penal
E/CN.15/2004/4	5	Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal
E/CN.15/2004/5	5	Informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos
E/CN.15/2004/6	5	Informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
E/CN.15/2004/7 y Add.1	5	Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas
E/CN.15/2004/8 y Add.1	6	Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo
E/CN.15/2004/9	7	Informe del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal
E/CN.15/2004/9/Add.1	7	Informe de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en Viena del 23 al 25 de marzo de 2004

Signatura del documento	*Tema del programa*	*Título o descripción*
E/CN.15/2004/10 y Add.1	7	Informe del Secretario General sobre la Prevención de los delitos que atentan contra la herencia cultural de los pueblos consistente en bienes muebles
E/CN.15/2004/11	8	Informe del Secretario General sobre los preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal
E/CN.15/2004/12 y Add.1	7	Informe del Secretario General sobre las prácticas recomendadas de prevención del delito
E/CN.15/2004/13	9	Nota del Secretario General sobre la propuesta de marco estratégico para el bienio 2006-2007
E/CN.15/2004/14 y Corr.1	9	Informe del Secretario General sobre el Funcionamiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la gestión del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal
E/CN.15/2004/15	9	Nota del Secretario General sobre la designación de candidatos al Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia
E/CN.15/2004/L.1 y Add.1-7 y Add.8/Rev.1 y Add.9	11	Proyecto de informe
E/CN.15/2004/L.2/Rev.1	5	Establecimiento de un grupo intergubernamental de expertos encargado de preparar un proyecto de acuerdo bilateral modelo sobre la disposición del producto decomisado de los delitos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2004/L.3/Rev.1	8	Preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2004/L.4/Rev.1	3	El imperio de la ley y el desarrollo: la consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, haciendo hincapié en la asistencia técnica, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto: proyecto de resolución revisado

Signatura del documento	*Tema del programa*	*Título o descripción*
E/CN.15/2004/L.5/Rev.1	9	Asistencia a los países menos adelantados para garantizar su participación en los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y en los períodos de sesiones de las conferencias de los Estados Parte: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2004/L.6/Rev.1	5	Cooperación internacional en la prevención, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo del fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos, así como de los delitos conexos: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2004/L.7/ Rev.1	5	Directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2004/L.8/Rev.1	6	Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2004/L.9/Rev.1	7	Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2004/L.10/Rev.1	5	Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la lucha contra el blanqueo de dinero: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2004/L.11/Rev.1	5	Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2004/L.12/Rev.1	5	Medidas contra la corrupción: prestación de asistencia a los Estados en materia de creación de capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2004/L.13/Rev.1	5	Prevenir, combatir y sancionar el tráfico de órganos humanos: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2004/L.14/Rev.1	5	Segunda Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia: proyecto de resolución revisado

Signatura del documento	*Tema del programa*	*Título o descripción*
E/CN.15/2003/L.15/Rev.1	5	Prevención de la delincuencia urbana: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2004/L.16/Rev.1	4	Ejecución de proyectos de asistencia técnica en África por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2004/L.17/Rev.1	7	La seguridad humana en el contexto de la prevención del delito y la justicia penal: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2004/L.18/Rev.1	4	Fortalecimiento de la capacidad de cooperación técnica del Programa de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2004/L.19/Rev.1	7	Protección contra el tráfico de bienes culturales: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2004/L.20/Rev.1	5	Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2004/L.21/Rev.1	4	Lucha contra la propagación del VIH/SIDA en instituciones de justicia penal, centros de prisión preventiva y establecimientos penitenciarios: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2004/CRP.1	5	Trata de personas: documento de antecedentes presentado por los Ministros árabes
E/CN.15/2004/CRP.2	5	Informes sobre la reunión de un grupo de expertos presentado por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para las Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia acerca de la elaboración de estrategias de capacitación para la lucha contra la trata de personas hacia zonas en que se realicen operaciones de apoyo a la paz y en el interior de ellas en Europa sudoriental
E/CN.15/2004/CRP.3	4	Informe sobre las actividades de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Signatura del documento	*Tema del programa*	*Título o descripción*
E/CN.15/2004/CRP.4	5	Documento presentado por la Unión Europea sobre un resumen de algunas de las medidas y actividades principales en el plano de la Unión Europea en los ámbitos pertinentes a las resoluciones del Consejo Económico y Social
E/CN.15/2004/CRP.5	5	Organized crime, corruption and terrorism: threats to security and development: the role of the United Nations
E/CN.15/2004/CRP.6	7	Proyecto de instrumento para reunir información sobre las reglas y normas relacionadas principalmente con las medidas no privativas de la libertad
E/CN.15/2004/CRP.7	7	Proyecto de instrumento para reunir información sobre las reglas y normas relacionadas principalmente con las personas privadas de libertad
E/CN.15/2004/CRP.8	7	Proyecto de instrumento para reunir información sobre las reglas y normas relacionadas principalmente con la justicia de menores
E/CN.15/2004/CRP.9	7	Proyecto de instrumento para reunir información sobre las reglas y normas relacionadas principalmente con la justicia restitutiva
E/CN.15/2004/CRP.10	5	Draft Model Law on Extradition
E/CN.15/2004/CRP.11	5	Manuales revisados relativos al Tratado modelo de extradición y el Tratado modelo de asistencia recíproca en asuntos penales
E/CN.15/2004/NGO/1	5	Declaración presentada por un grupo de organizaciones no gubernamentales sobre el tema 5 del programa
E/CN.15/2004/NGO/2	5	Planes de acción en Asia para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: informe de la reunión de un grupo de trabajo organizada por la Fundación Asiática para la Prevención del Delito